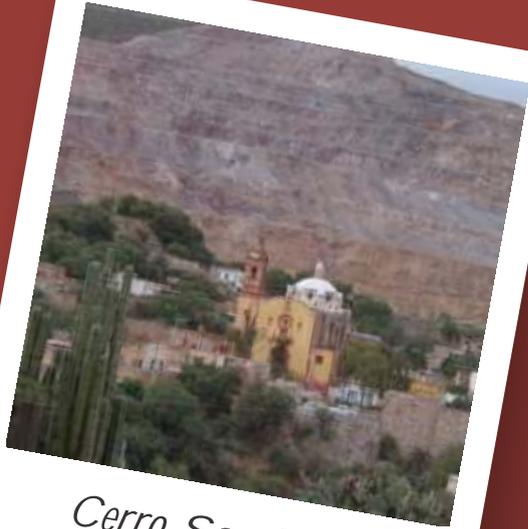


# Han destruido la vida en este lugar

Megaproyectos, Violaciones a Derechos Humanos y Daños Ambientales en México



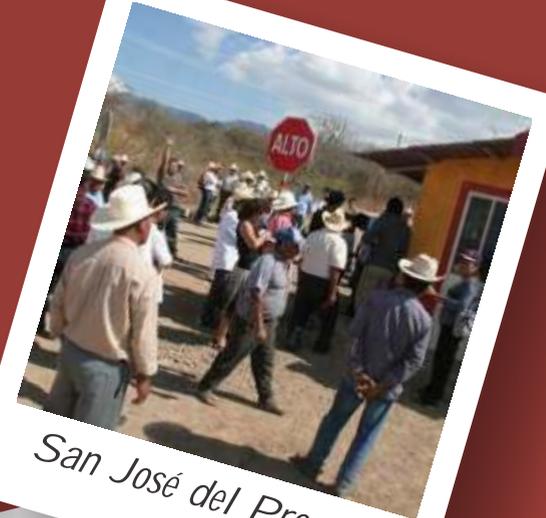
Cerro San Pedro



Temacapulín



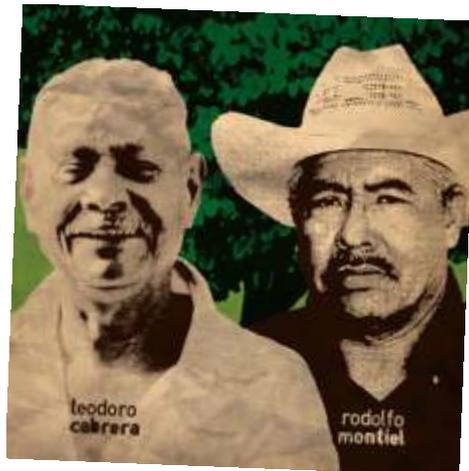
Supervía Poniente



San José del Progreso



Paso de la Reina



Campesinos Ecologistas



La Parota

# Han destruido la vida en este lugar



*Supervía Poniente*



*San José del Progreso*



*La Parota*

**Megaproyectos, Violaciones a Derechos Humanos y Daños Ambientales en México**



CENTRO DE DERECHOS HUMANOS  
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

Han destruido la vida de este lugar: megaproyectos, violaciones a derechos humanos y daños ambientales en México fue editado por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

<http://centroprodh.org.mx>  
[prodh@centroprodh.org.mx](mailto:prodh@centroprodh.org.mx)

Serapio Rendón 57-B,  
Colonia San Rafael,  
CP 06470, México, D.F.

Primera edición:  
México, D.F., Junio de 2012

El contenido de este documento puede ser reproducido total o parcialmente citando la fuente y enviando copia de lo publicado al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

Diseño de portada

Roberto Stefani

Diseño de interiores  
y formación editorial:

Quetzalcoatl g. Fontanot

# Han destruido la vida en este lugar



Imagen de la siguiente página:  
NASA Goddard Photo and Video

**Megaproyectos, Violaciones a Derechos Humanos  
y Daños Ambientales en México**

**Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez**

<b>Resumen ejecutivo</b> .....	<b>7</b>
<b>Agradecimientos</b> .....	<b>11</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>13</b>
<b>Los efectos ambientales de los megaproyectos y la extracción de recursos naturales</b> .....	<b>14</b>
Represas.....	14
Autopistas.....	15
Minería.....	16
Explotación forestal.....	17
<b>El costo humano de los megaproyectos</b> .....	<b>18</b>
Costos económicos.....	19
Daños psicológicos y físicos.....	19
Destrucción de la cultura.....	20
<b>Obligaciones del gobierno mexicano y de las empresas multinacionales conforme al derecho interno e internacional</b> .....	<b>21</b>
Derecho a la información.....	22
Derecho de consulta.....	23
Desplazamiento forzado.....	24
Protección del medioambiente.....	25
Agresiones contra activistas ambientales.....	27
Derecho a un recurso efectivo.....	27
Indemnización por expropiación de tierras.....	27
Derechos indígenas.....	28
Responsabilidad social de las empresas.....	29
Propiedad comunal de la tierra: decisiones relativas al uso y desarrollo de las tierras.....	32

<b>Estudios de casos</b> .....	<b>35</b>
<b>Minas</b> .....	<b>35</b>
Cerro de San Pedro, San Luis Potosí: Minera San Xavier..	35
San José del Progreso, Oaxaca: Minera Cuzcatlán....	47
<b>Represas</b> .....	<b>53</b>
Temacapulín, Jalisco: la presa El Zapotillo.....	53
Guerrero: presa La Parota.....	65
Oaxaca: presa Paso de la Reina.....	70
<b>Autopistas</b> .....	<b>74</b>
Ciudad de México: la Supervía Poniente.....	74
<b>Explotación forestal</b> .....	<b>86</b>
Guerrero: Caso de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera García.....	86
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>91</b>

## Resumen ejecutivo

Los proyectos de obras públicas a gran escala y las iniciativas de extracción de recursos (denominados megaproyectos) tales como represas, autopistas y minas, se están multiplicando en México. Si bien el gobierno mexicano declara que estos proyectos de desarrollo se llevan a cabo para beneficio de la población, los megaproyectos pueden tener consecuencias devastadoras para las comunidades locales y el medioambiente, y suelen beneficiar a los poderosos a costa de las comunidades más empobrecidas, rurales e indígenas.

Al implementar estos proyectos, es común que el gobierno vulnere los derechos de las comunidades locales a participar en el proceso de planificación del proyecto y a obtener información acerca de éste y de su impacto. Debido a la destrucción ambiental y social que pueden causar los megaproyectos, es también común que los residentes de las áreas donde se planea llevarlos a cabo se organicen para resistir ante las iniciativas del gobierno por imponer los proyectos sin contar con su consentimiento ni consultarlos previamente. De esta forma, se transforman en defensores del medioambiente y de los derechos humanos, exigiendo que se escuchen sus voces y se respeten sus derechos. Como respuesta, han sufrido amenazas, hostigamientos, ataques e incluso asesinatos. Tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales de México han promovido una cultura de violencia e impunidad, omitiendo investigar y castigar debidamente estos ataques, y poniendo de manifiesto su indiferencia ante las preocupaciones de los ciudadanos y las ciudadanas.

El presente informe documenta los efectos ambientales y socioeconómicos de un conjunto de megaproyectos en México. En febrero de 2011, un equipo de investigadores visitó cuatro emplazamientos de proyectos: el proyecto de la autopista de la Supervía Poniente en la Ciudad de México, la presa El Zapotillo en Jalisco, la mina de plata Fortuna Silver en San José del Progreso, Oaxaca, y la mina New Gold en el Cerro de San Pedro, San Luis Potosí. La información recogida a lo largo de este viaje se presenta en forma de estudios de casos. Durante su visita, los investigadores hablaron con residentes y pobladores que están luchando por sus derechos a un ambiente saludable y a participar en las decisiones que afectan sus vidas. Sus experiencias y los elementos comunes de su lucha constituyen el eje de este

informe. Además, el informe analiza la lucha de los afectados por la presa La Parota en el estado de Guerrero y por la presa Paso de la Reina en Oaxaca, ambos casos documentados por defensores de derechos ambientales y humanos. Por último, se analiza brevemente el caso de Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, dos defensores ambientales de Guerrero que fueron víctimas de violencia y torturas perpetradas por miembros del Ejército mexicano.

En cada lugar visitado, los residentes manifestaron que las principales fuentes de conflicto se deben a que el gobierno no les consultó acerca de los planes para la construcción de los proyectos y tampoco les brindó información creíble sobre el impacto previsto. Los residentes no tienen información de cómo estos grandes proyectos los afectarán, si serán obligados a reubicarse y qué nivel de daño ambiental causarán. Tampoco se ha tenido en cuenta su pedido de participar en el proceso de planificación. En la mayoría de los casos, la vía judicial ha resultado ineficaz incluso cuando se han emitido órdenes judiciales para frenar los proyectos de construcción.

Esta cultura de impunidad e indiferencia frente al Estado de Derecho tiene profundos efectos sociales y psicológicos sobre los residentes locales que intentan resistir, a través de una estrategia lícita, a la implementación unilateral de los megaproyectos. Quienes se oponen a estos proyectos han sido estigmatizados como “detractores del desarrollo” y “antipatriotas” por los medios de comunicación y las autoridades gubernamentales. Valiéndose de esa retórica, y mediante otras tácticas coercitivas, el gobierno y los actores privados han fomentado conflicto y divisiones en el seno de las comunidades mexicanas.

El gobierno mexicano no es el único actor responsable de las violaciones a derechos humanos que se señalan en este informe. Empresas con sede en México, Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea invierten en estos proyectos, por lo que pueden ser cómplices, aprovechando la disposición del gobierno mexicano a pasar por alto los problemas ocasionados por estos proyectos para implementar en México, prácticas ambientales perjudiciales que serían inaceptables en sus países de origen. Algunos empleados de estas compañías incluso han estado implicados en agresiones físicas e intentos de asesinato dirigidos contra defensores ambientales.

El informe termina con una serie de recomendaciones para el gobierno mexicano, los gobiernos canadiense y estadounidense,

y las empresas que operan en México. El gobierno mexicano es el principal responsable por las violaciones a derechos humanos asociadas con la implementación de megaproyectos, por lo que la mayoría de las recomendaciones están dirigidas a él. En este sentido, instamos al gobierno a investigar exhaustivamente todas las agresiones reportadas contra defensores ambientales y a juzgar a los responsables, a respetar y exigir el cumplimiento de los derechos humanos a la información y la consulta en la planificación de megaproyectos, y a mejorar la aplicación de las leyes ambientales existentes y el proceso de otorgamiento de permisos y concesiones para proyectos a gran escala.

## Agradecimientos

Las investigaciones de campo para el presente informe se llevaron a cabo en febrero de 2011 por un equipo de investigadores del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y alumnos e instructores de la Clínica Internacional de Derechos Humanos Walter Leitner (del Leitner Center for International Law and Justice, Nueva York). Debido a las preocupaciones acerca de su seguridad personal, muchas de las personas a las cuales entrevistamos solicitaron que no se revelara su identidad en el Informe. Deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento a quienes colaboraron en hacer posible este proyecto. En primer lugar, queremos agradecer a los residentes de La Malinche, Ciudad de México; Cerro de San Pedro, San Luis Potosí; Temacapulín, Jalisco; y San José del Progreso, Oaxaca, por el tiempo dedicado a reunirse con nosotros y compartir sus experiencias. Estos relatos de primera mano ofrecidos por las comunidades afectadas constituyen el eje del presente Informe.

También recibimos importantes datos, apoyo logístico y hospitalidad de las organizaciones de cada área que visitamos. En particular, queremos agradecer a los representantes del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos (Litiga OLE) y Habitat International Coalition – América Latina (HIC-AL), de la Ciudad de México; a los miembros del Frente Amplio Opositor de San Luis Potosí; el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) de Jalisco; Ana María García de Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA) en Oaxaca; y José Juan Julián Santiago de Servicios del Pueblo Mixe, también en Oaxaca.

Agradecemos a la oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a José Juan Alonso Ramírez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a Sergio Novelo Rosado y Amira Solano Azar de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el tiempo dedicado a reunirse con nosotros. También agradecemos la información proporcionada por Armando Ortega, Director General de Minera San Xavier y Julio Madrazo de De la Calle, Madrazo, Mancera, S. C.

El presente Informe fue redactado en inglés y traducido al español.

## Introducción

Este Informe documenta los costos ocultos de los megaproyectos<sup>1</sup> y la extracción de recursos naturales en México. El proceso de construcción de represas, autopistas y otros proyectos de obras públicas a gran escala (conocidos como megaproyectos), o de extracción de recursos de la tierra, como en el caso de la minería o la explotación forestal, trae consigo graves consecuencias sociales y ambientales. Las comunidades ubicadas cerca de tales proyectos suelen sufrir graves daños a causa de la contaminación, las inundaciones o el desplazamiento que éstos causan. Algunas de las comunidades afectadas se han organizado para resistir y defender sus derechos a ser informadas y consultadas en todas las etapas del proceso de planificación. No obstante, en lugar de respetar los derechos de sus ciudadanos escuchando sus preocupaciones y consultándolos, el gobierno mexicano ha optado, en reiteradas oportunidades, por reprimir las protestas pacíficas e ignorar las solicitudes de información y diálogo por parte de las comunidades. De esta forma, ha decidido avanzar con los proyectos independientemente de los costos para el medioambiente y los derechos humanos. En distintos casos, varios defensores ambientales que se oponen a estos proyectos han sido amenazados, atacados e incluso asesinados. El gobierno ha fallado en investigar muchos de estos ataques.

El Informe comienza con un análisis del daño ambiental y el impacto sobre la vida humana asociado con los megaproyectos, y se focaliza específicamente en las represas, las minas, las autopistas y la explotación forestal. A continuación se presenta un análisis de las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales del gobierno mexicano vinculadas con la implementación de los megaproyectos. Esta sección también incluye un análisis de los acuerdos de responsabilidad social corporativa que deben guiar a todas las empresas multinacionales que participan en este tipo de proyectos en México.

Posteriormente, el Informe presenta las investigaciones realizadas sobre seis megaproyectos en distintas etapas de desarrollo. En febrero de 2011, un equipo de investigadores visitó cuatro de estos proyectos. Algunas de las áreas visitadas fueron la localidad de Temacapulín, Jalisco, amenazada por los planes de

<sup>1</sup> En este Informe, el término “megaproyecto” se utiliza para referirse a proyectos a gran escala, que incluyen programas de obras públicas e iniciativas de extracción de recursos, tales como represas, minas, autopistas y explotación forestal.

construcción de la presa El Zapotillo; el vecindario de La Malinche en la Ciudad de México, que está bajo la amenaza de ser devastado por la construcción de la Supervía Ponente; y las localidades del Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí, y San José del Progreso, en Oaxaca. Ambas ciudades están ubicadas cerca de minas de gran escala operadas por empresas multinacionales. Se presenta un resumen de las conclusiones extraídas de las entrevistas realizadas a residentes locales que se oponen a estos proyectos, seguido por información acerca de otros dos proyectos de gran envergadura cuestionados por los residentes locales: la presa La Parota, en Guerrero, y la presa Paso de la Reina, en Oaxaca. Finalmente, el Informe examina un caso en el que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró a México responsable de violaciones a derechos humanos cometidas durante la represión de activistas de una comunidad, quienes se oponían a operaciones de explotación forestal en Guerrero. Después de presentar estos estudios de caso, se realizan recomendaciones al gobierno mexicano, a los gobiernos de los Estados Unidos, Canadá y de la Unión europea, y a empresas extranjeras involucradas en megaproyectos en México.

### **Los efectos ambientales de los megaproyectos y la extracción de recursos naturales**

Los trabajos requeridos para construir y operar proyectos a gran escala como represas y minas generan daños ambientales que impactan sobre los ecosistemas diversos de México, liberan elementos contaminantes al aire, al suelo y al agua, y pueden transformar el paisaje físico natural. La siguiente sección examina el impacto ambiental de los tipos de proyectos que se analizan en este Informe: represas, autopistas, minería y explotación forestal.

#### **Represas**

Si bien las represas suelen describirse como una forma de energía limpia y como una alternativa al abastecimiento de agua, éstas pueden tener consecuencias ambientales devastadoras para el área circundante. El daño ecológico más obvio de la construcción de represas es la inundación permanente de los bosques, el lecho de los ríos y la vida silvestre<sup>2</sup>. Las cuencas de los ríos y los hábitats en las zonas inundables constituyen algunos de los ecosistemas más diversos del mundo, albergando además tierras agrícolas de

2 Patrick McCully, *Silenced Rivers: The Ecology and Politics of Large Dams* (2001), extracto. Disponible en: <http://www.internationalrivers.org/node/1636>.

excelente calidad<sup>3</sup>. Cuando se construyen represas, estas áreas cambian de ecosistemas ribereños a embalses, alterando así la composición del medioambiente en su totalidad. Las especies vegetales y animales están adaptadas a la vida en las cuencas fluviales y a menudo no pueden sobrevivir a una transformación tan drástica de su hábitat<sup>4</sup>. Mientras completamente algunas áreas, las represas pueden alterar las inundaciones estacionales normales en otras, con lo cual se pone en riesgo la vida silvestre acuática y terrestre<sup>5</sup>.

Las represas también contribuyen a la fragmentación de ecosistemas aislando las especies y bloqueando las rutas de migración natural<sup>6</sup>. Esta destrucción del hábitat natural puede llevar a la extinción de una especie en grandes áreas y afectar también los movimientos de aves y mamíferos<sup>7</sup>. Los sedimentos que normalmente reconstituyen los ecosistemas corriente abajo quedan atrapados por las represas, lo cual conduce a la erosión del suelo a lo largo de la ribera y los lechos de los ríos. Esta erosión de los lechos de los ríos puede socavar los cimientos de puentes y otras estructuras, causar el descenso del nivel de las capas freáticas y afectar la agricultura y el riego<sup>8</sup>.

#### **Autopistas**

Los proyectos de autopistas causan degradación al medioambiente mientras se construyen, pero también cuando se utilizan. Para la construcción, se utilizan materiales tóxicos como pinturas, solventes de limpieza, combustibles y compuestos de cloración<sup>9</sup>. Estos compuestos pueden ser trasladados fuera del emplazamiento por las aguas pluviales, y así contaminar el suelo y las aguas subterráneas. También se incrementa la erosión del suelo, lo cual puede destruir hábitats, afectar la vegetación y degradar cursos de agua corriente abajo<sup>10</sup>.

3 Íd.; ver también Tony Macias, *Megaprojects Threaten Local Communities*, Witness for Peace, 10 de marzo de 2010. Disponible en: [http://org2.democracyinaction.org/o/5436/t/2467/blog/comments.jsp?blog\\_entry\\_KEY=773&t=](http://org2.democracyinaction.org/o/5436/t/2467/blog/comments.jsp?blog_entry_KEY=773&t=)

4 McCully, supra nota 2; Matthew McCartney, *Living with Dams, Managing the Environmental Impacts*, 11 *Water Policy* 121, 126-128 (2009). Disponible en: <http://www.iwaponline.com/wp/011S1/0121/011S10121.pdf>.

5 Íd.

6 Íd.

7 McCartney, supra nota 4, en 126-28.

8 *Environmental Impact of Dams*, *International Rivers*, 22 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.internationalrivers.org/node/1545>.

9 Ver *Environmental Roadmapping Initiative, Highway and Building Construction: Impacts, Risks and Regulations*, National Center for Manufacturing Sciences, 10 de agosto de 2004. Disponible en: <http://ecm.ncms.org/ERI/new/IRRconstruc.htm#impacts>

10 Íd.

Las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica aumentan durante el proceso de construcción, dado que la mayor parte del trabajo requiere motores diesel y maquinaria pesada. La limpieza de terrenos para la construcción de autopistas también contribuye a la deforestación y destruye el hábitat de las especies silvestres que viven cerca de áreas urbanas<sup>11</sup>. Una vez finalizada la construcción, el aumento del tránsito genera ruidos y contaminación atmosférica en las comunidades circundantes. La construcción de autopistas nuevas también puede dar por resultado la pérdida de terrenos agrícolas, el daño a los ecosistemas y la aceleración de la urbanización<sup>12</sup>.

### Minería

La mayoría de las operaciones modernas de minería utilizan un proceso de extracción denominado minería “a cielo abierto”<sup>13</sup>. Este método consiste en la detonación sistemática de explosivos en las montañas, lo cual transforma drásticamente el paisaje. La extracción de minerales preciosos de la roca requiere un procesamiento intensivo, que crea grandes cantidades de residuos sólidos<sup>14</sup>, los cuales suelen ser tóxicos. En el proceso se emplea habitualmente cianuro y los residuos minerales contienen naturalmente compuestos de sulfuro, que cuando se exponen al agua y al oxígeno, forman ácido sulfúrico. En un fenómeno denominado drenaje de ácidos provenientes de minas, el ácido sulfúrico se filtra a través de los residuos de las minas y libera sustancias tóxicas como el cadmio y el arsénico de la roca<sup>15</sup>. Esta mezcla venenosa puede escurrirse a la capa freática u otras fuentes de agua locales, y al ser consumida, puede causar daños al sistema nervioso, cáncer, enfermedades hepáticas y otros efectos adversos para la salud de los seres humanos al ser consumida<sup>16</sup>.

11 Íd.

12 Roads and The Environment: A Handbook, World Bank Technical Paper 376, Banco Mundial (Koji Tsunokawa y Christopher Hoban, eds., 1997). Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTTRANSPORT/Resources/336291-1107880869673/twu-31.pdf>

13 Open-Pit Mining, McGraw-Hill Concise Encyclopedia of Science and Technology (2006).

14 No Dirty Gold Campaign, Earthworks & Oxfam America, Dirty Metals: Mining, Communities and the Environment 4 (2004). Disponible en: [http://www.nodirtygold.org/pubs/DirtyMetals\\_HR.pdf](http://www.nodirtygold.org/pubs/DirtyMetals_HR.pdf)

15 Acid Mine Drainage, U.S. Environmental Protection Agency, 13 de octubre de 2010. Disponible en: [http://water.epa.gov/polwaste/nps/acid\\_mne.cfm](http://water.epa.gov/polwaste/nps/acid_mne.cfm); ver también Fact Sheet: Hardrock Mining: Acid Mine Drainage, EarthWorks. Disponible en: [http://www.earthworksaction.org/pubs/FS\\_AMD.pdf](http://www.earthworksaction.org/pubs/FS_AMD.pdf); Cyanide Leach Mining Packet, Mineral Policy Center, agosto de 2000. Disponible en: [http://www.earthworksaction.org/pubs/Cyanide\\_Leach\\_Packet.pdf](http://www.earthworksaction.org/pubs/Cyanide_Leach_Packet.pdf)

16 No Dirty Gold Campaign, supra nota 14, en 9.

Los residuos mineros, es decir, los materiales residuales del procesamiento de minerales, pueden resultar perjudiciales si no se desechan de manera correcta<sup>17</sup>. Muchas veces, estos contaminantes se vierten directamente en el suministro de agua destinado al consumo de humanos y animales<sup>18</sup>. De hecho, si los diques de contención de residuos de extracción fallan, éstos pueden liberar grandes cantidades de residuos tóxicos a las fuentes de agua, lo cual puede desencadenar catástrofes ambientales<sup>19</sup>. Otros productos derivados perjudiciales, tales como polvo fino y gases tóxicos, pueden ser despedidos desde los emplazamientos mineros hasta las comunidades que los rodean<sup>20</sup>.

La minería también consume grandes cantidades de energía y agua, lo cual resulta particularmente problemático en las zonas áridas, donde deben compartir escasos cursos de agua con las comunidades locales. Debido a la fuerte demanda de agua que requieren casi todos los pasos del proceso de minería, desde el control de polvos hasta la perforación, estas fuertes demandas pueden poner en riesgo a los suministros limitados de agua de los cuales dependen las comunidades locales<sup>21</sup>.

### Explotación forestal

La explotación forestal intensiva causa numerosos daños al medio ambiente. Greenpeace estima que hasta el 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero de todo el mundo pueden atribuirse a esta actividad<sup>22</sup>. La explotación forestal excesiva también contribuye a las inundaciones, pues los bosques actúan como “esponjas naturales” para filtrar el exceso de aguas de lluvia y las aguas fluviales que se desbordan paulatinamente. De hecho, cuando se remueve la cubierta vegetal, el agua puede desplazarse más fácilmente sobre los terrenos<sup>23</sup>. Los científicos

17 Open-Pit Mining, supra nota 13.. Disponible en: [http://www.nodirtygold.org/pubs/DirtyMetals\\_HR.pdf](http://www.nodirtygold.org/pubs/DirtyMetals_HR.pdf)

18 Agustín Gómez-Alvarez et al., Estimation of potential pollution from mine tailings in the San Pedro River (1993–2005), Mexico-US border, 57 Environmental Geology 1469 (2009); No Dirty Gold Campaign, supra nota 14, en 6.

19 Mine Tailings Management, Water Resources Engineering. Disponible en: [http://www.hydroqual.com/wr\\_tailings\\_mgmt.html](http://www.hydroqual.com/wr_tailings_mgmt.html); No Dirty Gold Campaign, supra nota 14, en 5.

20 No Dirty Gold Campaign, supra nota 14, en 10, nota 49.

21 Íd. en 12; San Luis Potosí tendrá agua solo por 15 años más, advierte geólogo, EcoPortal.net, 11 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.ecoport.net/content/view/full/88419,%20EcoPortal.net> (en adelante, EcoPortal.net).

22 Tala de árboles produce 20% de gases de efecto invernadero: Greenpeace, Informador, 9 de julio de 2009. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/tecnologia/2009/119100/6/tala-de-arboles-produce-20-de-gases-de-efecto-invernadero-greenpeace.htm>

23 Forests Monitor, Environmental Impacts of Logging, en Transnational

argumentan que la reciente sequía en México fue causada, en parte, por la deforestación y explican que “A medida que se limpian terrenos para el pastoreo y la expansión urbana, estas tierras quedan descubiertas y expuestas a la erosión. Así, se produce un aumento de la temperatura. Las temperaturas más altas traen aparejadas menos lluvias, lo cual contribuye a la sequía”<sup>24</sup>.

El agotamiento de los bosques también tiene un impacto negativo sobre la gran variedad de plantas y animales que abundan en el país. México tiene uno de los territorios con mayor biodiversidad de todo el mundo, pues cuenta con más de 450 especies de mamíferos, 1,000 aves, 330 anfibios y 640 reptiles<sup>25</sup>. La tala ilegal amenaza a numerosas especies en México; en la actualidad, el pájaro carpintero imperial se ha extinguido y el lobo gris mexicano, el puma y las cotorras serranas están en peligro de extinción<sup>26</sup>.

### **El costo humano de los megaproyectos**

Además del impacto ambiental, los megaproyectos y la extracción de recursos naturales generan un amplio abanico de problemas a las personas que viven en las áreas afectadas. En el peor de los escenarios, provocan el desplazamiento de los miembros de la comunidad. Así, además de provocar la destrucción o pérdida de las tierras de esa comunidad, se dañan los medios de subsistencia, se destruye la red social y se rompen los lazos culturales con el área geográfica. Las personas desplazadas, si no pueden regresar, entonces tienen que luchar para obtener una compensación suficiente y condiciones mínimas para reubicarse en un nuevo lugar, obtener una vivienda y restablecer a la familia; aunque para las personas afectadas, no hay manera de reparar plenamente el daño causado por el desplazamiento forzado.

**Aun cuando los proyectos no involucren el desplazamiento de**

Corporations and Their Impacts on Forests and Forest Peoples. Disponible en: <http://www.forestsmonitor.org/fr/reports/550066/550083>

24 Jeff McMahon, Scientists Link Record Drought in Mexico to Global Warming, Human Activity, Examiner.com, 13 de abril de 2009. Disponible en: <http://www.examiner.com/environmental-news-in-national/scientists-link-record-drought-mexico-to-global-warming-human-activity>.

25 Rhett A. Butler, Bosques de Michoacán, México que Desaparece, Mongabay.com, 7 de noviembre de 2005. Disponible en: <http://es.mongabay.com/news/2005/1107-cambio.html>; ver también Community Forestry in Mexico, Rainforest Alliance. Disponible en: <http://www.rainforest-alliance.org/forestry/small-business/regions/mexico>.

26 World Wildlife Fund, Sierra Madre Occidental pine-oak forests, Encyclopedia of Earth, 1 de diciembre de 2006. Disponible en: [http://www.eoearth.org/article/Sierra\\_Madre\\_Occidental\\_pine-oak\\_forests](http://www.eoearth.org/article/Sierra_Madre_Occidental_pine-oak_forests).

las comunidades existentes, la construcción de megaproyectos y la operación de minas tienen un grave efecto sobre la calidad de vida y la salud de quienes viven en el área. La incertidumbre de no saber si se podrá permanecer en la propia vivienda, los efectos colaterales nocivos y la contaminación generada por la construcción y la operación, así como el entorno hostil generado por los actores que supervisan el proyecto, todos contribuyen a que se cree una atmósfera de tensión y temor en el seno de las comunidades.

### **Costos económicos**

Comunidades enteras pueden verse forzadas a desplazarse para dar lugar a proyectos que ocuparán grandes extensiones de terreno. La reubicación implica dejar la vivienda y el terreno propios, lo que en las áreas rurales representa abandonar el medio de subsistencia: las actividades agrícolas, la pesca o la cría de ganado. El gobierno y las empresas simplemente esperan que las personas desplazadas reconstruyan su vida en un nuevo lugar, obtengan viviendas, encuentren otras ocupaciones que les permitan mantener a sus familias y formen nuevas comunidades.

La indemnización por las propiedades destruidas durante la construcción de un proyecto, si es que se ofrece, suele ser mucho menor que el monto necesario para cubrir todos los costos que supone instalarse en un nuevo lugar<sup>27</sup>. Si los residentes no tienen derechos legales sobre su casa o terreno, como es el caso de quienes alquilan su vivienda o están asentados informalmente, tal vez no reciban compensación alguna por los costos de reubicación<sup>28</sup>. Estas personas quedan “a merced de las fuerzas del mercado”, y pueden permanecer sin vivienda ni tierra durante mucho tiempo después de su traslado<sup>29</sup>. En general, no se ofrece indemnización, salvo en caso de destrucción de bienes muebles. Por eso, las personas no pueden solicitar un resarcimiento por la degradación ambiental, como la contaminación del suministro de agua, ni por la pérdida de sitios de importancia cultural o religiosa, como iglesias o lugares sagrados<sup>30</sup>.

27 Folleto Informativo n.º 25, Los Desalojos Forzosos y los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet25sp.pdf>.

28 Michael Cernea, Discussion Paper No. 152: The Urban Environment and Population Relocation 28, Banco Mundial (1993).

29 Íd. en 31.

30 Entrevista con Habitat International Coalition-Latin America (HIC-AL), Ciudad de México, México, 25 de febrero de 2011; ver también Folleto Informativo n.º 25, supra nota 27.

### **Daños psicológicos y físicos**

Vivir cerca del emplazamiento de un megaproyecto o proyecto de extracción de recursos puede causar estrés extremo y daños a la salud de los y las residentes. El estrés se genera a causa de la incertidumbre que existe dentro de las comunidades sobre las consecuencias que tendrá el proyecto para ellas; se preocupan por si serán desplazadas, si el área donde residen estará contaminada por un proyecto y cómo será su vida una vez que el proyecto comience a operar al máximo de su capacidad.

Si no cuentan con información clara acerca de los planes de los proyectos y los impactos previstos, los y las residentes se sienten desprotegidos y temerosos. Esta serie de hechos provoca tensiones en el seno de la comunidad, ya que quienes se oponen al proyecto luchan contra aquellos que lo apoyan, quienes circulan rumores acerca de supuestos beneficios especiales que se otorgan a los y las residentes que están de acuerdo con el proyecto. Estas tensiones crean un entorno hostil y amenazante y contribuyen a los sentimientos de incertidumbre y peligro.

Los y las residentes que se oponen a un proyecto pueden verse enfrentados al hostigamiento, amenazas, represión, agresiones físicas e incluso pueden ser asesinados o asesinadas. Suelen producirse hechos de violencia en el seno de las comunidades, entre oponentes y defensores de un proyecto<sup>31</sup>. En este sentido, los y las residentes informaron asimismo que pueden verse presionados a vender sus terrenos o sus viviendas.

Los proyectos como represas o autopistas, que requieren inundar o demoler un área que anteriormente estaba habitada, literalmente barren con comunidades enteras. Tierras tradicionales, edificios de valor histórico, centros religiosos y viviendas que han sido el hogar de familias durante varias generaciones son destruidos o sumergidos. La angustia que sienten las personas cuando ven que su hogar y su comunidad son desaparecidos repercute de manera grave en su salud mental y física<sup>32</sup>.

### **Destrucción de la cultura**

#### **La construcción y operación de grandes proyectos como represas**

31 Ver también Inter-American Development Bank Megaprojects: Displacement and Forced Migration, Americas Policy Program, 19 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.cipamericas.org/archives/2421>; Mexico Human Rights at Risk in La Parota Dam Project, Amnesty International, 4 de agosto de 2007. Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR41/029/2007>.

32 Ver Folleto Informativo N.º 25, supra nota 27.

y minas interfiere de varias maneras en las tradiciones culturales de una comunidad. Si los y las residentes son desplazados en beneficio del megaproyecto, en realidad se les está expulsando del área física que identifican como su hogar, así como de otros sitios de valor cultural o religioso que existan en el área. El desplazamiento disuelve las redes de la comunidad, ya que las personas que compartían un mismo vecindario se mudan a lugares dispersos. En este sentido, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que “Los desalojados también pierden las relaciones mutuas, a menudo complejas, que sirven de red de protección o supervivencia ante el costo de las enfermedades, la pérdida de ingresos o el desempleo, y que permiten compartir muchas tareas”<sup>33</sup>.

### **Obligaciones del gobierno mexicano y de las empresas multinacionales conforme al derecho interno e internacional**

Los derechos humanos afectados por la construcción de megaproyectos corresponden a varias categorías. Los ataques contra quienes se oponen a los megaproyectos, incluido el acoso, asalto, tortura y asesinato, son claras violaciones a los derechos civiles y políticos. Además, los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos a la salud física y mental, agua y a un medio ambiente sano, son directamente afectados por la degradación ambiental y la contaminación que pueden resultar de la construcción y la operación de un megaproyecto. Una tercera serie de derechos, algunas veces referidos como derechos procesales, incluye el derecho a la información, a la consulta, al consentimiento libre, previo e informado, y a un recurso efectivo. Los derechos procesales son integrales al respeto efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos derechos procesales fueron el centro de muchas quejas que escuchamos durante las conversaciones que se mantuvieron con las personas afectadas por megaproyectos y proyectos de extracción de recursos. Las personas afectadas deseaban contar con pleno acceso a la información sobre el proyecto previsto, que incluyera una evaluación justa e imparcial del modo en que este afectaría el medio ambiente y el impacto que tendría en su vida cotidiana. Pretendían ser consultadas sobre los planes relativos al proyecto desde un primer momento, antes de que comenzara la construcción. Querían tener incidencia en la determinación

33 Íd.

de los sitios donde se desarrollarían los proyectos y el modo en que serían construidos, y deseaban que el gobierno respondiera a sus inquietudes de manera clara y honesta. Por último, querían también poder cuestionar el proyecto sin riesgo de amenazas, hostigamiento o ataques, y esperaban que se investigaran y sancionaran los ataques perpetrados en su contra.

El derecho mexicano y las normas internacionales de derechos humanos protegen claramente el derecho humano a la información, la consulta y la protección ambiental. También se consagra el derecho a oponerse a un proyecto sin ser expuesto a hostigamiento ni represalias de ningún tipo.

La responsabilidad central para la protección y el cumplimiento de los derechos humanos recae en el gobierno de México. Sin embargo, las empresas privadas que participan en megaproyectos o iniciativas de extracción de recursos tienen la obligación de respetar el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos. Estas obligaciones, además de las pautas relativas a conducta empresarial establecidas por diversas organizaciones internacionales, se analizan al final de esta sección.

El siguiente apartado examina algunas de las principales categorías de derechos humanos reconocidos internacionalmente que se ven afectados por los megaproyectos. También incluye un breve análisis de la normativa sobre propiedad comunal y derechos indígenas en México, dado que muchos de los emplazamientos asignados a proyectos futuros se encuentran, en parte o en su totalidad, en tierras de propiedad comunal o en áreas habitadas por grupos indígenas.

### **Derecho a la información**

Conforme a las normas internacionales de derechos humanos (que forman parte del derecho mexicano), las y los mexicanos tienen derecho a acceder a la información pública relativa a planes de proyectos que pueden afectarles<sup>34</sup>. El gobierno mexicano tiene la obligación de llevar adelante los planes de megaproyectos de

34 Entre otros: Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19, 16 de diciembre de 1966, 999 U.N.T.S. 171 (en adelante, PIDCP). Las reformas constitucionales adoptadas recientemente en México han colocado a los tratados internacionales de derechos humanos por encima de la legislación federal en la jerarquía jurídica. Ver también Naciones Unidas Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 34: Artículo 19: Libertad de opinión y Libertad de expresión, ¶¶ 18-19, U.N. Doc. CCPR/C/GC/34 (12 de septiembre de 2011).

modo transparente, lo cual incluye brindar información en un formato fácilmente accesible, y poner a disposición del público dicha información<sup>35</sup>. A su vez, el gobierno mexicano tiene el deber de proporcionar cualquier información en el caso de proyectos financiados por entidades privadas, tales como las minas<sup>36</sup>. El derecho a la información también está tutelado por las leyes federales y estatales sobre acceso a la información pública; sin embargo, en la práctica los mecanismos establecidos por estas leyes para que los y las ciudadanos puedan solicitar documentos del gobierno a menudo no permiten conseguir los resultados esperados.

### **Derecho de consulta**

Las y los ciudadanos de México tienen derecho a ser escuchados por el gobierno y a participar en las decisiones que tendrán incidencia en sus vidas<sup>37</sup>. Esto incluye el derecho a ser consultados y consultadas sobre proyectos a gran escala que tendrán graves consecuencias en la vivienda, la comunidad y el estilo de vida de las personas. El gobierno federal y los gobiernos estatales deberían consultar a las y los ciudadanos al inicio mismo de un proyecto y deberían tomar en cuenta su opinión sobre su viabilidad, en función de la zona en cuestión y el lugar donde debería ubicarse. Concretamente, apenas el gobierno comienza a planificar la construcción de un megaproyecto, debería dar a conocer los emplazamientos que está evaluando e instar a que las personas que viven en esas áreas o cerca de éstas a que expresen sus comentarios, preguntas o inquietudes. El gobierno no debería, bajo ninguna circunstancia, decidir el emplazamiento de un proyecto sin antes ofrecer a todas las partes afectadas oportunidades de expresar su opinión.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC) ha llamado la atención a México por no respetar el derecho de consulta y por no haber obtenido el consentimiento informado de los y las habitantes en relación con el proyecto de la presa La Parota (discutido en la Sección III.B.2)<sup>38</sup>. El Comité también expresó su preocupación de que

35 Íd.

36 Íd.

37 Ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución de México), art. 27; ver también PIDCP, supra nota 34, art. 19, 25; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 2, 18 de diciembre de 1979, 1249 U.N.T.S. 13; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 13, 21, 23 de noviembre de 1969, O.A.S. T.S. N.º 36, 1144 U.N.T.S. 143 (en adelante, CADH).

38 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales: México, ¶¶ 10, 28, Doc. de la ONU. E/C.12/MEX/CO/4 (9 de junio de 2006).

se “impid[er] por la fuerza” a los y las residentes participar en reuniones relativas a la represa, y de que el proyecto “provocaría un agotamiento de los recursos naturales y, según se informa, el desplazamiento de 25,000 personas”. El Comité ha instado a México a respetar el derecho humano de consulta y de libertad de reunión, y a proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las y los residentes afectados por megaproyectos<sup>39</sup>.

### Desplazamiento forzado

El desplazamiento forzado para dar lugar a megaproyectos vulnera el derecho a la libertad de circulación y a elegir libremente el lugar de residencia, consagrados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>40</sup>. El Banco Interamericano de Desarrollo, que financia en parte numerosos megaproyectos en América Latina, formuló en 1998 una serie de principios sobre reasentamientos forzados que se aplicarían a todos los proyectos financiados por el Banco<sup>41</sup>. Éstos reflejan en gran medida los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de Naciones Unidas<sup>42</sup>, mismos que describen los estándares internacionales que operan en casos de desplazamiento forzado constituyendo así los mínimos requerimientos de derechos humanos que México debe observar en todos los proyectos relativos a reubicación de una gran cantidad de personas. Fundamentalmente, los principios enfatizan la importancia de evitar los reasentamientos siempre que sea posible, y establecen que “hay que estudiar otras opciones y considerar lugares alternativos para los cuales no se necesite un reasentamiento o se necesite uno de menor magnitud. En todos los casos, debería considerarse seriamente la alternativa de no ejecutar el proyecto (...)”<sup>43</sup>.

Los principios señalan además la necesidad de consultar de manera plena y efectiva a la población afectada y de proporcionar información sobre el proyecto a la comunidad; asimismo, recomiendan indemnizar a las personas por la pérdida de su propiedad y sus bienes, los gastos de traslado y la pérdida de derechos consuetudinarios como el acceso a bosques y otros

39 Íd.

40 PIDCP, supra nota 34, art. 12.

41 Banco Interamericano de Desarrollo, Reasentamiento involuntario en los proyectos del BID: Principios y lineamientos (noviembre de 1999). Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2032315>.

42 Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, Doc. de la ONU. E/CN.4/1998/53/Add.2 (11 de febrero de 1998).

43 Íd. en 1; Banco Interamericano de Desarrollo, supra note 40.

recursos naturales<sup>44</sup>. A su vez, instan a quienes planifican los proyectos a reducir la cantidad de personas afectadas por estos, teniendo en cuenta la posibilidad de rebajar “la altura de una presa... para evitar las zonas más densamente pobladas”<sup>45</sup>.

En relación con el desplazamiento forzado asociado con proyectos de desarrollo a gran escala, el Comité DESC ha instado a todos los Estados Parte a brindar “una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas” e “información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas”<sup>46</sup>.

### Protección del medioambiente

El derecho a un medioambiente sano está reconocido en la Constitución de México y en el derecho internacional de los derechos humanos<sup>47</sup>. La inacción en abordar adecuadamente el impacto de la degradación ambiental para la salud y el bienestar de las y los ciudadanos puede constituir una violación del derecho humano a la salud física y mental, a un nivel de vida adecuado y al agua no contaminada<sup>48</sup>. El Comité DESC afirma que el derecho a la salud incluye “los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable”, y que los Estados deben prevenir o reducir la exposición de la población a sustancias nocivas y otras condiciones que afectan la salud humana<sup>49</sup>. El Comité señala además que el desplazamiento de comunidades indígenas con el objeto de implementar proyectos de desarrollo tiene efectos perjudiciales para su salud, en tanto supone la “pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra”<sup>50</sup>.

44 Informe del Representante del Secretario General, supra nota 42, en 1-2.

45 Íd. en 1; Banco Interamericano de Desarrollo, supra note 40.

46 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 7, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos, párr. 15, Doc. de la ONU. E/1998/22, anexo IV en 113 (20 de mayo de 1997).

47 Constitución de México, supra nota 37, arts. 1, 4.

48 Ver Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27, 20 de noviembre de 1989, 1577 U.N.T.S. 3; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 11, 12, 16 de diciembre de 1966, 993 U.N.T.S. 3 (en adelante, PIDESC); ver también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Doc. de la ONU. E/C.12/2002/11 (20 de enero de 2003).

49 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrs. 11, 15, Doc. de la ONU. E/C.12/2000/4 (11 de agosto de 2000).

50 Íd. en ¶ 27.

## El contexto mexicano: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El principal organismo de control ambiental de México es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual contiene varias subsecretarías, entre ellas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Entre las facultades de la SEMARNAT y sus subsecretarías se incluye la adopción de reglamentaciones destinadas a controlar los efectos ambientales adversos de la explotación de recursos no renovables. Esto comprende reglamentaciones destinadas a controlar la calidad del agua que se utiliza para la minería o que se ve afectada por esta actividad, proteger la flora y fauna de las alteraciones topográficas que esta actividad causa y procurar la adecuada eliminación de escorias de las minas<sup>51</sup>.

En particular, el derecho mexicano exige la presentación de manifestaciones de impacto ambiental ante la SEMARNAT por parte de los proyectos a gran escala, como represas, autopistas, puentes, túneles, puertos, tuberías de gas y petróleo, pozos de petróleo y cualquier tipo de actividad de minería, desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros o proyectos de desarrollo en reservas naturales federales protegidas<sup>52</sup>. Estos proyectos pueden seguir adelante cuando la SEMARNAT aprueba la manifestación de impacto ambiental y emite un permiso<sup>53</sup>. Cabe señalar que esta dependencia está obligada a poner a disposición del público las manifestaciones de impacto ambiental. Cuando existe el riesgo de que un determinado proyecto pueda “generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas”<sup>54</sup>, la SEMARNAT podrá organizar una reunión pública en coordinación con las autoridades locales. En esa reunión, cualquier ciudadano puede proponer medidas destinadas a mitigar o evitar el daño ambiental.

51 Ver <http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/Paginas/quehacemos.aspx>; DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, art. 32 bis.

52 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 30 de agosto de 2011; ver también Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Nuevo Reglamento, 30 de mayo de 2000.

53 Id.

54 Ver LGEEPA, supra nota 52, art. 34.III.

## Agresiones contra activistas ambientales

Algunos ciudadanos que se han organizado para defender sus comunidades y el medioambiente frente al impacto negativo de proyectos a gran escala han sido amenazados, hostigados, atacados, torturados y asesinados. Estos incidentes de violencia vulneran los derechos a la vida, a la libertad de expresión y asociación, a la integridad física y a no sufrir torturas<sup>55</sup>.

Además de la violación del derecho penal interno que suponen los ataques contra activistas ambientales, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos han establecido en reiteradas oportunidades la responsabilidad de los Estados por ataques contra defensores ambientales y por no haber investigado adecuadamente las agresiones perpetradas por actores privados. Más recientemente, en 2010, la Corte determinó que el gobierno mexicano era responsable por las violaciones a derechos humanos que sufrieron Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, dos activistas ambientales que se oponían a la deforestación en la región de Costa Grande en Guerrero<sup>56</sup>.

## Derecho a un recurso efectivo

El derecho a un recurso efectivo en casos de violación a cualquier garantía es un principio básico de las normas de derechos humanos<sup>57</sup>. La inacción de no investigar ni juzgar los ataques contra defensores ambientales, la denegación de una indemnización adecuada a las personas que son obligadas a reubicarse como resultado de megaproyectos y los ineficaces recursos judiciales internos para detener o suspender megaproyectos constituyen violaciones al derecho a un recurso legal efectivo<sup>58</sup>.

## Indemnización por expropiación de tierras

El artículo 27 de la Constitución mexicana autoriza la expropiación de propiedad privada por el gobierno y dispone que “[ésta] sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”<sup>59</sup>. La Ley de Expropiación indica los requisitos que deberán reunirse para aplicar esta medida. En 2009, se amplió considerablemente

55 Ver PIDCP, supra nota 34.

56 Caso Cabrera García y Montiel Flores v. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C No. 220.

57 Ver CADH, supra nota 37, art. 25; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6, 21 de diciembre de 1965, 660 U.N.T.S. 195; ICCPR, supra nota 34, art. 2.

58 PIDCP, supra nota 34, arts. 1, 2, 12.

59 Constitución de México, art. 27.

la definición de “utilidad pública” a fin de permitir que el gobierno expropiara tierras prácticamente para cualquier tipo de proyecto de obras públicas<sup>60</sup>. Según establece la ley, la indemnización otorgada en casos de expropiación de tierras debe pagarse a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la publicación del decreto de expropiación; sin embargo, algunas comunidades luchan durante años para conseguir una indemnización justa por la propiedad perdida<sup>61</sup>.

### Derechos indígenas

El derecho interno mexicano y las normas internacionales de derechos humanos reconocen garantías especiales a las comunidades indígenas. En términos generales, el artículo 2 de la Constitución dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y mejorar el hábitat y a preservar la integridad de sus tierras<sup>62</sup>. A su vez, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de 2003 creó un nuevo organismo, la Comisión Nacional, cuyo objetivo es promover el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas. En particular, esta Comisión debe asegurar que los grupos indígenas sean debidamente consultados respecto de cualquier medida o proyecto planificado por el gobierno federal que impacte en “sus condiciones de vida y su entorno”<sup>63</sup>.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas respecto de cualquier decisión que afecte sus derechos y a determinar el avance de proyectos de desarrollo, asignando especial importancia al tema del desplazamiento forzado<sup>64</sup>. Las comunidades indígenas no pueden ser trasladadas “sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo

60 Ley de Expropiación, art. 1, párr. III bis, Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1936, Última reforma publicada DOF 27 de enero de 2012.

61 Íd., art. 20; ver, p. ej., Organización Internacional del Trabajo (Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Radical de Trabajadores del Metal y Similares (1998).

62 Constitución de México, art. 2.V.

63 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, capítulo I, art. 3, párr. VI, 21 de mayo de 2003, Última reforma publicada DOF 23 de junio de 2011.

64 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 18, 19, 23, 32, Res. A.G. 61/295, Doc. de la ONU. A/RES/61/295 (13 de septiembre de 2007) (en adelante, Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso”<sup>65</sup>. Los Estados deben prevenir “todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos” y deben ofrecer un recurso adecuado ante la violación de cualquiera de los derechos enumerados en la Declaración<sup>66</sup>.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contempla protecciones similares para las comunidades indígenas, en particular el derecho de consulta y participación en la toma de decisiones y las garantías contra el desplazamiento forzado<sup>67</sup>. Como parte del Convenio 169 de la OIT, el gobierno mexicano debe asegurar que las comunidades indígenas participen en la “formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”<sup>68</sup>. A su vez, antes de trasladar a una población a otra zona, el gobierno debe asegurarse de obtener su consentimiento, el cual deberá ser “dado libremente y con pleno conocimiento de causa”<sup>69</sup>.

### Responsabilidad social de las empresas

Muchos de los proyectos a gran escala analizados en este Informe tienen algún tipo de participación de actores privados. Las iniciativas de extracción de recursos suelen ser dirigidas principalmente por empresas privadas, muchas de ellas con sede en el extranjero. En iniciativas de obras públicas como represas y autopistas, es común que el gobierno se asocie con empresas para llevar a cabo el proyecto. Ante la participación cada vez mayor de compañías en actividades que tienen consecuencias directas para los derechos humanos, ha surgido el concepto de responsabilidad social de las empresas para describir las obligaciones que éstas deben cumplir y las garantías nacionales e internacionales de derechos humanos que deben respetar durante sus actividades.

**La responsabilidad social de las empresas (RSE) expresa la idea de que éstas tienen la obligación de actuar de manera consciente y deliberada para salvaguardar el bienestar de aquellos y aquellas**

65 Íd., arts. 10, 28, 32.

66 Íd. arts. 8, 28.

67 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (27 de junio de 1989).

68 Íd., art. 7.

69 Íd., art. 16.

cuyas vidas se ven afectadas por sus operaciones económicas<sup>70</sup>. Existe un reconocimiento cada vez más generalizado de que las empresas tienen responsabilidades frente a las comunidades en las que trabajan, mismas que exceden ampliamente el mero cumplimiento de la ley. De hecho, las empresas no están exentas de sus responsabilidades, aun cuando realicen actividades en zonas donde la aplicación de la ley sea débil o nula<sup>71</sup>.

Para ayudar a las empresas a cumplir las normativas, las organizaciones internacionales han adoptado una serie de pautas e iniciativas voluntarias de derechos humanos. Entre las más importantes de estas iniciativas sobre determinación de estándares se pueden mencionar las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Directrices de la OCDE) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas<sup>72</sup>. Estos son algunos de los instrumentos que establecen las responsabilidades de las empresas multinacionales en relación con tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos<sup>73</sup>.

### Las Directrices de la OCDE

Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) son un conjunto de recomendaciones emitidas por los Estados miembros de la OCDE, incluidos México, Canadá y Estados Unidos, destinadas a las empresas que desarrollan actividades dentro de su territorio<sup>74</sup>. Estas Directrices exigen a las empresas multinacionales “[r]espetar los derechos humanos

70 William C. Frederick, Corporate Social Responsibility, Deep Roots, Flourishing Growth, Promising Future, en The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility 522, 522-23 (2008).

71 “Las empresas deben cumplir con la ley aun cuando la autoridad de aplicación sea débil e incluso deben ir más allá de lo exigido por la ley, cuando el sistema jurídico sea imperfecto o las normas sean incompletas”. Andreas Georg Scherer & Guido Palazzo, Globalization and Corporate Social Responsibility, en The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility 413, 413-14 (2008).

72 No son las únicas directrices que han sido emitidas con el fin de asegurar la observación de los principios de derechos humanos por las empresas. Ver OIT, Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo; ver también Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (2000). Disponible en: [http://voluntaryprinciples.org/files/principios\\_voluntarios\\_espanol.pdf](http://voluntaryprinciples.org/files/principios_voluntarios_espanol.pdf).

73 John G. Ruggie, Current Development: Business and Human Rights: The Evolving International Agenda, 101 Am. J. Int'l L. 819, 833 (2007).

74 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Directrices para las Empresas Multinacionales (2011). Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/43/29/48004323.pdf> (en adelante, Directrices de la OCDE). Las traducciones al español son nuestras.

de aquellos afectados por sus actividades en consonancia con las obligaciones y compromisos internacionales del país receptor”<sup>75</sup>. Las empresas multinacionales no están exentas del cumplimiento de las normas de derechos humanos, incluso si el país anfitrión no puede o no tiene capacidad o voluntad para exigir el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos<sup>76</sup>.

Las Directrices de la OCDE incluyen un conjunto detallado de principios sobre responsabilidad de las empresas en materia de protección ambiental. En particular, las Directrices establecen que las empresas deberían “aportar a los ciudadanos y a los trabajadores información adecuada, medible (en su caso) y puntual sobre los efectos de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad”, así como “desarrollar una actividad de comunicación y consulta, adecuada y puntual, con las comunidades directamente afectadas por las políticas de medio ambiente, de salud y de seguridad de la empresa, y por su ejecución”<sup>77</sup>. Las Directrices de la OCDE confirman el derecho de las comunidades a estar plenamente informadas sobre las posibles consecuencias sociales y ambientales de los proyectos que las afectan, y su derecho a ser consultadas en todas las instancias del proceso.

### El Pacto Mundial de las Naciones Unidas

El Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria que congrega a las empresas y a la sociedad civil en la promoción de los principios de la ONU sobre derechos humanos, protección ambiental, estándares laborales y lucha contra la corrupción. El Pacto Mundial de la ONU es la iniciativa más numerosa sobre responsabilidad social de las empresas, pues cuenta con unos 8700 actores participantes de 130 países<sup>78</sup>. El componente central del Pacto Mundial se basa en los Diez Principios, una serie de estándares que definen los aspectos básicos

75 Ruggie, supra nota 73, en 834.

76 Ver, entre otros, Organización Internacional de Empleadores, Cámara de Comercio Internacional y Comité Consultivo Empresarial e Industrial de la OECD, Business and Human Rights: The Role of Business in Weak Governance Zones, párr.15, Business & Human Rights Resource Centre (2006). Disponible en: <http://www.reports-and-materials.org/Role-of-Business-in-Weak-Governance-Zones-Dec-2006.pdf> (“Todas las empresas tienen las mismas responsabilidades en aquellas zonas donde la gobernabilidad sea débil que en cualquier otro lado. Se espera que cumplan la ley, aun cuando no haya control del cumplimiento, y que respeten los principios consagrados en los instrumentos internacionales relevantes cuando existan lagunas en la legislación nacional.”)

77 Íd. en pág. 42.

78 <http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/index.html> (consultada el 6 de febrero de 2012).

de la responsabilidad de las empresas. Estos principios han sido extraídos de los principales instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT y la Declaración de Río sobre Medioambiente y Desarrollo<sup>79</sup>.

Los Diez Principios se concentran específicamente en el respeto de los derechos humanos y el medioambiente. Éstos disponen que las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente; y asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos<sup>80</sup>. También instan a las empresas a mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente; fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; y favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente<sup>81</sup>.

#### **Propiedad comunal de la tierra: decisiones relativas al uso y desarrollo de las tierras**

Luego de la Revolución mexicana, el artículo 27 de la Constitución estableció un sistema de propiedad colectiva de la tierra a través de ejidos (dotaciones de tierra como resultado de la reforma agraria) y bienes comunales<sup>82</sup>. Como resultado, dichas tierras se reconocían como intransferibles, inalienables y no podían darse en garantía de préstamos<sup>83</sup>. Sin embargo, para principios de la década de 1990, el sistema de propiedad comunal de la tierra era considerado por las élites empresariales de México como un “obstáculo a la eficiencia económica y el progreso”<sup>84</sup>. Junto con la adopción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el entonces presidente Carlos Salinas impulsó una iniciativa destinada a reformar las disposiciones de la Constitución sobre propiedad comunal de la tierra<sup>85</sup>. La Ley Agraria de

1992 reformó el sistema de tierras comunales. El artículo 56 de la Ley Agraria confiaba a las asambleas de cada ejido o bienes comunales la decisión sobre el uso de las tierras incluyendo la de parcelar éstas. La nueva ley estableció, entre otras reformas, que los ejidatarios pudieran transferir la titularidad de sus parcelas de tierra<sup>86</sup>. A fin de implementar las reformas, el gobierno creó una serie de programas (por ejemplo, PROCEDE y PROCECOM<sup>87</sup>) destinados a facilitar la compraventa de tierras comunales. Activistas mexicanos de derechos humanos afirman que estas reformas del sistema de propiedad comunal de las tierras han contribuido a la destrucción de las relaciones sociales y el estilo de vida de las comunidades rurales<sup>88</sup>.

En diciembre de 2006, el gobierno concluyó los programas PROCEDE y PROCECOM. Sin embargo, aún es posible inscribirse en el Registro Agrario Nacional para continuar la certificación y titulación de los derechos sobre las tierras a través del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)<sup>89</sup>.

Mientras que las reformas de 1992 permitieron que los ejidatarios dividieran y comercializaran sus tierras, los ejidos continúan siendo administrados de conformidad con un proceso de toma de decisiones comunales codificado por la Ley Agraria. Como resultado de esto, cualquier proyecto a gran escala que se prevea desarrollar en un ejido debería obtener la autorización de la comunidad. No obstante, los ejidatarios informan que se obtienen permisos de construcción en ejidos a través de medidas irregulares o ilícitas<sup>90</sup>.

79 Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Los Diez Principios. Disponible en: [http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los\\_Diez\\_Principios.html](http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los_Diez_Principios.html) (en adelante, Pacto Mundial).

80 Íd., Principios 1 y 2.

81 Íd., Principios 7-9.

82 Ver Constitución de México, supra nota 37, art. 27, párr. VII (“Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas”). Ver también James J. Kelly, Jr. Article 27 and Mexican Land Reform: The Legacy of Zapata’s Dream, 25 Colum. Hum. Rts. L. Rev. 541 (1994); Jessa Lewis, Agrarian Change and the Privatization of Ejido Land in Northern Mexico, 2 J. Agrarian Change 401 (2002).

83 Ver Kelly, supra nota 82.

84 Lewis, supra nota 82, en 406.

85 Marco Palau, Note, The Struggle for Dignity, Land and Autonomy: The Rights of Mexico’s Indigenous People a Decade After the Zapatista Revolt, 36 Colum. Hum.

Rts. L. Rev. 427, 438 (2005).

86 Ley Agraria, art. 80, 26 de febrero de 1992, Última reforma publicada DOF 22 de junio de 2011.

87 Respectivamente, Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares y Programa de Certificación de Bienes Comunales.

88 Ver Ana de Ita, Land Concentration in Mexico after PROCEDE, en Promised Land: Competing Visions of Agrarian Reform (Peter Rosset, Raj Patel y Michael Courville, eds.) (2006).

89 Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (2010). Disponible en: [http://www.sra.gob.mx/sraweb/datastore/transparencia/2011/Lineamientos\\_FANAR\\_2010.pdf](http://www.sra.gob.mx/sraweb/datastore/transparencia/2011/Lineamientos_FANAR_2010.pdf).

90 Ver infra, Sección III. B. 2, sobre la presa La Parota.

## **Estudios de casos**

En esta sección del Informe se exponen siete ejemplos que muestran el impacto social y ambiental de los megaproyectos y los proyectos de extracción de recursos. Asimismo se describe la inacción del gobierno mexicano el cual no informó ni consultó a las comunidades locales durante la planificación, ni tampoco procuró que participaran en los proyectos. También se analizan las iniciativas de las comunidades que buscan evitar que los proyectos se implementen sin su consentimiento así como las amenazas y ataques que han enfrentado.

### **Minas**

#### **Cerro de San Pedro, San Luis Potosí: Minera San Xavier**

La localidad de Cerro de San Pedro se ubica en el estado de San Luis Potosí, en las montañas semiáridas de la Sierra de Álvarez, aproximadamente a doce kilómetros (7,45 millas) de la capital del estado, San Luis Potosí. La localidad ha tenido un rol esencial en los últimos 600 años de historia de la región. La zona era habitada por los indígenas Guachichiles, quienes ya en 1412 habían diseñado el primer plano urbano. En la década de 1570 se descubrió oro y plata en el Cerro de San Pedro, el cual se convirtió rápidamente en una de las localidades más importantes en las colonias españolas<sup>91</sup>. El estado de San Luis Potosí creció en torno a su pujante industria minera. Cerro de San Pedro aún alberga una iglesia del siglo XVIII y otros edificios históricos. México ha identificado el área como un potencial sitio de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO<sup>92</sup>.

Si bien Cerro de San Pedro se destaca principalmente por su relevancia histórica, el área también es reconocida por su fragilidad ecológica. En 1961, un decreto presidencial declaró el acuífero del Valle de San Luis “cerrado” por la sobre-explotación y afirmó que el manto acuífero podría ser utilizado únicamente para usos domésticos y como un abrevadero para animales<sup>93</sup>.

91 Mario Martínez Ramos, México: Conflicto Minero de Cerro de San Pedro, Alternativas para un Desarrollo Ecológico, Autodeterminado y Humano, 9 de julio de 2007. Disponible en: <http://www.aldeah.org>

92 “San Luis Potosí on the Mercury and Silver Route of the Intercontinental Camino Real,” Mexico: Tentative List, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 22 de junio de 2007. Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/tentativelists/5163/>.

93 Hugo Rentería, Pobladores denuncian contaminación: Minera San Xavier, puerta abierta a la minera extranjera, Sociedad de Periodistas Ambientales, 13

En septiembre de 1993, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de México declaró que la región constituía un área ecológica protegida, y se refirió a la grave escasez de agua que afectaba a esa zona<sup>94</sup>.

A principios de la década de 1990, junto con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), el gobierno mexicano reformó su marco normativo para permitir la propiedad extranjera de las empresas de extracción de recursos naturales y la minería a cielo abierto<sup>95</sup>. Las reformas a la Ley Minera incluyeron provisiones que daban supremacía a la minería sobre cualquier otro uso de la tierra<sup>96</sup>. Poco después de la promulgación de estas reformas, varias empresas extranjeras comenzaron a adquirir derechos de minería en Cerro de San Pedro<sup>97</sup>. En 2008 se produjo una fusión corporativa que dejó a New Gold Inc., una empresa canadiense, como la única propietaria de Minera San Xavier, la empresa minera operando en Cerro de San Pedro<sup>98</sup>. La mina comenzó su producción en abril de 2007. Según cálculos actuales, el ciclo de vida de la mina es de nueve años<sup>99</sup>.

#### **No se consultó a la comunidad. Oposición de la comunidad a la mina**

Cuando los y las habitantes de Cerro de San Pedro se enteraron de los planes de iniciar la minería a cielo abierto en el área y fueron advertidos que tendrían que ser desplazados, un movimiento de resistencia entre los miembros de la comunidad empezó a gestarse. El Frente Amplio Opositor (FAO), una coalición de activistas y residentes de la región de San Luis Potosí, ha liderado el movimiento local que hace frente a las operaciones de New Gold y Minera San Xavier<sup>100</sup>.

#### **Como muestra de la oposición al proyecto, el FAO cita una consulta no gubernamental llevada a cabo en octubre de 2006, en la que**

de mayo de 2009. Disponible en: [http://www.sejarchive.org/international/espanol\\_minera-en-san-luis.htm](http://www.sejarchive.org/international/espanol_minera-en-san-luis.htm).

94 Veronica Islas, A Mining Refugee in Canada, The Dominion (Canadá), 2 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.dominionpaper.ca/articles/2146>.

95 Ley Minera, 26 de junio de 1992, Última reforma publicada DOF 26 de junio de 2006.

96 Ley Minera, supra nota 95, art. 6.

97 The Struggle for San Pedro, supra nota 93; New Gold Inc., Cerro de San Pedro Mine, Project Summary. Disponible en: <http://newgold.com/Properties/Operations/CerroSanPedro/ProjectSummary/default.aspx> [en adelante, Resumen del Proyecto].

98 Resumen del Proyecto, supra nota 97.

99 Íd.

100 Frente Amplio Opositor. Disponible en: <http://faoantimsx.blogspot.com/>.

participaron 20,000 residentes del Valle de San Luis y 97% de los participantes no estaba de acuerdo con la instalación de la mina en Cerro de San Pedro<sup>101</sup>. (New Gold y Minera San Xavier disputan la consulta y afirman que ellas gozan de un “abrumador apoyo local como un valioso empresario ciudadano”<sup>102</sup>.)

El FAO ha encontrado un apoyo internacional importante a su causa. Amnistía Internacional, el Comité de Derechos Humanos en América Latina, el Consejo de Canadienses, Greenpeace, KAIROS y el Instituto Polaris han todos emitido reconocimientos públicos afirmando su preocupación por la situación en Cerro de San Pedro<sup>103</sup>.

Los miembros del movimiento contra la mina afirman que New Gold nunca estuvo autorizada legalmente a operar en Cerro de San Pedro. “El proyecto comenzó con corrupción, con permisos falsos”, señaló Armando Mendoza Ponce, un residente de 68 años de Cerro de San Pedro que es además líder activo del FAO<sup>104</sup>. Cuando New Gold se convirtió en la única propietaria del proyecto de minería, la empresa llegó a Cerro de San Pedro con el objetivo de conseguir el arrendamiento de tierras en la zona. La empresa consiguió que 32 personas firmaran un contrato que supuestamente concedía el arrendamiento de un área de 290 hectáreas. Las tierras incluidas en el contrato de arrendamiento

101 Press Release, Final Results of Public Referendum on Cerro de San Pedro/San Xavier Mines Released, Mining Watch Canada, Oct. 30, 2006. Disponible en: <http://www.miningwatch.ca/en/final-results-public-referendum-cerro-de-san-pedrosan-xavier-mines-released>.

102 Carta de Armando Ortega, Director General, Minera San Xavier, 18 de agosto de 2011 [en adelante, Carta MSX de agosto 2011]; New Gold Inc., Background information regarding Cerro de San Pedro. Disponible en: <http://www.newgold.com/Properties/Operations/CerroSanPedro/cerro-san-pedro-update/default.aspx>.

103 Press Release, Mexico: Environmentalists at Risk for Opposing Gold Mine Operations, Amnesty International, [https://www.amnesty.ca/secure/urgentappeal/mexico\\_potasi/](https://www.amnesty.ca/secure/urgentappeal/mexico_potasi/); Press Release: Canadian mining company flouts Mexican court's order and continues its activities, Committee for Human Rights in Latin America, 15 de enero de 2010. Disponible en: <http://cdhal.org/en/press-releases/canadian-mining-company-flouts-mexican-court-order-and-continues-its-activities>; “I have kidney problems too”, Council of Canadians, 4 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.canadians.org/energyblog/?p=541>; Asegura Greenpeace que México no tiene “justicia ambiental”, Terra, June 5, 2010; Rachel Warden y Rusa Jeremic, KAIROS Policy Briefing Paper: The Cerro de San Pedro Case: A Clarion Call for Binding Legislation of Canadian Corporate Activity Abroad, KAIROS, 8 de marzo de 2007; Polaris Institute protests Canadian mining company, Polaris Institute, 4 de mayo de 2011. Disponible en: [http://www.polarisinstitute.org/polaris\\_protests\\_canadian\\_mining\\_company](http://www.polarisinstitute.org/polaris_protests_canadian_mining_company). Radio Canada también transmitió un documental de Hélène Pichette sobre Cerro de San Pedro titulado “Les Nouveaux Conquistadors” (Los Nuevos Conquistadores) en diciembre de 2011.

104 Entrevista con Armando Mendoza Ponce, Cerro de San Pedro, México, 20 de febrero de 2011.

contenían escuelas, residencias privadas, oficinas municipales y la iglesia del centro de la localidad, un edificio emblemático del siglo XVIII. El FAO afirma que muchas de las personas que firmaron el acuerdo con New Gold no tenían derecho alguno sobre las tierras identificadas en los contratos ni tampoco estaban facultadas a vender ni arrendar las propiedades privadas o comunales allí consignadas<sup>105</sup>.

En 2004, el Tribunal Agrario del Vigésimo Quinto Distrito (Ayuntamiento de San Luis Potosí) se pronunció a favor de los y las habitantes de Cerro de San Pedro que impugnaron la validez del arrendamiento de New Gold<sup>106</sup>. A pesar de que el Tribunal determinó que el arrendamiento era nulo, debido a que los tribunales del sistema agrario carecen de facultades para hacer cumplir sus determinaciones, recomendó a los propietarios de las tierras que llevaran su reclamo a la justicia civil y penal. Los procesos legales relativos al caso son analizados abajo.

### **Impacto ambiental de la mina**

Las principales preocupaciones sobre el impacto ambiental de la mina en Cerro de San Pedro y el área del Gran Valle de San Luis se focalizan en la escasez de agua en la región y el uso de cianuro en la mina. Cerro de San Pedro se ubica en una región semiárida. Gran parte del agua potable utilizada por quienes viven en el Valle de San Luis, incluidos los más de un millón de habitantes de la ciudad de San Luis Potosí, proviene de capas acuíferas subterráneas<sup>107</sup>. El FAO explica que el volumen de agua utilizado por la mina, sumado al clima árido y a un suministro de agua limitado, podría sobrecargar el suministro de agua para los y las habitantes del Valle de San Luis<sup>108</sup>. Un experto en recursos subterráneos ha predicho que el Valle de San Luis podría quedar sin agua en 15 años<sup>109</sup>. La respuesta de New Gold ante estas

105 Mario Martínez Ramos, Desarrollo de la Lucha de Oposición al Proyecto, Frente Amplio Opositor, 24 de noviembre de 2010 (en los registros del autor) [en adelante, Desarrollo de la Lucha].

106 Juicio Agrario 807/2002 del Tribunal Unitario Agrario (17 de marzo de 2004); ver también Frente Amplio Opositor, Documento Entregado a Luis Fava de SEDUVOP, 19 de noviembre de 2009. Disponible en: <http://faoantimsx.blogspot.com/2009/11/documento-entregado-luis-nava-de.html>.

107 Mayra Tristán, Acuífero Devastado, Plano Informativo, 17 de febrero de 2010. Disponible en: <http://planoinformativo.com/sanluis/id/62713>.

108 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105; Shaila Rosagel, MSX, La Infamia por el Oro, Teorema Ambiental, 1 de diciembre de 2007. Disponible en: [http://www.teorema.com.mx/contaminacion\\_/msx-la-infamia-por-el-oro/](http://www.teorema.com.mx/contaminacion_/msx-la-infamia-por-el-oro/) [en adelante, La Infamia por el Oro].

109 EcoPortal.net, supra nota 21.

preocupaciones es que la empresa compra sus derechos de agua en el mercado abierto y que la extracción del agua del acuífero sería la misma para cualquiera que tuviera esos derechos sobre el agua<sup>110</sup>.

El uso de cianuro en la minería plantea otra potencial amenaza para las fuentes de agua en el área<sup>111</sup>. La mina New Gold utiliza un proceso de extracción por lixiviación, una técnica de minería que disuelve grandes cantidades de cianuro en el agua para separar minerales valiosos de los pulverizados. La mina utiliza grandes cantidades de cianuro. Si bien New Gold afirma que el cianuro está siendo utilizado en una solución diluida dentro de un sistema de procesamiento cerrado, el FAO señala los efectos a la salud y al medio ambiente que conlleva el uso del cianuro así como la potencial contaminación del suministro de agua por los químicos que se mantienen en los desechos de las operaciones mineras<sup>112</sup>. Si el agua impregnada con los químicos entra en el suministro de agua, esto tendría graves consecuencias para la región. El FAO asimismo expresa preocupación por los potenciales efectos del drenaje del ácido minero, que puede continuar después del cierre de la mina, resultado de los residuos de roca dejados por las operaciones de New Gold<sup>113</sup>.

El uso frecuente de explosivos en la mina, además de haber destruido gran parte de la emblemática colina que da el nombre a la localidad, produce grandes cantidades de polvo, que es arrastrado y se esparce en todo Cerro de San Pedro<sup>114</sup>. Mendoza Ponce, que padece problemas renales, cree que la alta incidencia de problemas de salud en Cerro de San Pedro y en las comunidades aledañas se debe a las actividades de minería. Él atribuye algunos problemas como la conjuntivitis, comunes en Cerro de San Pedro, a la gran cantidad de gases y polvo arrastrados habitualmente, por el viento hacia el pueblo<sup>115</sup>.

110 Carta MSX de agosto 2011, supra nota 102.

111 Mining Reform: Water Impacts, EarthWorks. Disponible en: <http://www.earthworksaction.org/WaterImpacts.cfm>; Fact Sheet: Cyanide, Mineral Policy Center. Disponible en: <http://www.earthworksaction.org/pubs/CyanideFactSheet.pdf>.

112 Carta MSX de agosto 2011, supra nota 102; Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105.

113 Ver supra, Sección I.A.3, para una explicación sobre el drenaje del ácido minero. Ver también Henry Gass, Bill to investigate Canadian mining, McGill professors instrumental in creation, The McGill Daily, Oct. 21, 2010. Disponible en: [http://www.mcgilldaily.com/2010/10/bill\\_to\\_investigate\\_canadian\\_mining/](http://www.mcgilldaily.com/2010/10/bill_to_investigate_canadian_mining/).

114 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105; La Infamia por el Oro, supra nota 108.

115 Entrevista con Armando Mendoza Ponce, supra nota 104. Véase también, Georgina Olson, Utilizan cianuro y explosivos para extraer oro, Excelsior, 17 de julio

### Agresiones contra defensores ambientales

El FAO ha organizado manifestaciones, protestas, actividades de incidencia y otras estrategias legales para manifestar su oposición a la mina. Las personas que han apoyado más abiertamente el movimiento de resistencia han sido objeto de amenazas y ataques violentos. Los presuntos perpetradores incluyen a funcionarios gubernamentales, empleados de la Minera San Xavier y miembros de la comunidad que están a favor de la mina. El proyecto de minería ha generado hechos de violencia en Cerro de San Pedro desde 1996, cuando el alcalde Baltazar Reyes Loredo Loredo, quien se negaba a apoyar la instalación de empresas mineras, fue encontrado muerto<sup>116</sup>. La causa oficial de su muerte según informó el Servicio Médico Forense fue “suicidio atípico”<sup>117</sup>. El hijo del alcalde, que lo sucedió en el cargo, declaró que funcionarios gubernamentales de alto rango amenazaron con dispararle a él también si no apoyaba la mina<sup>118</sup>.

Otro caso de violencia extensamente documentado es el de Enrique Rivera Sierra, un activista del FAO y abogado que recientemente recibió asilo político en Canadá. El 14 de abril del 2006 Rivera fue presuntamente agredido por dos guardias de Minera San Xavier que, según testigos del hecho, le dijeron: “Si sigues hablando, vas a morir”<sup>119</sup>. Rivera recibió varios golpes en la cabeza y presentaba numerosas heridas profundas después del ataque. Un año después, el 1 de mayo del 2007, Rivera y otros activistas del FAO participaron en una marcha y manifestación contra las operaciones mineras de New Gold. Durante la marcha, cinco estudiantes universitarios fueron detenidos por la policía. Cuando Rivera exigió su liberación en carácter de representante legal del FAO, se enteró de que las autoridades habían obligado a los estudiantes a firmar un documento que lo incriminaba y lo acusaba de entrenar, financiar y proporcionar estupefacientes a estos jóvenes a cambio de que participaran en la manifestación<sup>120</sup>. Pocos días después, al regresar de una reunión

de 2011. Disponible en: [http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=753640](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=753640). New Gold sostiene que no se ha registrado ningún cambio significativo en la calidad del aire debido a la mina. New Gold Inc., Connected: 2009 Sustainability Report 22 [Connected]; véase también Minera San Xavier Environmental Management Plan, “Environmental Monitoring: Air Quality,” septiembre de 2011 (en archivo con autores).

116 Islas, supra note 94; La Infamia por el Oro, supra note 108.

117 La Infamia por el Oro, supra note 108.

118 Islas, supra nota 94. En comunicaciones con los autores del presente informe, New Gold niega su involucramiento en cualquiera de los incidentes de violencia o amenazas aquí detallados. Carta MSX de agosto 2011, supra nota 102.

119 Íd.

120 Íd.; Matteo Dean, Caso de Enrique Rivera Sierra, Frente Amplio Opositor, 20

con miembros del FAO, Rivera encontró su vivienda rodeada por diez policías, y se le informó que el gobierno del estado había presentado cargos en su contra por los delitos de motín, asociación delictuosa y faltas contra la salud. Rivera viajó a Canadá y solicitó asilo político. En una decisión del año 2010, la Comisión de Inmigración y Refugio de Canadá otorgó asilo a Rivera en razón de que el activista “no había podido obtener protección del Estado; de hecho, era el mismo Estado, tanto a nivel estatal como federal, el que lo perseguía”<sup>121</sup>.

En agosto de 2007, el abogado y activista del FAO Jair Pineda circulaba en su vehículo cuando advirtió que estaba siendo seguido por una camioneta de una empresa minera. La persecución continuó hasta las afueras de la localidad, donde Pineda logró escapar<sup>122</sup>. Ese mismo día, una camioneta que pertenecía a Armando Mendoza Ponce recibió cuatro impactos de bala afuera de su vivienda<sup>123</sup>. Mendoza Ponce recibió nuevas amenazas un año después, el 17 de julio de 2008, un día después de que un grupo de manifestantes cortara el camino de acceso a las oficinas de Minera San Xavier. Un hombre no identificado le lanzó una piedra y le dijo: “No llegarás vivo al final de la semana”<sup>124</sup>. Mario Martínez Ramos fue agredido ese mismo día por un grupo de cerca de diez personas que portaban armas y machetes. Martínez casi pierde la vida durante el ataque; los atacantes le rompieron la camisa y lo persiguieron hasta su camioneta. Cuando Martínez se encerró en su vehículo, rompieron las luces y las ventanas<sup>125</sup>. Luego de escapar, Martínez presentó inmediatamente una denuncia en la policía local, pero afirma que ésta no ha investigado el hecho pese a que existe una grabación de video que registra parte del incidente<sup>126</sup>. Martínez pudo identificar entre sus agresores a algunos residentes locales que trabajan como guardias de seguridad en la mina<sup>127</sup>. Martínez fue abordado y amenazado por hombres armados en otras tres ocasiones,

de julio de 2010. Disponible en: <http://faoantimsx.blogspot.com/2010/07/caso-enrique-rivera.html>.

121 Caso de Ricardo Enrique Rivera Sierra, RPD Archivo No.MA8-08884, párr. 19, Refugee Protection Division, Immigration and Refugee Board of Canada, 30 de abril de 2010. [en archivo con el autor].

122 Comunicado de prensa, Mexico: Environmentalists at Risk for Opposing Gold Mine Operations, Amnesty International. Disponible en: [https://www.amnesty.ca/secure/urgentappeal/mexico\\_potasi/](https://www.amnesty.ca/secure/urgentappeal/mexico_potasi/).

123 Íd.

124 Mexico: Further information on fear for safety: Jair Pineda, Armando Mendoza Ponce, Mario Martínez Ramos, Amnesty International, 22 de julio de 2008. Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR41/033/2008/en/6c021a5e-58a8-11dd-a0f9-8dfec124dda9/amr410332008eng.html> [en adelante, Comunicado de prensa de Amnesty].

125 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105.

126 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105.

127 Comunicado de prensa de Amnesty, supra nota 124.

pero logró escapar o pedir ayuda en todos los casos<sup>128</sup>.

Una delegación de legisladores federales visitó Cerro de San Pedro el 11 de diciembre de 2009. Cuando un grupo de miembros del FAO se acercó a recibir a la delegación, fueron atacados por cerca de 100 defensores de la mina. La multitud lanzó piedras, quemó pancartas, destruyó cámaras e hirió a algunos activistas del FAO<sup>129</sup>. En otro incidente que se produjo en abril de 2010, un activista del FAO denunció que el vehículo en el cual se trasladaba junto con sus hijos y amigos estuvo a punto de ser empujado fuera de la ruta por un camión conducido por hombres con chalecos naranja, vestimenta que comúnmente corresponde al uniforme que usan los empleados de la mina. Este activista atribuyó las continuas amenazas, hostilidad y violencia contra los opositores a la inacción del gobierno en perseguir y castigar a los perpetradores señalando que se trata de “impunidad, no hay otra forma de llamarlo”<sup>130</sup>. Varios activistas del FAO también han recibido amenazas verbales<sup>131</sup>.

#### **La respuesta del gobierno a los oponentes**

New Gold y Minera San Xavier gozan del apoyo de las autoridades locales y estatales, incluyendo del Secretario para el Desarrollo Económico del estado de San Luis Potosí<sup>132</sup>. Las autoridades mencionan los trabajos creados como el argumento más fuerte a favor de la presencia de la mina<sup>133</sup>. Asimismo, New Gold y sus partidarios señalan las promesas de Minera San Xavier de restaurar la calidad ambiental del área cuando las operaciones de la mina finalicen<sup>134</sup>.

El FAO señala que el corto tiempo de vida de la mina significa que cualquier beneficio que ha traído al área será temporal mientras que la degradación ambiental resultante es permanente<sup>135</sup>. Otros residentes de San Luis Potosí que no están afiliados al FAO

128 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105.

129 Mexico: Urgent Action: Environmental Campaigner Threatened, Amnesty International, 22 de diciembre de 2009, <https://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR41/066/2009/en/cd7da3d6-3807-4b9f-9e94-dfd75e0816f2/amr410662009en.html>.

130 Entrevista con un miembro del Frente Amplio Opositor, Cerro de San Pedro, México, 20 de febrero de 2011.

131 *Id.*; Entrevista con Rurik Hernández, México, 20 de febrero de 2011; Entrevista con Armando Mendoza Ponce, supra nota 104.

132 Carta de José Antonio Nieto González, Director General de la Secretaría de Desarrollo Económico, San Luis Potosí, 25 de octubre de 2011.

133 *Id.*; Entrevista con el líder de la comunidad de Cerro de San Pedro, octubre de 2011.

134 Connected, supra nota 115, at 25; Entrevista con el líder de la comunidad de Cerro de San Pedro, octubre de 2011.

135 Entrevista con Mario Martínez Ramos, supra nota 105.

describieron una opinión generalmente negativa del impacto de la mina. Una académica de la región de San Luis Potosí, cuando se le cuestionó sobre los beneficios traídos por la mina, notó la creación de trabajo y el incremento en la producción de oro y plata en la minería estatal. Sin embargo, afirmó que la mina no ha generado actividad económica en otros sectores, y que “la percepción generalizada de la población del estado es que la mayor parte de los beneficios que ha generado Minera San Xavier por la explotación de los yacimientos minerales en Cerro de San Pedro, salen del país y no han contribuido a mejorar el nivel de bienestar de la población local; la población aprecia más los efectos negativos del impacto de la actividad de la empresa”<sup>136</sup>. Notó que la colina icono de Cerro de San Pedro, que ha sido el símbolo de la ciudad de San Luis Potosí y aparece en el escudo de armas de la ciudad, “[a]hora ha desaparecido en ‘aras’ de un proyecto económico extranjero de corta duración”<sup>137</sup>.

Pese a lo anterior, los gobiernos estatal y federal apoyan las actividades de la mina y desestiman lo expresado por los y las habitantes. El Secretario de Desarrollo Económico del estado de San Luis Potosí nos dijo que las operaciones de la mina “no tienen impactos significativos en el medio ambiente”<sup>138</sup>. Joel Milán Navarro, funcionario de la SEMARNAT, afirma que a Cerro de San Pedro “no le va a pasar absolutamente nada (...)”<sup>139</sup>. Algunos funcionarios del gobierno sí reconocen los peligros que supone el proyecto; sin embargo, sus decisiones han sido modificadas por otras autoridades. Por ejemplo, en enero de 2004, un jefe militar no quiso conceder a la empresa minera un permiso para utilizar explosivos. Sin embargo, nueve meses después, el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos (SEDENA) autorizó a la empresa minera a detonar 500 millones de kilogramos de dinamita por mes<sup>140</sup>.

#### **Acciones legales contra las operaciones de minería**

Las y los pobladores de Cerro de San Pedro han impulsado una prolongada batalla legal contra New Gold y los organismos federales involucrados en el proceso de concesión de permisos ambientales.

#### **En 1999, la SEMARNAT concedió a Minera San Xavier una autorización**

136 Carta de la Dra. María Isabel Monroy, Presidenta, El Colegio de San Luis, 26 de octubre, 2011.

137 *Id.*

138 Carta de José Antonio Nieto González, supra nota 132.

139 La Infamia por el Oro, supra nota 108.

140 *Id.*

para modificar el uso del suelo y un permiso de operación. Esto, aún a pesar del estatus protegido reconocido a la zona de Cerro de San Pedro en el marco de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y un Decreto para la Preservación de la Vida Silvestre de 1993. En 2004, un Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la invalidez del permiso de operación y de la autorización para modificar el uso del suelo. En su resolución, el tribunal se refirió al Decreto de 1993 donde se declara a la región de Cerro de San Pedro como zona ecológica protegida. El año siguiente la sentencia fue confirmada por un Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual ordenó a la SEMARNAT que dictara una nueva resolución sobre la modificación del uso del suelo y los permisos sobre impacto ambiental acorde con los criterios establecidos en la resolución judicial<sup>141</sup>.

En abril de 2006, la SEMARNAT aprobó la manifestación de impacto ambiental de la empresa y emitió nuevamente el permiso de modificación de uso del suelo. Los permisos no establecieron nuevas condiciones a Minera San Xavier. Estos permisos fueron impugnados una vez más ante la justicia, y en septiembre de 2009 los y las habitantes de Cerro de San Pedro obtuvieron otra resolución favorable cuando el tribunal ordenó a la SEMARNAT que cumpliera con la decisión original de octubre de 2005 y la reprobaba por no cumplir con la decisión previa del tribunal<sup>142</sup>. New Gold apeló las decisiones en su contra, mientras que la PROFEPA emitió una orden que exigía a la empresa suspender las actividades de minería en Cerro de San Pedro<sup>143</sup>. En julio de 2010 el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con sede en la Ciudad de México, rechazó el recurso de apelación interpuesto por la empresa contra la sentencia dictada

141 Adriana Ochoa, San Xavier paraliza extracción, El Universal, 20 de noviembre de 2009. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/73738.html>; Edith Argüelles, Tribunal federal ordena a Semarnat anular permiso a Minera San Xavier, La Jornada, 30 de octubre de 2009. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2009/10/30/index.php?section=estados&article=035n1est>; ver también Rectification of New Gold's press release entitled: "New Gold Clarifies Recent Misinformation Regarding its Cerro de San Pedro Mine" (Vancouver, 2 de noviembre de 2009), Frente Amplio Opositor, 9 de noviembre de 2009 (citando directamente la decisión de septiembre de 2009 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa). Disponible en: [http://www.miningwatch.ca/sites/miningwatch.ca/files/Complaint\\_to\\_BCSC\\_re\\_New\\_Gold\\_Misinformation.pdf](http://www.miningwatch.ca/sites/miningwatch.ca/files/Complaint_to_BCSC_re_New_Gold_Misinformation.pdf).

142 Id.; el documento de Rectification of New Gold's press release cita la decisión del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de septiembre de 2009: "...el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se otorga a éste, quien incurrió en incumplimiento a la sentencia dictada por este Organismo Jurisdiccional el 5 de octubre de 2005...".

143 Comunicado de prensa: New Gold To Appeal Suspension of Mining Operation, New Gold, Inc., 19 de noviembre de 2009. Disponible en: [http://newgold.com/Theme/NewGold/files/documents\\_news/NG%20News%20Release%20-%20Nov%202019%20FINAL%202.pdf](http://newgold.com/Theme/NewGold/files/documents_news/NG%20News%20Release%20-%20Nov%202019%20FINAL%202.pdf).

en septiembre de 2009<sup>144</sup>.

A pesar de todo lo anterior, el 15 de noviembre de 2010, un Tribunal Colegiado de Circuito de la Ciudad de México había reconocido nuevamente la vigencia de los permisos ambientales de New Gold<sup>145</sup>. La mina ha reanudado operaciones y una nueva manifestación de impacto ambiental ha sido condicionalmente aprobada por SEMARNAT; sin embargo, cabe aclarar que ésta se refiere a la optimización de las operaciones y un plan de cierre para la mina, no a la presencia de la mina en sí<sup>146</sup>.

En 2011, la municipalidad de Cerro de San Pedro emitió un nuevo plan de desarrollo municipal que cambió la clasificación del uso de suelo para las áreas en las que opera Minera San Xavier: aunque antes se reconocía que la zona de Cerro de San Pedro tenía estatus protegido, el nuevo plan indica que estas áreas pueden ser utilizadas para la minería<sup>147</sup> (Aun con este cambio legal, el nuevo plan no afecta la cuestión de si las operaciones de Minera San Xavier antes del plan de 2011 eran apropiadas según la anterior clasificación del uso de suelo que designaba el área como una zona ecológica protegida y tampoco tiene impacto sobre la continua cuestión de la validez del arrendamiento de la tierra<sup>148</sup>.)

144 Comunicado de prensa: New Gold Granted Injunction to Temporarily Lift Shutdown Order at Cerro de San Pedro Mine, New Gold, Inc., 14 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.newgold.com/MediaCentre/NewGoldNews/PressReleaseDetail/2009/NewGoldGrantedInjunctiontoTemporarilyLiftShutdownOrderatCerroSanPedroMine1121365/default.aspx>; Comunicado de prensa: New Gold Provides Update on San Pedro Hearings, New Gold, Inc., 7 de julio de 2010.

145 Press Release: Collegiate Appeals Court Rules in Favour of New Gold in Relation to Cerro de San Pedro Environmental Impact Statement, New Gold, Inc., 15 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://newgold.com/MediaCentre/NewGoldNews/PressReleaseDetail/2010/Collegiate-Appeals-Court-Rules-in-Favour-of-New-Gold-in-Relation-to-Cerro-San-Pedro-Environmental-Impact-Statement1123249/default.aspx>.

146 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968 Re: Unidad Minera Cerro de San Pedro—Proyecto de optimización de la operación, consolidación de reservas y cierre, 5 de agosto de 2011 (en archivo con el autor).

147 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cerro de San Pedro, S.L.P., Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 26 de marzo de 2011 (en archivo con el autor). Minera San Xavier ha realizado una donación anual a la municipalidad de Cerro de San Pedro por muchos años. Sus informes empresariales reportan que la donación del año 2009 de oro y plata equivalía a "aproximadamente 130,000 dólares americanos o 15% del presupuesto municipal" mientras que la donación del año 2010 ascendía a "aproximadamente 220,000 dólares americanos o 25% del presupuesto municipal". Según New Gold, estas donaciones de la empresa son "utilizadas para el Plan de Desarrollo Municipal". Connected, supra nota 115, en 15; New Gold, Inc., There's More to New Gold than Gold: Sustainability Report 2010 20.

148 Ver supra, Sección III.A.1.a, para una discusión sobre el tema del arrendamiento

Minera San Xavier insistió a los autores del presente informe que sus operaciones en Cerro de San Pedro son legales<sup>149</sup>. Por otra parte, declaraciones hechas al periódico Excelsior en julio de 2011 por oficiales de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) demuestran que incluso autoridades gubernamentales tienen opiniones distintas en cuanto a la legalidad de las operaciones de Minera San Xavier<sup>150</sup>. Israel Gordo, empleado de PROFEPA, comentó que las órdenes judiciales obtenidas por Minera San Xavier hicieron imposible para PROFEPA revisar la conformidad de las operaciones de la mina con la ley ambiental. Eduardo González Hernández, titular de la Dirección General, alega que la eliminación de los residuos de roca de Minera San Xavier en las cercanías de un río es “una flagrante violación a la ley ambiental”<sup>151</sup>. Cuando Excelsior preguntó al gerente de seguridad, medio ambiente y sostenibilidad de Minera San Xavier, Sr. Fernando Velásquez, sobre la eliminación de los residuos de roca, el respondió que los residuos “están considerados dentro la autorización de impacto ambiental que la SEMARNAT nos concedió”<sup>152</sup>.

El Sr. González Hernández, así como tantos otros comentaristas de la situación de Cerro de San Pedro, pone principalmente la culpa por los problemas en Cerro de San Pedro en el incumplimiento de las leyes medioambientales mexicanas por parte de los gobiernos estatal y federal y en ignorar la realidad de la escasez de agua en el Valle de San Luis<sup>153</sup>.

En la actualidad, el FAO está entablando contactos con otras comunidades que hayan sido puestas en riesgo por las operaciones de la mina, especialmente quienes habitan en la ciudad de San Luis Potosí, que comparten el mismo suministro de agua. Explican que las operaciones de la mina ponen en riesgo la salud de la mayoría y la preservación de la localidad de origen. “Han destruido la vida de este lugar, pero aún tenemos esperanzas de deshacernos de la empresa y remediar la destrucción”, señala Armando Mendoza Ponce<sup>154</sup>.

de la tierra.

149 Carta de Armando Ortega, Director General, Minera San Xavier, 24 de septiembre de 2011.

150 Georgina Olson, Utilizan cianuro y explosivos para extraer oro, Excelsior, 17 de julio de 2011. Disponible en: [http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=753640](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=753640).

151 Id.

152 Id.

153 Id.; EcoPortal.net, supra nota 21; La infamia por el oro, supra nota 108.

154 Entrevista con Armando Mendoza Ponce, supra nota 104.

### San José del Progreso, Oaxaca: Minera Cuzcatlán

El Proyecto San José se centra en una zona de reservas de oro y plata próxima a la localidad de San José del Progreso, en el Valle de Ocotlán, en el estado de Oaxaca. Fortuna Silver, una empresa minera canadiense, opera el proyecto a través de su subsidiaria mexicana, Minera Cuzcatlán. En la zona que rodea a San José del Progreso se han desarrollado varios proyectos de minería a lo largo de la historia; las primeras actividades de este tipo se remontan a la década de 1850<sup>155</sup>. No obstante, hasta hace poco tiempo la minería se desarrollaba a pequeña escala y en forma intermitente. Luego de adquirir una participación en la propiedad en 2006, Fortuna Silver ha realizado actividades de perforación en la zona y, actualmente, está llevando a cabo la etapa de construcción de la mina San José<sup>156</sup>.

#### No se consultó ni se informó a la comunidad

En 2006, algunos representantes de Fortuna Silver comenzaron a reunirse con autoridades municipales de San José del Progreso con el fin de obtener los permisos necesarios de construcción y operación de la mina proyectada<sup>157</sup>. A través de negociaciones con el gobierno local, Fortuna Silver consiguió la firma de cerca de 30 líderes de la comunidad y obtuvo así permiso para realizar operaciones de minería en tierras de propiedad ejidal<sup>158</sup>. “Durante ese período”, señaló una fuente de una ONG local, “nadie en la comunidad supo lo que pasaba, solamente estaban al tanto el gobierno y los que participaron”<sup>159</sup>.

Una vez que Fortuna Silver obtuvo las tierras necesarias para la mina, comenzaron a construir edificios y cercas. Los residentes reportan que ni siquiera en esta etapa el gobierno local o la empresa hicieron esfuerzo alguno por comunicar sus planes a los y las habitantes. Un habitante de San José del Progreso afirmó que cuando se construyeron las cercas “creímos que iban a construir viviendas, nunca supimos

155 NI-43-101 Technical Report, San Jose Silver Project, Oaxaca, México 30, Fortuna Silver, 9 de junio de 2010. Disponible en: [http://www.fortunasilver.com/i/pdf/San\\_Jose\\_PFS\\_9-6-10.pdf](http://www.fortunasilver.com/i/pdf/San_Jose_PFS_9-6-10.pdf) (en adelante, Informe Técnico).

156 San Jose Project, Fortuna Silver. Disponible en: <http://www.fortunasilver.com/s/SanJose.asp>. Representantes de Fortuna Silver y del gobierno de San José del Progreso no respondieron a nuestras solicitudes de comentarios.

157 Entrevista con residentes de San José del Progreso, San José del Progreso, México, 24 de febrero de 2011.

158 Id.

159 Entrevista con Servicios del Pueblo Mixe, Oaxaca, México, 23 de febrero de 2011 [en adelante, Entrevista con SPM].

de la mina con antelación”<sup>160</sup>. Recién en 2008 la construcción de la mina comenzó a transformar visiblemente el paisaje alrededor de San José del Progreso; fue entonces cuando la comunidad advirtió que había un proyecto en marcha que cambiaría drásticamente su localidad. “Poco a poco, las personas comenzaron a darse cuenta y a pedir explicaciones”, expresó un miembro de la comunidad<sup>161</sup>.

### **Oposición de la comunidad a la mina**

Una ONG local describió del siguiente modo el momento en que la comunidad comenzó a manifestar su oposición al proyecto de minería: “Lo primero que hicimos fue documentar y estudiar el proyecto, comenzamos a recabar información sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental. Como la comunidad no supo lo que sucedía desde un primer momento, iniciamos una campaña de información y explicamos a las personas el impacto futuro de la mina”<sup>162</sup>. Los y las habitantes locales que tienen un rol activo en la resistencia también señalan que comenzaron a participar en el movimiento en la misma época en que se presentaron estos primeros pedidos de información: “Comenzamos a involucrarnos en la resistencia porque no nos informaban sobre el proyecto y nos unimos como comunidad para pedir información sobre la mina al gobierno. No obstante, no nos la dieron y tuvimos que comenzar a conseguir las respuestas por nuestros propios medios”<sup>163</sup>.

Con la ayuda de ingenieros y ONG locales, los y las habitantes de San José del Progreso se informaron sobre la magnitud de los posibles daños, lo que provocó que la cantidad de miembros de la comunidad que se oponían a la mina comenzara a multiplicarse. Una alianza integrada por cientos de campesinos de la zona ha organizado bloqueos y protestas<sup>164</sup>. Las personas que se oponían a la mina conformaron la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán<sup>165</sup>.

La resistencia a la mina se centra en dos cuestiones principales.

<sup>160</sup> Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157.

<sup>161</sup> Íd.; Entrevista con SPM, supra nota 159; Komala Ramachandra, Oaxacan Community Resists Canadian Mining, Rights Action, 8 de mayo de 2009. Disponible en: [http://www.rightsaction.org/articles/mexico\\_troops\\_050809.html](http://www.rightsaction.org/articles/mexico_troops_050809.html) [en adelante, Oaxacan Community Resists].

<sup>162</sup> Entrevista con SPM, supra nota 159.

<sup>163</sup> Íd.; Entrevista con residentes de San José del Progreso, 24 de febrero de 2011.

<sup>164</sup> Guía de Información para la Defensa de los Territorios: Minería, Colectivo Oaxaqueño en Defensa de Los Territorios 27 (2010).

<sup>165</sup> San José del Progreso Contra la Mina. Disponible en: <http://sanjosedelprogresocontralamina.blogspot.com/>.

En primer lugar, que las operaciones mineras de Fortuna Silver tendrán efectos adversos para el medioambiente y la salud de quienes viven cerca de la mina. En segundo lugar, que se ha negado sistemáticamente a la comunidad el derecho de expresar sus inquietudes al respecto y el derecho a obtener información sobre los planes relativos a la mina y sus efectos<sup>166</sup>.

Tanto habitantes de San José del Progreso como empleados de ONG locales denunciaron que la contaminación y el uso excesivo del agua son las principales preocupaciones ambientales del movimiento de oposición. Advirtieron por primera vez los posibles problemas en relación con el uso del agua cuando vieron que la excavación minera estaba acompañada por una reducción del nivel del agua en los pozos. Para construir túneles, Fortuna Silver debió atravesar canales subterráneos de agua que alimentaban los pozos locales y desviar el agua a una corriente cercana<sup>167</sup>. Según un informe de esta compañía, el agua para el proyecto se obtendría de dos fuentes principales: la recolección de precipitaciones ocasionales en el emplazamiento y la de aguas tratadas del sistema de alcantarillado de la localidad cercana de Ocotlán a través de una planta de depuración de aguas residuales, propiedad de la empresa<sup>168</sup>. Los habitantes y activistas temen que las operaciones de la mina consuman de forma excesiva los limitados recursos hídricos de la región<sup>169</sup>. Según un empleado local de una ONG “el agua que dicen que usarán será totalmente insuficiente para extraer minerales [...] han subestimado significativamente la cantidad de agua que necesitarán”<sup>170</sup>.

Los y las habitantes de San José del Progreso tienen razones para temer que el sistema de aguas subterráneas se contamine a través de distintas fuentes. La extracción de minerales puede causar el drenaje de aguas ácidas, en el cual ácido sulfúrico, metales pesados y otros componentes peligrosos pueden filtrarse en las aguas subterráneas<sup>171</sup>. Las pruebas independientes realizadas por Sanica, un laboratorio de análisis clínicos, han confirmado la existencia de rastros de cianuro, mercurio, arsénico y plomo en el

<sup>166</sup> Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157.

<sup>167</sup> Entrevista con la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán, Oaxaca, México, abril de 2011.

<sup>168</sup> Informe Técnico, supra nota 155, en 10.

<sup>169</sup> Entrevista con SPM, supra nota 159; Olga Rosario Avendano, Simpatizantes de APPO Toman Mina de Oro y Plata, El Universal, 10 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/750895.html>.

<sup>170</sup> Entrevista con SPM, supra nota 159.

<sup>171</sup> Ver supra, Sección I.A.3, para una explicación sobre el drenaje de aguas ácidas.

suministro regional de agua por las actividades mineras<sup>172</sup>. Los y las habitantes de San José del Progreso temen que el uso de aguas residuales tratadas también ponga en riesgo el limitado suministro de agua que tienen. Una gran porción del agua utilizada por la mina provendrá de aguas residuales tratadas, y los miembros de la comunidad creen que existen altas probabilidades de que se contaminen otras fuentes de agua. Un poblador señaló que “Es difícil encontrar agua aquí, por lo que tuvieron que comprar una planta de tratamiento de agua y agregar tuberías para tomar las aguas residuales de Ocotlán. Dicen que ha sido filtrada y que sólo se utiliza para tratar metales, ¿pero dónde van a tirarla una vez que la hayan usado?”<sup>173</sup>. Preguntas como estas subrayan la necesidad de proveer información completa y consulta a los y las residentes.

Fortuna Silver sostiene que existe un plan de mitigación para impedir que se afecte el sistema de aguas subterráneas de la zona, y que el sistema de gestión de agua de la empresa se asegurará de que ésta se utilice de manera responsable y sin consecuencias para la comunidad circundante<sup>174</sup>. Autoridades gubernamentales niegan que el agua en la región este contaminada<sup>175</sup>. No obstante, considerando que las ONG y los habitantes locales creen que Fortuna Silver subestima la cantidad de agua que se necesitará, aunado al hecho de que las operaciones de minería requieren un uso intensivo de sustancias tóxicas, existen legítimas preocupaciones que la operación de la mina no les dejará suficiente agua potable para sobrevivir y ni el gobierno ni Fortuna Silver han respondido adecuadamente a estas preocupaciones.

Además del posible agotamiento o contaminación de sus fuentes de agua, los y las habitantes de San José del Progreso creen que el uso de explosivos y maquinaria pesada provocará daños a sus bienes y sus viviendas. Informan que las explosiones de dinamita en la mina ya han causado daños en casas de cemento, ladrillo y adobe ubicadas en las proximidades<sup>176</sup>. Un habitante ve al movimiento de resistencia luchando por salvar a la comunidad

172 Komala Ramachandra, Police Raid Communities Around Trinidad Mine, The Dominion (Canadá), 8 de mayo de 2009. Disponible en: <http://www.dominionpaper.ca/articles/2644> [en adelante, Police Raid Communities].

173 Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157.

174 Informe Técnico, supra nota 155, en 11.

175 Oaxacan Community Resists, supra nota 161.

176 Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157; Nancy Davies, Actions Follow Talks, Ocotlán Residents Take the Highway, Narco News Bulletin, 21 de abril de 2009. Disponible en: <http://www.narconews.com/Issue57/article3506.html> [en adelante, Actions Follow Talks]

en sí, y explicó: “No creemos que tengamos agua suficiente para sobrevivir nosotros, y creemos que los túneles y las explosiones causarán rajaduras en las viviendas y hundirán [los edificios]. Luchamos contra la mina porque no queremos que nos desplacen. Tratamos de salvar a la comunidad”<sup>177</sup>.

El movimiento de oposición intentó obtener información sobre las actividades de minería previstas organizando protestas en las proximidades de las oficinas del gobierno estatal y municipal. Según se informa, los representantes del gobierno se negaron a proporcionar información sobre el proyecto y las actividades previstas; entonces, el movimiento elevó sus pedidos al gobierno del estado de Oaxaca<sup>178</sup>. Los pobladores de San José del Progreso que participaron en estas protestas afirman que el gobierno del estado intentó trasladar la responsabilidad al gobierno federal. Cuando los intentos por dialogar con funcionarios federales tampoco prosperaron, el movimiento de resistencia local sintió que ya no tenía a quién recurrir y comenzó a planificar acciones directas en un intento por llamar la atención sobre la negativa del gobierno a escuchar las inquietudes y los pedidos de información de la comunidad<sup>179</sup>. Empezando el 16 de marzo de 2009, habitantes de San José del Progreso, junto con miembros de otras comunidades afectadas por minas en el valle de Ocotlán, bloquearon la mina La Trinidad, que forma parte del proyecto San José. Los manifestantes exigían que los deseos de la comunidad fueran respetados y que la mina fuera cerrada<sup>180</sup>.

### Agresiones contra defensores ambientales

En respuesta a la oposición expresada frente a la mina, el gobierno ha sometido a miembros de la resistencia a amenazas, detenciones arbitrarias y agresiones físicas. Después de que comenzó el bloqueo a La Trinidad, el presidente municipal Venancio Oscar Martínez Rivera presuntamente amenazó a miembros del movimiento de resistencia con un arma de fuego durante un encuentro público<sup>181</sup>. El 24 de marzo de 2009, según se informó, un grupo de hombres vestidos de civil que portaban

177 Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157.

178 Íd.; Entrevista con residentes de San José del Progreso, supra nota 157.

179 Íd.

180 Luis Parra Meixueiro, “Vamos a defender nuestras tierras hasta la muerte.” El Imparcial, 5 de mayo de 2009 [en adelante, Vamos a defender]; Rosario Avendano, supra nota 169; Oaxacan Community Resists, supra note 161.

181 Íd.; Nancy Davies, Face-Off in Oaxaca Environmental Showdown, Narco News Bulletin, 9 de mayo de 2009. Disponible en: <http://www.narconews.com/Issue57/article3522.html> [en adelante, Face-Off in Oaxaca].

revólveres y otras armas se acercaron hasta el bloqueo e intentaron detener a Agustín Ríos Cruz, un líder del movimiento de oposición. Cuando Ríos Cruz solicitó que mostraran una orden de detención, los hombres respondieron “No necesitamos un pinche papel, son órdenes del gobernador”<sup>182</sup>.

El 6 de mayo de 2009, un convoy de policías del estado y federales se presentó en el lugar del bloqueo. La policía utilizó gas lacrimógeno contra los manifestantes para terminar con el bloqueo<sup>183</sup>. Durante el enfrentamiento que se produjo a continuación, según se informó, la policía detuvo al menos a 23 personas, golpeó a manifestantes y realizó cateos ilegales en casas del área<sup>184</sup>. En el operativo, Ríos Cruz fue golpeado gravemente por policías, pero logró escapar y esconderse, en parte debido a que su rostro estaba tan ensangrentado que no pudieron identificarlo<sup>185</sup>.

La presencia de la mina ha generado discordia entre la comunidad, por lo que la tensión entre quienes están a favor de la mina y quienes están en contra en algunos casos ha terminado en enfrentamientos violentos. El 19 de junio de 2010, un enfrentamiento entre opositores a la mina, funcionarios políticos y partidarios de la mina resultó en las muertes del presidente municipal de San José del Progreso, Venancio Oscar Martínez Rivera y su Regidor de Salud, Félix Misael Hernández<sup>186</sup>. Poco después, el padre Martín Octavio García Ortiz, un sacerdote que se opuso activamente a la construcción de la mina, fue secuestrado, golpeado y detenido durante seis horas hasta que fue rescatado por la policía. Luego de la agresión, el padre Martín fue mantenido bajo arraigo cautelar como presunto responsable de los asesinatos, pese a lo que Amnistía Internacional llamó “pruebas claras de que él no estaba involucrado”<sup>187</sup>.

182 Davies, supra nota 176.

183 Police Raid Communities, supra nota 172; Oaxacan Community Resists, supra note 161.

184 Id.; Comunicado de prensa: Urgent Action: Human Rights Violations Against Anti-Mining Activist, Committee for Human Rights in Latin America, 19 de mayo 2009. Disponible en: <http://cdhal.org/en/blog/urgent-action-human-rights-violations-against-anti-mining-activist>.

185 Id.

186 David Agren, Oaxaca Priest Beaten, Detained, for Anti-Mining Activism, Catholic News Service, 25 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.catholicreview.org/subpages/storyworldnew-new.aspx?action=8344>

187 Id.; Urgent Action News 3, Amnesty International Australia, agosto de 2010,

[http://www.amnesty.org.au/images/uploads/nsw/nsw\\_ua\\_newsletter-1008.pdf](http://www.amnesty.org.au/images/uploads/nsw/nsw_ua_newsletter-1008.pdf) [en adelante, Amnesty, Urgent Action News]; David Agren, Oaxaca Priest Beaten, Detained, for Anti-Mining Activism, Catholic News Service, 25 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.catholicreview.org/subpages/storyworldnew-new.aspx?action=8344>. En una respuesta escrita a una pregunta formulada, el Gobierno de Oaxaca afirmó que “[la Secretaría General de Gobierno] ha notificado al Gobierno

Según información proporcionada por la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO), por la mañana del 18 de enero de 2012 hubo un enfrentamiento entre pobladores y autoridades y policías municipales cuando las y los ciudadanos protestaban contra la colocación en sus terrenos de tubería que permitirá la explotación hídrica por parte de la minera. Policías municipales y gente vestida de civil, presuntamente empleados del presidente municipal, comenzaron a disparar a quemarropa, hiriendo gravemente a Bernardo Méndez Vázquez, que falleció el día siguiente por las mismas heridas al tórax y abdomen, y Abigail Vásquez Sánchez, que recibió un disparo en la pierna, ambos integrantes de la CPUVO.

Finalmente, el día 15 de marzo de 2012, fue asesinado el defensor comunitario Bernardo Vásquez Sánchez, representante de la CPUVO, al ser emboscado por un grupo de personas armadas que además atentó contra la vida de Rosalinda Dionisio Sánchez y Andrés Vásquez Sánchez (hermano de Bernardo), quienes resultaron heridos.

A la fecha, la minera continúa operando y los y las residentes de San José del Progreso están contemplando la estrategia más efectiva para defender sus derechos.

## Represas

### Temacapulín, Jalisco: la presa El Zapotillo

La futura presa El Zapotillo estará ubicada aproximadamente a 100 kilómetros de la ciudad de Guadalajara, sobre el Río Verde y se convertirá en la de mayor envergadura en Jalisco<sup>188</sup>. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) están a cargo del proyecto<sup>189</sup>. La construcción del

Federal y a las dependencias del Gobierno del Estado competentes del riesgo y de la ocurrencia de hechos constitutivos de delitos, a fin de que las mencionadas dependencias actúen en el marco de sus atribuciones. La Secretaría General de Gobierno siempre ha procurado actuar con objetividad e imparcialidad, a fin de preservar las relaciones armónicas de los pobladores de San José del Progreso, Ocotlán, Oax., conminándolos a que medien sus diferencias”. Carta del Licenciado Dagoberto Carreño Gopar, Gobierno del Estado de Oaxaca, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, 12 de octubre 2011.

188 Silvia Quezada, Temaca: Pálida Niebla, en Temaca: ¿Quién prenderá tu lámpara? 13, 40, Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) (2010) [en adelante, Temaca: Pálida Niebla].

189 Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Recomendación 35/2009, 31 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.cedhj.org.mx/recomendaciones/2009/rec0935.pdf> at 1 [en adelante, Informe de la CEDHJ].

muro de la represa tendrá como resultado la inundación de una superficie de 4,500 hectáreas, que incluyen las comunidades de Temacapulín, Palmarejo y Acasico<sup>190</sup>. La represa tendrá graves consecuencias ambientales para la región, particularmente en el área comprendida entre la cuenca del río Santiago hasta la cuenca del río Lerma<sup>191</sup>.

Temacapulín (o Temaca, como comúnmente se le conoce) es una localidad del valle de Cañadas de Obregón en Jalisco<sup>192</sup>. En Temaca, hay aproximadamente 500 habitantes permanentes; la mayoría son mujeres mayores. En 2007, 299 de las personas que residían en el pueblo eran económicamente activas, y las demás estaban jubiladas<sup>193</sup>. Aproximadamente el 70% de los adultos jóvenes se van del pueblo en busca de trabajo, por lo que se les denomina “hijos e hijas ausentes”; sin embargo, mantienen fuertes vínculos con la comunidad, por lo que con frecuencia brindan apoyo al pueblo enviando remesas y visitándolo durante las vacaciones<sup>194</sup>.

Temaca es una localidad de importancia cultural para México. Su historia se remonta al año 1500. Uno de los poetas religiosos más famosos de México es originario de la región, y en el pueblo se erige una basílica de 250 años de antigüedad<sup>195</sup>. Antes de la conquista española en el siglo XVI, la zona estaba habitada por los Tecuexes y los Caxcanes, dos comunidades indígenas que vivían en el valle de Guadalajara<sup>196</sup>. En toda la zona se han encontrado petroglifos y otros signos de cultura precolombina<sup>197</sup>. En 2008, la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de Jalisco determinó que tres templos ubicados en estas localidades formaban parte del patrimonio cultural de México, por lo que debían ser conservados y restaurados<sup>198</sup>. Además, la zona es

La Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco no respondieron a nuestras preguntas.

190 Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario (IMDEC), Presa el Zapotillo: Irregularidades y Contradicciones de un Proyecto, Dignidad y Resistencia de las Comunidades, en Informe sobre la situación de derechos humanos en Jalisco 2009 39-44, Centro para la Participación y el Desarrollo Humano Sostenible (CEPAD) (2009), [www.cepad.org.mx/pdf/Informe\\_cepad\\_2009.pdf](http://www.cepad.org.mx/pdf/Informe_cepad_2009.pdf) [en adelante, IMDEC, Presa el Zapotillo].

191 Íd. en 39.

192 Temaca: Pálida Niebla, nota supra 188 en 13-14.

193 Íd. en 16.

194 Íd. en 16, 30; entrevista con un miembro del personal del Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario, Guadalajara, México, 21 de febrero de 2011 [en adelante, entrevista con el IMDEC].

195 Temaca: Pálida Niebla, supra nota 188 en 16-18.

196 Íd. en 14.

197 Entrevista con el IMDEC, supra nota 194.

198 IMDEC, Presa el Zapotillo, supra nota 190 en 40.

conocida por sus aguas termales, clima agradable y los suelos fértiles, aptos para la agricultura y el pastoreo del ganado<sup>199</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha declarado que los proyectos de gran envergadura, tales como las represas, tienen consecuencias irreversibles, y que su impacto previsto debe ser estudiado<sup>200</sup>. En este caso, la evaluación de impacto ambiental presentada por CONAGUA para la presa El Zapotillo se preparó basándose en la presunción de que el muro de la represa alcanzaría los 85 metros de altura, tal como había sido originalmente planeada. En la actualidad, el gobierno desea construir una pared para la represa de 105 metros, pero no se ha revisado la evaluación de impacto ambiental para abordar los riesgos adicionales y el impacto ambiental que supondría ampliar el muro de la represa a 105 metros<sup>201</sup>. La construcción de la presa resultaría en la destrucción completa de Temaca debido a inundaciones, incluyendo la pérdida de la basílica y del centro histórico del pueblo, símbolos religiosos y el cementerio<sup>202</sup>. El gobierno planea desplazar a la comunidad a un área cercana que los y las residentes afirman es menos fértil y no pueden reemplazar el significado religioso y cultural de su pueblo de origen<sup>203</sup>.

### **No se consultó ni se informó a la comunidad**

El gobierno comenzó a planificar la construcción de la represa sin informar a los pobladores afectados<sup>204</sup>. Los y las habitantes de Temaca se enteraron de la existencia de los planes de construcción a través de los medios de comunicación y las organizaciones de la comunidad local aproximadamente en 2007<sup>205</sup>. El gobierno realizó

199 Temaca: Pálida Niebla, supra nota 188 en 16-18.

200 2° Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo: “El agua, una responsabilidad compartida”, 148, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006). Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001454/145405E.pdf>.

201 Marco von Borstel, Resuenan Las Campanas de Temaca, en Los Ojos del Mundo Están Puestos en Temaca 155, 156, (1.a ed. 2010) [en adelante, Resuenan Las Campanas de Temaca].

202 Guadalupe Espinoza Saucedo y Juan Pablo Soler Villamizar, Los Desplazados por Grandes Represas, Revista Contralinea, 15 de agosto de 2010. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/08/15/los-desplazados-por-grandes-represas/>.

203 Íd.

204 Entrevista con habitantes de Temacapulín, Temacapulín, México, 21 de febrero de 2011 [en adelante, Entrevista con residentes de Temaca]. Entrevista con el IMDEC, supra nota 194. Saucedo y Villamizar, supra nota 202.

205 En 2005, los pobladores comenzaron a escuchar hablar de la posibilidad de un proyecto de construcción de una represa después de la cancelación de un proyecto en la localidad vecina de San Nicolás. Ese mismo año, después de la cancelación

reuniones supuestamente públicas bajo el auspicio del Plan de Desarrollo Urbano del Nuevo Centro de Población Temacapulín<sup>206</sup>. No obstante, según lo señalaron los y las vecinas, estas reuniones no fueron más que intentos del gobierno por dar una apariencia de legitimidad a un proyecto que ya había sido aprobado sin el aporte de las comunidades afectadas<sup>207</sup>. Los y las residentes reportaron que las reuniones comenzaron cuando el gobierno llegó a Temaca y solicitó las firmas de los y las habitantes. Se les informó a las personas que tenían que firmar para participar en la consulta<sup>208</sup>.

Los y las habitantes informan que en la reunión de consulta el gobierno no tenía interés en mantener un verdadero diálogo, pues simplemente esperaba que aprobaran las decisiones que ya habían sido tomadas<sup>209</sup>. El gobierno utilizó las firmas de la petición inicial previa a la consulta para tratar de demostrar que ésta se había llevado a cabo y que los pobladores estaban de acuerdo con el proyecto. ONG locales trabajando en Temaca señalan que nunca existió un verdadero debate y que el gobierno le mintió a la comunidad cuando aseguró que habría una consulta<sup>210</sup>. La única discusión que el gobierno estaba dispuesto a mantener era sobre el reasentamiento de los y las habitantes locales<sup>211</sup>.

### **Oposición de la comunidad a la construcción de la represa**

Desde hace varios años, los y las habitantes de Temacapulín han vivido bajo la amenaza de ser obligados a abandonar sus viviendas, perder sus posesiones, ser desplazados a áreas menos favorables y observar cómo sus pueblos natales son completamente arrasados por las inundaciones. “Aquí no podemos descansar, porque siempre estamos bajo presión (...) Sabemos que nosotros nos salvaremos, pero eso no evita que nos preocupemos por este lugar”, señaló uno de los vecinos<sup>212</sup>. Esta presión constante ha

---

del proyecto de represa de San Nicolás, el gobierno anunció que encontraría una nueva ubicación para el proyecto. Ver Guadalupe Espinoza Saucedo, Temacapulín: Un Pueblo Asediado, en *Los Ojos del Mundo Están Puestos en Temaca* 204, (1.ª ed. 2010); Gabriel Espinoza Iñiguez, Temacapulín y su Lucha en Contra de la Presa el Zapotillo en *Los Ojos del Mundo Están Puestos en Temaca* 146, (1.ª ed. 2010); entrevista con IMDEC, supra nota 194.

206 Saucedo y Villamizar, supra nota 202.

207 Íd., Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

208 Íd.

209 Íd.; ver también Saucedo y Villamizar, supra nota 202.

210 Entrevista con IMDEC, supra nota 194.

211 Íd. (“Trataron el proyecto como si el único problema fuera dónde reasentar a la comunidad”).

212 Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

causado efectos psicológicos graves<sup>213</sup>. Muchos vecinos con los que conversamos expresaron sentimientos de temor constante, preocupación y desesperación<sup>214</sup>. Los y las habitantes de la comunidad señalan que antes de que ellos se enteraran que existían los planes para construir la represa, en Temaca morían dos personas por año. En 2010, fallecieron doce personas. Los y las vecinas creen que estas muertes están vinculadas con el estrés constante al que está expuesto el pueblo<sup>215</sup>. El proyecto sigue avanzando en contravención a las órdenes judiciales que exigen detener las obras, y sin las autorizaciones ambientales pertinentes. Esto causa una tensión aún mayor entre los vecinos, que se sienten desmoralizados al comprobar que su gobierno hace caso omiso de la ley<sup>216</sup>: “Cada ruido nos recuerda que todas nuestras casas van a ser destruidas”, señala un residente sobre la construcción del sitio de reubicación. “Es un recordatorio constante de que nos quieren expulsar de nuestras viviendas”<sup>217</sup>.

Los pobladores de Temaca, junto con las ONG y organizaciones de la comunidad, están librando pacíficamente una batalla política y legal contra la construcción de la represa. Debido a la amenaza de que se produzca una reacción violenta por parte del gobierno, las y los organizadores y residentes han buscado formas creativas de protestar de manera pacífica<sup>218</sup>. Las vigiliadas pacíficas son las formas de protesta más comunes. Un grupo de mujeres mayores de Temacapulín organiza varias vigiliadas, durante las cuales llevan la imagen de un santo al emplazamiento de la construcción y rezan allí. Afirman que la policía y las autoridades gubernamentales han sido renuentes a utilizar la fuerza para dispersar este tipo de protestas<sup>219</sup>. En noviembre de 2010, los y las habitantes de Temaca acamparon cerca del emplazamiento donde se preveía reubicar al pueblo para protestar en contra del reasentamiento forzado<sup>220</sup>. El 28 de marzo de 2011, aproximadamente 200 residentes, activistas y defensores de todo el país acamparon en el emplazamiento de las obras de la represa, con la esperanza de obligar al gobierno a negociar<sup>221</sup>.

---

213 Saucedo y Villamizar, supra nota 202.

214 Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

215 Entrevista con IMDEC, supra nota 194; Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

216 Íd.

217 Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

218 Entrevista con IMDEC, supra nota 194.

219 Íd.

220 En Cinco Días Deben Detener Obras del Nuevo “Temaca”, *El Informador*, 18 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2010/249785/1/en-cinco-dias-deben-detener-obras-del-nuevo-temaca.html> (en adelante, *En Cinco Días*)

221 Comunicado de prensa, Temacapulín Detiene La Obra Zapotillo, Instituto

### Agresiones contra defensores ambientales

A lo largo de más de cinco años, los y las habitantes de Temaca fueron amenazados y amenazadas, día tras día, por la construcción de la represa. En la cumbre de una montaña directamente arriba del pueblo continúa la construcción del sitio previsto para el reasentamiento<sup>222</sup>. “El gobierno está librando una guerra psicológica y ecológica contra el pueblo”, señala una fuente de una ONG local, “la gente no puede dormir. Instalaron luces de gran intensidad sobre el pueblo. La construcción genera ruidos constantes, y en los días de trabajo intenso, el volumen es altísimo. Es una guerra de pequeñas proporciones. Y aunque se han dictado resoluciones [judiciales] favorables para el pueblo, la construcción no ha cesado. Es como si estuvieran tratando de transmitir el mensaje de que el pueblo será destruido de una manera u otra, aunque la ley le dé la razón”<sup>223</sup>. Los y las vecinas relatan que algunos miembros de la comunidad han sido intimidados por funcionarios del gobierno para que vendan sus propiedades<sup>224</sup>.

Los miembros de la comunidad y los activistas han lanzado una campaña internacional orientada a obtener apoyo en su lucha por salvar Temaca<sup>225</sup>. Sin embargo, informan que sólo han recibido falsas promesas del gobierno, además de “amenazas, chantajes, extorsiones, mentiras [y] sobornos”<sup>226</sup>. El 23 de mayo de 2008, Emilio González Márquez, gobernador de Jalisco y principal promotor del proyecto, prometió a los representantes de Temaca

Mexicano del Desarrollo Comunitario, 28 de marzo de 2011. Disponible en: [http://www.imdec.net/index.php?option=com\\_content&task=view&id=175&Itemid=44](http://www.imdec.net/index.php?option=com_content&task=view&id=175&Itemid=44).

222 Entrevista con IMDEC, supra nota 194.

223 Íd.

224 Íd.; Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204 (“A menudo, el gobierno nos amenaza con la expropiación. En enero, cuando muchas personas llegan al pueblo para visitar a sus familiares por las fiestas, el gobierno se acerca para decirles a los hijos ausentes que deberían negociar mientras están en la localidad, ya que de lo contrario simplemente van a expropiar las tierras cuando se vayan”).

225 El IMDEC y el MAPDER pusieron en marcha una campaña internacional denominada “Los Ojos del Mundo Están Puestos en Temaca”, que ha alertado sobre el daño que la presa de Zapotillo ha causado a la comunidad de Temacapulín. International Rivers y varias otras organizaciones coordinaron la tercera edición anual de “Tercer Encuentro Internacional de Afectados por las Presas y sus Aliados, Ríos para la Vida 3”, una conferencia/protesta que se llevó a cabo entre el 1 y el 7 de octubre de 2010 en Temacapulín, Jalisco, México. Ver International Rivers. Disponible en: <http://www.internationalrivers.org/node/5087>.

226 Comunicado de prensa: Amenazan de muerte a pobladores y activistas contra la Presa el Zapotillo, Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos, 10 de abril de 2010. Disponible en: <http://mapder.codigosur.net/leer.php/5621004> [en adelante, Comunicado de prensa de MAPDER del 10 de abril].

que no se construiría la represa si más del 50% de la comunidad se oponía; que ningún miembro de la comunidad sufriría acoso por parte del gobierno y que se realizaría una reunión pública en relación con el lugar propuesto para reasentar a los y las vecinas<sup>227</sup>. A pesar de las promesas del gobierno, la oposición de la comunidad a la represa ha sido soslayada y los derechos humanos de sus miembros han sido sistemáticamente violados a través de amenazas y tácticas de amedrentamiento perpetradas por las Comisiones de Agua estatal y federal<sup>228</sup>. “Suelen llegar aquí con caravanas de la Policía Federal y antimotines, y utilizan tácticas de intimidación. Ocultan sus placas patentes, igual que los delincuentes”<sup>229</sup>. Quienes se oponen a la construcción de la represa han sido tildados de “antipatriotas”, “anti-desarrollo”, “mala influencia” e “intereses extranjeros” en un intento por desmoralizar y estigmatizar las iniciativas de los y las habitantes para salvar su comunidad<sup>230</sup>. Mientras tanto, continúa la construcción de la represa. La licitación del proyecto tuvo lugar en el año 2008, y se adjudicó a Peninsular Compañía Constructora, una subsidiaria de la empresa mexicana Grupo Hermes, y a FCC Construcción, una empresa española<sup>231</sup>.

Algunos periodistas y activistas que informaron acerca del proyecto y el movimiento de resistencia han sufrido amenazas<sup>232</sup>. El 3 de abril de 2010, tres personas desconocidas que aparentaban ser policías o militares amenazaron de muerte a los activistas Manuel de Jesús y Juan Agustín Carvajal Jiménez, a Marco von Borstel del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), y a Jade Ramírez Cuevas Villanueva, una periodista de la Universidad de Guadalajara. A lo largo de una hora de hostigamiento verbal y amenazas, los agresores no identificados manifestaron: “La presa se va hacer, no entiendo por

227 IMDEC, Presa el Zapotillo, supra nota 190 en 41.

228 Íd.

229 Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

230 Guadalupe Espinoza y Mónica Montalvo Méndez, Las Comunidades Afectadas Por La Presa El Zapotillo: Enemigas del Desarrollo y Del Progreso?, La Jornada Jalisco, 24 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2010/04/24/index.php?section=opinion&article=002a1pol>.

231 Priscila Néri, Stopping the Construction of a Dam to Prevent Your Home from Being Flooded, WITNESS, 12 de abril de 2011. Disponible en: <http://blog.witness.org/2011/04/stopping-the-construction-of-a-dam-to-prevent-your-home-from-being-flooded/>.

232 El 18 de marzo de 2009, Miguel Ángel Casillas, director editorial del Diario de los Altos, recibió una llamada telefónica de un hombre que le dijo: “Sabemos quién es usted, sabemos dónde vive, sabemos cómo se mueve, sabemos quién es su familia... Corre peligro a partir de ahora, usted y su familia”. Comunicado de prensa: Amnistía Internacional Urge Seguridad Para Periodista Amenazado, Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos, 1 de abril de 2009. Disponible en: <http://mapder.codigosur.net/leer.php/2079253>.

qué siguen ahí y no respetan al gobierno”; “(...) los cuatro, ya valieron para pura chingada, se van a morir pronto porque están alborotando la gallera”; “¿tú también andas con lo de la presa? pues se va a inundar el pueblo, ni modo”; “el pueblo ya se iba a inundar, que todo el agua iba quedar por encima de las casas y la estatua de la plaza [Miguel Hidalgo]”<sup>233</sup>. La policía no ha investigado debidamente el incidente de abril de 2010, mientras que los y las activistas seguían recibiendo amenazas<sup>234</sup>.

El 8 de diciembre de 2010, Gustavo Lozano, un defensor de derechos humanos, Jade Ramírez y Marco von Borstel fueron amenazados y hostigados en el estado de Guanajuato, mientras participaban en una protesta vinculada con la represa<sup>235</sup>. La vivienda de Gustavo Lozano fue violentada y le robaron sus documentos personales, su computadora y su cámara. El robo tuvo lugar un día después de la realización de un evento denominado “Presa El Zapotillo: Derechos Humanos y Alternativas” en la Universidad Iberoamericana, en la ciudad de Guanajuato<sup>236</sup>.

Marco von Borstel y Jade Ramírez fueron hostigados durante un evento presentado por la CONAGUA denominado “Los avances del acueducto de la presa El Zapotillo”. A Jade Ramírez se le negó, en dos oportunidades, el acceso a este evento, y fue hostigada por cuerpos de seguridad estatal y municipal, quienes la acusaron de estar con los “quejosos”<sup>237</sup>. Al salir del evento, Marco von Borstel fue rodeado por miembros de la policía estatal. Los funcionarios de inmigración de México intentaron detenerlo y le exigieron presentar pruebas de su condición de ciudadano mexicano, acto que fue discriminatorio y arbitrario, ya que ninguna otra persona de su grupo tuvo que hacerlo. Marco von Borstel aún sigue recibiendo amenazas anónimas.

### **Respuesta del gobierno a los y las oponentes**

**Algunos funcionarios del gobierno insisten en que la represa será construida y niegan que hayan violado los derechos humanos de las comunidades afectadas. Ellos argumentan que la represa es**

233 Comunicado de prensa de MAPDER del 10 de abril, supra nota 226.

234 Comunicado de prensa, Jalisco: Defensores de Derechos Humanos Opositores a La Presa El Zapotillo Continúan Amenazados, Asociación Nacional de Abogados Democráticos, 7 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.cencos.org/es/node/25814>.

235 Comunicado de prensa, Nuevas Agresiones a Abogados de la ANAD y Defensores de Derechos Humanos, Asociación Nacional de Abogados Democráticos, 10 de diciembre de 2010 (en adelante, Nuevas Agresiones).

236 Íd.

237 Íd.

necesaria y que traerá beneficios para toda la región mitigando contra los efectos de la sequía<sup>238</sup>. En una reunión con el gobierno en 2009, un funcionario de la CONAGUA manifestó que era “inútil” seguir discutiendo el proyecto, ya que la postura de la CONAGUA era que “ya lo hemos discutido y estamos todos de acuerdo”<sup>239</sup>. Cuando se les preguntó si el gobierno incluiría una delegación de Temacapulín en el proceso de planificación del proyecto, otro funcionario del gobierno respondió que no hubo “necesidad” de hacerlo<sup>240</sup>.

El 3 de diciembre de 2010, Héctor Castaneda Náñez, un funcionario de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, según se informó, emitió comunicados públicos en los cual expresaba que estaba preocupado porque los abogados que acompañaban a los opositores a la represa estaban vendiendo falsas esperanzas a los y las habitantes de Temaca y los alertaba sobre el hecho de que sus acciones “podían traer consecuencias importantes” para ellos y ellas<sup>241</sup>. La Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD) denunció las declaraciones de Náñez como amenazas en contra de los defensores de derechos humanos, y exigió que el gobierno mexicano, investigue las amenazas hechas en contra de los y las activistas y sancione a los y las responsables<sup>242</sup>.

### **Acciones legales contra la represa**

Diversos activistas han interpuesto demandas para intentar detener el proyecto y obtener más información sobre su impacto. En 2009, se habían presentado seis acciones individuales contra el proyecto en México, y un grupo de 33 habitantes de Temaca había presentado una demanda conjunta<sup>243</sup>. Algunas de estas acciones tuvieron resultados satisfactorios. El Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco ordenó la suspensión de la construcción de la represa en diciembre de 2009 y en noviembre

238 Entrevista con IMDEC, supra nota 216; Comunicado de prensa, La CONAGUA Reprueba la Suspensión de los Trabajos de la Presa El Zapotillo por el Bloqueo de Inconformes, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), 29 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Comunicados/Comunicado%20de%20Prensa%20087-11.pdf> [en adelante, Comunicado de prensa de la CONAGUA].

239 DVD: Entre Cuatro Cerros, Comité Salvemos Temaca e Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario (2009) (en poder del autor) [en adelante, Entre Cuatro Cerros].

240 DVD: Entre Cuatro Cerros, Comité Salvemos Temaca e Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario (2009) (en poder del autor)

241 Nuevas Agresiones, supra note 235.

242 Íd.

243 Entrevista con IMDEC, supra nota 194.

de 2010, resolvió que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Urbano debían detener la construcción del predio donde se reasentarían los pobladores desplazados dentro de un plazo de cinco días o serían culpables de desacato al tribunal por no acatar la suspensión anterior del proyecto dictada por el mismo<sup>244</sup>. En febrero de 2011, otro tribunal del Estado de Jalisco resolvió en favor de los residentes de Temaca y estimó que el gobierno era culpable de desacato por no haber detenido la construcción de la presa y el sitio de reubicación a pesar de las previas órdenes judiciales<sup>245</sup>. A pesar de estas decisiones, la construcción continuó<sup>246</sup>. En diciembre de 2011, el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco resolvió nuevamente a favor de la comunidad de Temacapulín al ordenar el paro de la construcción del sitio de reasentamiento. El Tribunal consideró que el plano de desarrollo urbano que autorizó el sitio de la reubicación se desarrolló sin una debida consulta pública, por lo cual fue invalidado. El Tribunal ordenó al gobierno llevar a cabo una nueva consulta antes que el trabajo en el sitio de reubicación pudiera continuar<sup>247</sup>.

En 2009, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió una recomendación sobre el proyecto de la presa El Zapotillo. La Comisión de Derechos Humanos reconoció que el gobierno estatal de Jalisco “violó los derechos a la legalidad, seguridad, propiedad, vivienda, medio ambiente, patrimonio común de la humanidad, desarrollo y salud”<sup>248</sup>. La Comisión recomendó la suspensión inmediata del proyecto, llevar a cabo una consulta pública al respecto y exhortó al gobierno a abstenerse de cometer actos de hostigamiento contra activistas y habitantes de Temaca<sup>249</sup>. Sin embargo, el no acatamiento de las previas decisiones de los tribunales por parte del gobierno y las declaraciones insistentes que la construcción seguirá, indican que el gobierno no tiene intención en conformarse con estas recomendaciones o las decisiones directas de los tribunales que detienen la construcción.

244 Íd. Ver también En Cinco Días, supra nota 220. Aleida Hernández Cervantes, Presa El Zapotillo: razones y diálogo auténtico, La Jornada Jalisco, 4 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2011/04/04/index.php?section=opinion&article=009a1pol>.

245 Entrevista con IMDEC, supra note 194.

246 Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

247 Boletín de Prensa: Ordena el TAE la nulidad del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Temacapulín, Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario, 14 de diciembre de 2011; Juan Carlos García Partida, Suspenden construcción de casas para reubicar a los afectados por El Zapotillo, La Jornada, 15 de diciembre de 2011.

248 Informe de la CEDHJ, supra nota 189.

249 Íd. at 105-106.

### Situación actual de la represa

Después de reiteradas protestas y solicitudes de diálogo, en abril de 2011 la CONAGUA finalmente comenzó a reunirse con residentes y activistas para analizar alternativas al proyecto. Sin embargo, miembros de la delegación de Temaca que participaron en el diálogo informan que sus sugerencias sobre alternativas al proyecto constituían “un diálogo de sordos”<sup>250</sup>. Previo al inicio del diálogo, el 29 de marzo de 2011 la CONAGUA emitió un comunicado de prensa en el cual informó que iniciaría acciones legales contra quienes participaron en un bloqueo del emplazamiento de construcción de la represa, que tuvo lugar en marzo de 2011 y se prolongó por una semana<sup>251</sup>.

En una reunión de junio de 2011 entre funcionarios del gobierno y personas afectadas por la construcción de la presa El Zapotillo, el gobierno dejó en claro su posición. La CONAGUA y otros organismos gubernamentales están decididos a llevar a cabo el proyecto de la represa, por lo que los pobladores que asistieron a la reunión con la esperanza de tener la oportunidad de ser escuchados, se sintieron decepcionados. El representante del gobierno Juan Marcos Gutiérrez terminó la reunión diciendo: “En lo que atañe al gobierno Federal, es una obra que ha de continuar”<sup>252</sup>. Este mismo funcionario amenazó con aplicar sanciones disciplinarias a los y las habitantes que estaban presentes en la reunión, y los funcionarios preguntaron por qué se oponían al reasentamiento si el gobierno estaba dispuesto a ayudar a solventar los costos que esto generara. Ante este planteamiento, José Merced Arámburo Gallo, vecino de Temacapulín, respondió: “Quiero tener mi derecho a vivir donde yo quiero porque soy un ser humano; sólo a los animales se les mueve de un potrero a otro sin tomarlos en cuenta”<sup>253</sup>.

El Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter, visitó Temacapulín en junio de 2011. Después de hablar con los y las habitantes y con un representante de la

250 Juan Carlos G. Partida, Comité de Temaca, Dispuestos a Seguir con “Diálogo de Sordos”, La Jornada, 15 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2011/04/15/index.php?section=politica&article=007n1pol>; Comunicado de prensa, Diálogo de Sordos por Parte de la CONAGUA, Solo Pretende Legitimar su Obra, Instituto Mexicano del Desarrollo Comunitario, 13 de abril de 2011, [http://www.imdec.net/index.php?option=com\\_content&task=view&id=182&Itemid=44](http://www.imdec.net/index.php?option=com_content&task=view&id=182&Itemid=44).

251 Comunicado de prensa de la CONAGUA, supra nota 238.

252 Jorge Covarrubias, Gobierno federal finiquita puesta en escena de diálogo y sostiene postura: la presa sigue, La Jornada Jalisco, 2 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2011/06/02/index.php?section=politica&article=005n1pol>.

253 Íd.

Comisión Estatal del Agua, De Schutter expresó públicamente su preocupación de que “la tierra que se ofrece como compensación no permitirá [a] los habitantes de Temacapulín seguir trabajando en los cultivos de los que dependen los medios de subsistencia de muchos de ellos”<sup>254</sup>. El Sr. De Schutter conversó con un número de comunidades afectadas por la construcción de represas y constató que “una preocupación común expresada fue la falta de una adecuada consulta y de esfuerzos para asegurar un consentimiento libre, previo e informado por parte de las autoridades correspondientes”<sup>255</sup>. También destacó que “en algunos casos, personas participando en la protesta social relacionada con la pérdida de tierra y de medios de sustento causados por proyectos de desarrollo a gran escala, han sido sometidos a amenazas y hostigamientos y en algunos casos señalados como delincuentes. A este respecto, el Relator Especial recuerda la declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos y subraya la importancia de asegurar la adecuada protección de los defensores de los derechos humanos”<sup>256</sup>.

Los y las activistas y residentes entienden que su lucha no solamente tiene que ver con la represa, sino también con su derecho a una vida digna<sup>257</sup>. Tal como lo expresó un habitante de Temaca, “Uno de nuestros derechos humanos es vivir en el lugar que elegimos. Nacimos aquí, y no existe otro lugar para nosotros. ¿Qué vamos a hacer si nos vamos de Temaca? Aquí está nuestra vida, aquí están nuestras raíces, y si nos obligan a irnos, nos matarán. Vi a un hombre mayor en la ciudad vendiendo goma de mascar de una banqueta, y pensé: ¿Es esto lo que quieren que hagamos?”<sup>258</sup>.

El deseo de los pobladores es que se detenga la construcción de la represa y que el pueblo se desarrolle como una atracción turística. Activistas y residentes consideran que la historia cultural del pueblo, sus recursos naturales y su arquitectura colonial, lo vuelven atractivo para la economía turística<sup>259</sup>. Sin embargo, enfrentan una ardua batalla.

<sup>254</sup> Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación Olivier De Schutter, Declaración final de la misión: Misión a México del 13 a 20 de junio de 2011, párr. 2.3, [http://www.srfood.org/images/stories/pdf/officialreports/20110620\\_mexico-mission-fatement\\_en.pdf](http://www.srfood.org/images/stories/pdf/officialreports/20110620_mexico-mission-fatement_en.pdf)

<sup>255</sup> Íd.

<sup>256</sup> Íd.

<sup>257</sup> Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204; Entre Cuatro Cerros, supra nota 239.

<sup>258</sup> Entrevista con residentes de Temaca, supra nota 204.

<sup>259</sup> Temaca: Pálida Niebla, supra nota 188 en 29, 39; Entrevista con IMDEC, supra nota 194.

### Guerrero: la presa La Parota

En 2003, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) propuso construir la presa La Parota en el estado de Guerrero, sobre el río Papagayo<sup>260</sup>. El gobierno tiene previsto gastar al menos \$800 millones de dólares en la construcción de un muro de 162 metros para la represa<sup>261</sup>. Ésta cambiará el curso del río Papagayo e inundará aproximadamente 17,000 hectáreas de terreno, que abarcan los municipios de Acapulco, Juan R. Escudero, San Marcos, Chilpancingo y Tecuanapan<sup>262</sup>, los cuales son algunos de los más pobres de México<sup>263</sup>. El gobierno aduce que solamente 2,981 personas deberán reasentarse debido a la represa, pero los y las activistas de la comunidad y las ONG locales sostienen que la represa La Parota obligará aproximadamente a 25,000 personas a desplazarse. Los y las activistas ambientales señalan que otras 75,000 personas que viven corriente abajo del río Papagayo se verán afectadas por los cambios en el ecosistema del río<sup>264</sup>. Los terrenos que se verán afectados por el proyecto incluyen diecisiete ejidos, tres bienes comunales<sup>265</sup> y una porción de terreno privado<sup>266</sup>.

Las ONG y los y las habitantes locales han trabajado en forma conjunta para evaluar la dimensión total de la destrucción que causaría la represa La Parota. Si se construyera, ésta inundaría la selva de la zona y dañaría los ecosistemas regionales, lo cual

<sup>260</sup> Represa La Parota, International Rivers. Disponible en: <http://www.internationalrivers.org/en/node/736> (en adelante, Represa La Parota). La Comisión Federal de Electricidad no respondió a nuestras preguntas; acusó recibo de la solicitud hecha para fijar su postura en torno al tema pero no brindó respuestas sustantivas.

<sup>261</sup> Ver CFE rechaza que La Parota esté cancelada, El Universal, 29 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/676697.html> (en adelante CFE rechaza).

<sup>262</sup> María Silvia Emanuelli, Experiencias de Confrontación de los Efectos Negativos de la Privatización del Hábitat, Coalición Internacional para el Hábitat, Habitat International Coalition. Disponible en: <http://www.serapaz.org.mx/paginas/PAROTA%20HIC%20informe.pdf> (en adelante, Emanuelli, Efectos Negativos).

<sup>263</sup> DVD: En Defensa de Nuestros Derechos Frente a La Presa La Parota, Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la presa La Parota (2006) (en los registros del autor) [en adelante, En Defensa de Nuestros Derechos].

<sup>264</sup> La Parota Dam Project in Mexico Will Displace 25,000 Indigenous People Says New Study, Habitat International Coalition, 8 de agosto de 8, 2007. Disponible en: <http://www.hic-net.org/news.php?pid=389>; Represa La Parota, supra nota 260.

<sup>265</sup> Ver supra Sección II.7 para consultar un análisis sobre propiedad de tierras comunales en México.

<sup>266</sup> Ver Amnesty International, México. Derechos humanos en peligro: Proyecto Presa La Parota (2007). Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR41/029/2007> [en adelante, Informe de Amnesty, La Parota]; Emanuelli, Efectos Negativos, supra nota 262.

pondría en riesgo de extinción a especies tales como la rana papagayo<sup>267</sup>. Aproximadamente 75,000 personas dependen del río como medio de subsistencia, por lo que se verían afectadas por los cambios de ecosistemas del río. La represa también podría impactar en la aridez y la salinidad del terreno mismo, lo cual afectaría su valor agrícola<sup>268</sup>. El 76% de los habitantes que serían desplazados por la represa son agricultores rurales, por lo que la calidad de sus tierras resulta clave para su subsistencia<sup>269</sup>.

### **No se consultó ni se informó a la comunidad**

Según los y las residentes, el gobierno nunca informó de manera oficial a las comunidades que se verían afectadas por la construcción de La Parota. En lugar de ello, la mayoría de las personas advirtió lo que estaba ocurriendo cuando maquinarias llegaron a sus comunidades y comenzaron a destruir la vegetación y las carreteras<sup>270</sup>. El gobierno nunca proporcionó a los y las habitantes información completa sobre los costos y beneficios del proyecto, los planes de reasentamiento o el monto de la indemnización que recibirían por sus terrenos<sup>271</sup>.

La CFE afirma que ha sostenido numerosas sesiones de información pública y consultas respecto a la presa<sup>272</sup>. Sin embargo, estos esfuerzos han sido ampliamente criticados y el “consentimiento de la comunidad” presuntamente obtenido por la CFE ha sido exitosamente cuestionado ante el tribunal<sup>273</sup>.

### **Oposición de la comunidad a la represa y agresiones a defensores ambientales**

**En 2003, los miembros de las comunidades locales que se oponían al proyecto formaron el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa la Parota (CECOP)<sup>274</sup>. Junto con la ONG Centro**

267 Íd.

268 Represa La Parota, supra nota 260; Emanuelli, Efectos Negativos, supra nota 262; Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266.

269 Ver La Parota Dam Project, Servicio Internacional para la Paz. Disponible en: [http://www.sipaz.org/gro\\_problem/parota0608\\_e.htm](http://www.sipaz.org/gro_problem/parota0608_e.htm).

270 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266; ver también En Defensa de Nuestros Derechos, supra nota 263.

271 Silvia Emanuelli, “La Parota” Hydroelectric Dam Project: The Impacts of Mega-projects on the Right to Land and Housing, Habitat International Coalition (2006). Disponible en: <http://www.hic-net.org/document.php?pid=2869> [en adelante, Emanuelli, “La Parota”].

272 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266, at 4.

273 Íd.

274 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266; Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP), Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua. Disponible en: <http://www.comda.org.mx/>

de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, estos grupos han movilizado el apoyo popular para protestar contra la represa y plantear impugnaciones legales contra su construcción<sup>275</sup>.

Conflictos entre defensores y oponentes de la represa han dañado las relaciones en el seno de la comunidad; en algunas ocasiones, ha dado como resultado actos de violencia e incluso muertes<sup>276</sup>. Algunos pobladores han aceptado la construcción de la represa y pagos concretos o promesas de pago por la expropiación de sus terrenos<sup>277</sup>. De hecho, muchos sospechan que la Comisión Federal de Electricidad está realizando pagos a algunos vecinos para obtener su apoyo en relación con la represa<sup>278</sup>.

Según se informó, las tensiones generadas en la comunidad por los planes de construcción de La Parota tuvieron como resultado tres asesinatos, incluyendo la muerte de Tomás Cruz Zamora y Eduardo Maya Manrique, miembros de la CECOP<sup>279</sup>. Tomás Cruz Zamora fue asesinado el 18 de septiembre de 2005, mientras estaba transportando a 30 miembros del CECOP de regreso a sus hogares<sup>280</sup>. Zamora era un agricultor comunal del estado de Guerrero y firme opositor a La Parota. La esposa de Zamora estaba sentada a su lado cuando éste fue asesinado por Cirilo Cruz Elacio, un conocido defensor de la represa<sup>281</sup>. Cruz Elacio fue identificado inmediatamente por las diversas personas que fueron testigos del asesinato, y finalmente fue encarcelado<sup>282</sup>.

Según Amnistía Internacional, Eduardo Maya Manrique, miembro activo del CECOP, fue asesinado el 29 de enero de 2006 afuera de

[index.php/integrantes/10-consejo-de-ejidos-y-comunidades-opositores-a-la-presa-la-parota-cecop](http://www.hic-net.org/index.php/integrantes/10-consejo-de-ejidos-y-comunidades-opositores-a-la-presa-la-parota-cecop).

275 No a La Parota, Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/NoaLaParota/noalaparota.html>.

276 Comunicado de prensa, Urgent Action: La Parota Dam, Mexico, Habitat International Coalition. Disponible en: <http://www.hic-net.org/articles.php?pid=1820> (en adelante, Urgent Action: La Parota Dam).

277 Ver Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266.

278 Ruxandra Guidi, Death Over Dams: Mexican Villagers Risk Their Lives to Save Their Livelihoods, Orion Magazine, julio/agosto 2007, [en adelante, Death Over Dams].

279 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266. at 11; ver también Urgent Action: La Parota Dam, supra note 276; Federación Internacional de Derechos Humanos, Informe anual 2005 del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos – México (2006). Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48747cb9c.html>.

280 Urgent Action: La Parota Dam, supra nota 276; ver también Death Over Dams, supra nota 278; Misael Habana y Sergio Ocampo, Asesinan a Miguel Ángel Mesino, Hijo del Líder Fundador de la OCSS, La Jornada, 20 de septiembre de 2005. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/09/20/038n1est.php>.

281 Ver Death Over Dams, supra nota 278.

282 Íd.; Federación Internacional de Derechos Humanos, supra nota 279.

su vivienda en Acapulco<sup>283</sup>. Tres hombres ingresaron en su casa, lo arrastraron hacia afuera y lo golpearon fuertemente mientras lo insultaban por su oposición a la presa. Un vecino que trató de intervenir también fue atacado, y Maya murió ese mismo día<sup>284</sup>. Las autoridades sostienen que la muerte de Eduardo Maya fue el desenlace de una discusión entre personas en estado de ebriedad a pesar de las claras conexiones entre su activismo y su asesinato. No se arrestó a ningún sospechoso<sup>285</sup>.

### Acciones legales contra la represa

Tradicionalmente, las comunidades que serían afectadas por La Parota han utilizado sistemas de propiedad comunal de las tierras, lo cual incluye bienes comunales y ejidos. Después de las reformas jurídicas de 1992, promovidas por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en la actualidad la ley permite que los ejidatarios vendan sus partes de las propiedades comunales. Esto ha contribuido a que ocurran conflictos en el seno de la comunidad, dado que los y las defensoras y oponentes de La Parota se enfrentan ante la posibilidad de vender partes individuales de los bienes de propiedad comunal.

El CECOP, a través de acciones legales, ha impugnado el proceso por el cual la CFE obtuvo las autorizaciones necesarias para construir la represa de las comunidades locales y los permisos necesarios de la SEMARNAT<sup>286</sup>. Se ha informado de casos en los que la CFE empleó tácticas ilegales para obtener el consentimiento de las comunidades afectadas<sup>287</sup>. Según trascendió, algunos residentes recibieron pagos con tal de que aprobaran el proyecto en las asambleas locales<sup>288</sup>. Asimismo, a algunos miembros de las comunidades afectadas no se les permitió el ingreso a las asambleas donde se realizaron las votaciones para la autorización del proyecto de la represa<sup>289</sup>. Estas y otras irregularidades constituyen la base de los reclamos del CECOP ante el Tribunal Agrario de que las autorizaciones obtenidas por la CFE carecen de validez. El Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Guerrero ya ha determinado la invalidez de los votos de la asamblea que se llevó a cabo en Cacahuatpec, Dos Arroyos y La Palma<sup>290</sup>.

283 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266.

284 Íd., at 11.

285 Íd.

286 Ver Monti Aguirre, Victory Over Mexico's La Parota Dam, International Rivers, 30 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.internationalrivers.org/en/node/4468>.

287 Ver, p. ej., Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266, en 4-5.

288 Emanuelli, "La Parota", supra nota 271.

289 Informe de Amnesty, La Parota, supra nota 266, en 5-6, 9.

290 Íd. en 5.

Algunos activistas comunitarios también han recurrido a la comunidad internacional en busca de apoyo. El Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, denunció La Parota en un informe de 2007<sup>291</sup>. El informe del Relator Especial llamó la atención sobre los abusos y las violaciones contra "los campesinos indígenas del Estado de Guerrero que se oponen al proyecto de construcción en su territorio de la represa La Parota, que el Estado insiste en llevar a cabo sin el libre consentimiento de la población"<sup>292</sup>.

En septiembre de 2009 los opositores a la Parota ganaron una victoria cuando el proyecto de la represa se suspendió. El gobierno manifestó que la detención de la construcción de la represa respondía a los recortes presupuestarios provocados por la recesión mundial<sup>293</sup>. No obstante, los y las activistas del CECOP y de otros grupos creen que el gobierno también reconsideró la factibilidad del proyecto a la luz de las impugnaciones jurídicas planteadas y la oposición pública a la represa<sup>294</sup>. La CFE insiste en que continuará con el proyecto y planea iniciar el proceso de licitación para el contrato de construcción en algún momento durante el año 2011<sup>295</sup>. No obstante, los planes de la CFE sufrieron otro revés en abril de 2011, cuando el Tribunal Agrario del Distrito 41 determinó que una votación de la asamblea comunitaria de La Concepción, (comunidad afectada por la presa), por la cual se aprobaba la expropiación de 1,383 hectáreas de terrenos carecía de validez, debido a irregularidades previas a la votación<sup>296</sup>.

291 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, entregado al Consejo de Derechos Humanos, Doc. de la ONU. A/HRC/4/32 (27 de febrero de 2007).

292 Íd. en ¶ 55; ver también Juan Cervantes, ONU Recomienda Detener La Parota, El Universal, 14 de marzo de 2008. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/67854.html>.

293 Noé Cruz, CFE Cancela Megaobras por más de 2 Mil MDD, El Universal, 13 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/171244.html>.

294 Victory: Mexico's La Parota Dam Delayed Until 2018, International Rivers, <http://www.internationalrivers.org/node/4652>.

295 Ver Alma Hernández, Licitará CFE la Parota en 2011, Noticias Nacionales, 3 de mayo de 2010. Disponible en: [http://www.agua.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=11567:licitara-cfe-la-parota-en-2011&catid=61&Itemid=100010](http://www.agua.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=11567:licitara-cfe-la-parota-en-2011&catid=61&Itemid=100010); CFE rechaza, supra nota 261.

296 Mariana Labastida, Ganan opositores a La Parota; el tribunal anula asamblea que aprobó la expropiación, El Sur de Acapulco, 27 de abril de 2011. Disponible en: [http://www.suracapulco.com.mx/nota2.php?id\\_nota=100851](http://www.suracapulco.com.mx/nota2.php?id_nota=100851).

### Oaxaca: Presa Paso de la Reina

El 24 de marzo de 2006, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anunció la construcción de una represa hidroeléctrica que se denominaría Paso de la Reina<sup>297</sup>. El muro de la represa tendrá una altura aproximada de 155 metros de alto y producirá un embalse artificial abarcando 1,958 hectáreas de terreno. La represa se construirá entre la parte media y la parte más baja del Río Verde, con lo cual afectará 3,100 hectáreas de terreno en 6 municipios y 15 comunidades rurales<sup>298</sup>.

Entre muchas otras consecuencias ambientales, la represa provocará que los terrenos situados corriente abajo del muro de la represa sufran de sequías y pierdan fertilidad. Esto causaría un fuerte impacto en la vida de todas las personas que utilizan estos terrenos para actividades agrícolas y cría de ganado. Los y las habitantes de estas comunidades son principalmente indígenas de los grupos Mixteca y Chatina, así como afroestizos<sup>299</sup>. Los medios de subsistencia de la mayoría de los y las residentes se relacionan con la tierra, a través de la cría de ganado mientras que otros pescan camarones y otros peces en el río para alimentarse<sup>300</sup>. Algunos se ganan la vida pescando en el fértil ecosistema de la laguna que se forma en la desembocadura del Río Verde en el océano. Cambiar el curso de la corriente del río podría alterar los medios de subsistencia y los recursos de todas las comunidades que viven en la rivera del río<sup>301</sup>.

<sup>297</sup> El nombre oficial del proyecto es Proyecto de Aprovechamiento Hidráulico de Usos Múltiples Paso de la Reina. Angélica Castro Rodríguez, EDUCA, Pueblos Unidos en Defensa del Río Verde, 8, El Topil, abril de 2009. Disponible en: <http://educaoaxaca.org/eltopil/topil5.pdf> [en adelante Rodríguez, Pueblos Unidos]; DVD: Aguasabajo: El Proyecto de Presa Paso de la Reina, Centro Prodh (2010) (en los registros del autor). Disponible en: <http://vimeo.com/7858126> [en adelante, Aguasabajo]. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) no respondió a nuestras solicitudes para fijar su postura en torno al tema. La CFE acusó recibo de la solicitud hecha para fijar su postura en torno al tema pero no brindó respuestas sustantivas.

<sup>298</sup> Los seis municipios afectados por el proyecto son: Santiago Ixtayutla, Tataltepec Valdés, Santiago Jamiltepec, Atotonilquillo, Santiago Tetepec, Santa Cruz Zezontepc y Tutupec. Oaxaca: HydroelectricDam Project "Paso del la Reina", Servicio Internacional para la Paz, 3 de octubre de 2008,

<http://sipazen.wordpress.com/2008/10/03/oaxaca-hydroelectric-dam-project-paso-de-la-reina/> [en adelante, Sipaz, Oaxaca: Proyecto de Represa Hidroeléctrica]. Los planes iniciales del proyecto establecieron que el muro de la represa mediría 195 metros. Presas en la Costa Oaxaqueña: Presa Hidroeléctrica Paso de la Reina y Presa Hidroeléctrica Ixtayutla Afectarán a Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, Consejo de Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde (COPUDEVER), enero de 2011 (en adelante, COPUDEVER).

<sup>299</sup> Rodríguez, Pueblos Unidos, supra nota 297.

<sup>300</sup> Entrevista con Ana María García, Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA), Oaxaca, México, 23 de febrero de 2011 [en adelante, Entrevista con EDUCA]

<sup>301</sup> Inti Escalona Lüttig, La Cuenca del Río Verde y el Sistema Lagunar Chacahua-Pastoría, Oaxaca 2-3, Consejo de Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde.

Las y los comuneros residentes, y activistas también están preocupados por los posibles efectos que podría tener un desastre natural sobre una represa de las dimensiones de Paso de la Reina. En la zona que rodea el emplazamiento donde se prevé construir la represa se ha registrado actividad sísmica. Un terremoto podría causar la ruptura del muro de la represa, lo cual, a su vez, provocaría la inundación de gran parte de los terrenos que la rodean. La ruptura destruiría, casi con certeza, el pueblo de Paso de la Reina, que está situado exactamente debajo de la represa. También podría producirse una ruptura como resultado de precipitaciones excesivas o grietas en el muro de la represa<sup>302</sup>.

El Río Verde es uno de los ríos costeros más importantes del estado<sup>303</sup>. En su parte más baja existe un sistema de laguna que es exclusivo del área costera. Esta área es el único lugar de Oaxaca con este tipo de biodiversidad<sup>304</sup>. Ha sido declarado parque nacional desde la década de 1930, lo cual lo convierte en uno de los parques nacionales más antiguos en México. Además, fue designado sitio Ramsar, es decir, un humedal protegido internacionalmente<sup>305</sup>. El agua dulce del Río Verde es fundamental para el sistema de la laguna y la industria pesquera, pues ambas necesitan agua dulce para equilibrar el ingreso de agua de mar proveniente del Océano Pacífico<sup>306</sup>.

#### No se consultó ni se informó a la comunidad

Desde que se anunció el proyecto en 2006, los miembros de las comunidades, municipios y ejidos han luchado por obtener información precisa acerca de la represa y sus consecuencias. Los y las activistas y comuneros, ejidatarios y ciudadanos se quejaron, en reiteradas ocasiones, de la falta de transparencia del gobierno y de su negativa a proporcionar información completa<sup>307</sup>. Según los y las activistas de la comunidad, cuando solicitaron los resultados

<sup>302</sup> Toda la información, Aguasabajo, supra nota 297.

<sup>303</sup> Río Verde Waterkeeper Leads the Way in Preserving Oaxaca's Watersheds, Riverkeeper, primavera de 2010. Disponible en: <http://www.waterkeeper.org/ht/d/ContentDetails/i/16818>; Escalona Lüttig, supra nota 301, en 1.

[http://pasodelareina.org/images/pdf/articulos/cuenca\\_rio\\_verde.pdf](http://pasodelareina.org/images/pdf/articulos/cuenca_rio_verde.pdf).

<sup>304</sup> *Id.*; Entrevista con EDUCA, supra nota 300.

<sup>305</sup> Aguasabajo, supra nota 297; México adoptó la Convención sobre los Humedales, Ramsar, el 4 de noviembre de 1986. En la actualidad, en México hay 121 sitios Ramsar. Ver The Annotated Ramsar List of Wetlands of International Importance: Mexico, Ramsar. Disponible en: [http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-pubs-annolist-annotated-ramsar-16517/main/ramsar/1-30-168^16517\\_4000\\_0\\_\\_](http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-pubs-annolist-annotated-ramsar-16517/main/ramsar/1-30-168^16517_4000_0__).

<sup>306</sup> Aguasabajo, supra nota 297.

<sup>307</sup> La CFE acusó recibo de la solicitud hecha para fijar su postura en torno al tema pero no brindó respuestas sustantivas.

del estudio de factibilidad del gobierno en virtud de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CFE respondió que la información solamente le pertenecía a ella<sup>308</sup>. El gobierno del estado de Oaxaca también ha desestimado las solicitudes de la comunidad, que desea recibir información y consulta<sup>309</sup>.

### **Oposición de la comunidad a la represa y agresiones a defensores ambientales**

En 2007, varios comuneros, ejidatarios y ciudadanos de los seis municipios afectados formaron la organización Comunidades Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde (COPUDEVER)<sup>310</sup>. Desde el principio de su lucha, los y las activistas han informado que el gobierno está acosando a los y las habitantes e ingresa en las comunidades afectadas para presionar a las personas a fin de que acepten el proyecto<sup>311</sup>. El gobierno también puede estar ejerciendo presión indebida sobre las autoridades locales a fin de proceder con el proyecto; por ejemplo, obligan a las autoridades locales a permitir el ingreso a sus tierras para medir los terrenos. Según lo manifiestan los y las habitantes, al menos en un caso, el gobierno amenazó con que si no se otorgaba el permiso, haría intervenir al ejército<sup>312</sup>. Según se sabe, a las autoridades municipales locales se les comunicó que el gobierno puede iniciar acciones legales contra los ejidatarios y comuneros a fin de recuperar el dinero invertido en el proyecto<sup>313</sup>. Más aún, los miembros de la comunidad que se opusieron públicamente al proyecto han recibido amenazas y han sido hostigados verbalmente por quienes están a favor de éste<sup>314</sup>.

La CFE continúa promoviendo el proyecto de la represa; recientemente, ha anunciado que la fase de estudio ha sido completada y que se encuentran en el proceso de obtener el consentimiento requerido para continuarlo<sup>315</sup>. Según los y las

308 Íd.

309 Olga Rosario Avendano, Acusan Presión por Presa Paso de la Reina, El Universal, 16 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/80118.html>; Niega Gabino Cué Audiencia a indígenas de Paso de la Reina, COPUDEVER recurre a los Tribunales, Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA), Nov. 30, 2011 [en adelante, Niega Gabino Cué].

310 Por la Defensa del Río Verde, Un Sí a la Vida, COPUDEVER, 18 de abril de 2011. Disponible en: [http://pasodelareina.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=117:por-la-defensa-del-rio-verde-un-si-a-la-vida&catid=44:boletines&Itemid=57](http://pasodelareina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=117:por-la-defensa-del-rio-verde-un-si-a-la-vida&catid=44:boletines&Itemid=57) (en adelante, Por la Defensa).

311 Aguasabajo, supra nota 297.

312 Íd.

313 Aguasabajo, supra nota 297.

314 Entrevista con EDUCA, nota supra nota 300.

315 Por la Defensa, supra nota 310.

activistas de la comunidad, la estrategia del gobierno de avanzar con la represa se volvió más agresiva en 2011<sup>316</sup>. El 14 de marzo de 2011, activistas y residentes organizaron una marcha de protesta en el municipio de Pinotepa Nacional, ubicado sobre la costa de Oaxaca. Varios miembros de la comunidad y personas que participaron en la protesta del pueblo de Constanza del Rosario fueron confrontados por policías, quienes les dijeron que no podían asistir a la marcha. La noche anterior, grupos de hombres en camionetas circularon por el pueblo y por altoparlantes dijeron a los vecinos que no debían asistir a la marcha. Residentes identificaron a estos hombres como afiliados con el gobierno<sup>317</sup>.

### **Acciones legales contra la represa**

Los y las activistas de la comunidad presentaron una demanda ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>318</sup>. Ellos y ellas afirman que se han violado los derechos a la información y a la consulta que corresponden a las comunidades indígenas en virtud del Convenio 169 de la OIT<sup>319</sup>. En noviembre de 2011, después de casi once meses tratando de obtener sin éxito una audiencia con el gobernador del estado de Oaxaca, COPUDEVER anunció que llevaría sus reclamos ante los tribunales<sup>320</sup>. Las comunidades indígenas también han buscando la intervención del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas<sup>321</sup>.

En abril de 2011, la Comunidad Paso de la Reina Defensores y Defensoras del Río Verde, una de las organizaciones comunitarios que forman COPUDEVER, ganó el Premio Nacional de Derechos Humanos “Don Sergio Méndez Arceo” por su trabajo en la defensa de las comunidades que serían afectadas por la presa Paso de la Reina<sup>322</sup>.

En la actualidad, la meta principal de los y las habitantes que se oponen a la represa es organizar a las diversas comunidades afectadas por el proyecto. Vecinos y activistas afirman que formar

316 Íd.

317 Avendano, supra nota 309.

318 Rodríguez, Presas en la Costa Oaxaqueña, supra nota 298.

319 Aguasabajo, supra nota 297.

320 Niega Gabino Cué, supra nota 309.

321 ONU: Piden intervención del relator especial para frenar lesivas represas in Oaxaca, Servicios en Comunicación Intercultural Servindi, 21 de mayo 2011. Disponible en: <http://servindi.org/actualidad/45294>. Las comunidades llamaron también la atención del Relator Especial sobre las violaciones a sus derechos amenazados por la presa La Parota.

322 Boletín de prensa: Ganadores del XIX Premio Nacional de Derechos Humanos “Don Sergio Méndez Arceo”, Comité Cerezo, 7 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.espora.org/comitecerezo/spip.php?article897&lang=es>.

coaliciones con otras comunidades afectadas por proyectos similares es su única esperanza para detener la construcción de la represa ya que los recursos jurídicos no son accesibles<sup>323</sup>.

## Autopistas

### Ciudad de México: La Supervía Poniente

La Supervía Poniente es una autopista que conectará el distrito comercial de Santa Fe en la Ciudad de México con la autopista elevada del Periférico<sup>324</sup>. La Supervía es parte del Programa Integral de Transporte y Vialidad de Ciudad de México<sup>325</sup>. La extensión prevista para la autopista es de 5,56 km, con tres o cuatro túneles subterráneos<sup>326</sup>. Uno de los túneles atravesará el Parque Tarango, el Parque La Loma y el Parque Potrero. Estos parques contienen algunas de las últimas áreas forestales de la Ciudad de México<sup>327</sup>.

La Supervía atravesará la Zona Luis Cabrera y Magdalena-Periférico Sur (Magdalena Contreras), un área que contiene diversas zonas ecológicas que fueron así declaradas por el gobierno de la Ciudad de México<sup>328</sup>. El 22 de julio de 2009, el Parque Tarango fue clasificado como “Área de Valor Ambiental” y el 20 de abril de 2010, el Parque La Loma fue designado “Área Natural Protegida”<sup>329</sup>. Al mismo tiempo que el gobierno de la Ciudad de México otorgó la condición de zona ambiental protegida a estas áreas, también impulsó

323 Entrevista con EDUCA, supra nota 300.

324 El nombre oficial del Proyecto es Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México. Ver Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2011, 3, 20 de enero de 2011. Disponible en: [http://www.cencos.org/documentos/Surpervia/Reco01\\_2011.pdf](http://www.cencos.org/documentos/Surpervia/Reco01_2011.pdf) [en adelante, Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F.].

325 Íd. en 11 (donde se indica que la Supervía fue aprobada y las concesiones de construcción se otorgaron en 2009, antes de la publicación del Plan de Transporte); Entrevista con miembros de la Comunidad de La Malinche, Ciudad de México, México, 19 de febrero de 2011 (“El Plan Integral de Transporte 2007-2012 fue publicado el 22 de marzo de 2010...”) (en adelante, entrevista con la Comunidad de La Malinche).

326 Video, Por Qué La Supervía Afecta El Agua de La Ciudad, Pro Ciudad Pro Contreras (6 de mayo de 2010). Disponible en: [http://www.youtube.com/watch?v=bTC\\_5W50KyU&feature=related](http://www.youtube.com/watch?v=bTC_5W50KyU&feature=related) (en adelante, Por Qué La Supervía Afecta El Agua).

327 Video, La Verdad sobre La Supervía, Pro Ciudad Pro Contreras (31 de mayo de 2010). Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=BiBb1iYA8W0> (en adelante, La Verdad Sobre la Supervía).

328 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 17.

329 Íd.; Video, No a La Supervía Poniente y Por Qué, Pro Ciudad Pro Contreras (31 de mayo de 2010). Disponible en: [http://www.youtube.com/watch?v=tFbiCUYF\\_PI&NR=1](http://www.youtube.com/watch?v=tFbiCUYF_PI&NR=1) (donde se señala que en el Parque La Loma se colocó un monumento y una placa para conmemorar la protección del parque) (en adelante, No a La Supervía Poniente y Por Qué).

planes para destruirlas y permitir la construcción de la Supervía. Los y las habitantes de las delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón serán los más afectados por la construcción de la Supervía. Magdalena Contreras está integrado por varias colonias que, según explican los y las activistas, son claves para la cohesión social en la Ciudad de México: “Los barrios son un componente cultural importante en la Ciudad de México; ayudan a mantener unidos a los y las residentes de la ciudad”<sup>330</sup>. La Colonia La Malinche, un barrio en la delegación Magdalena Contreras, será parcialmente destruido para construir la carretera<sup>331</sup>.

**No se consultó ni se informó a la comunidad. Oposición de la comunidad a la Supervía.**

Los planes relativos a la Supervía y su construcción han progresado sin ningún tipo de transparencia o consulta<sup>332</sup>. El plan de construcción de una carretera fue anunciado en 2008 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard a través de varios medios de comunicación<sup>333</sup>. El gobierno no informó a los y las ciudadanas sobre las consecuencias del proyecto; incluso residentes de los vecindarios que serían parcial o totalmente destruidos no fueron informados e informadas por el gobierno<sup>334</sup>.

**El Frente Amplio Contra La Supervía (Frente Amplio) es una coalición integrada por miembros de la comunidad, activistas ambientales y organizaciones de la sociedad civil que se oponen**

330 Video, Costos Sociales de Supervía, por Cristina Barros. Disponible en: [http://www.youtube.com/watch?v=DRMPaeM\\_e7c](http://www.youtube.com/watch?v=DRMPaeM_e7c) (en adelante, video sobre Barros).

331 El barrio tiene una larga tradición de participación cívica. En la década de 1990, el barrio se vio amenazado por un proyecto similar. Mediante protestas y manifestaciones, la comunidad pudo poner freno al proyecto. Fernando León y Erin Rosa, Dead End for the Mexico City Superhighway? One Neighborhood's Resistance Has Stopped the Bulldozers for 35 Days, Narco News Bulletin, 30 de agosto de 2010. Disponible en: <http://www.narconews.com/Issue66/article4183.html> (en adelante, León y Rosa); Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325 (“[D]esde la década de 1970, hemos defendido nuestra propiedad y hemos prestado un servicio público... Ya existía conciencia social dentro de la comunidad.”); Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 13, 19 (Donde se explica que en 1992 el gobierno presentó el Proyecto Carretero Contadero-Luis Cabrera, que generó protestas entre los y las residentes de Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras ante las pruebas documentadas sobre los efectos que tendría la carretera. Los y las residentes lograron que se reevaluara el plan y que finalmente fuera cancelado).

332 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. supra nota 324 en 3; La Verdad Sobre La Supervía, supra nota 327.

333 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 15 (El gobierno reconoció que el proyecto sólo fue anunciado públicamente a través de diversos medios de comunicación masiva, y que creían que esto bastaba para cumplir su obligación legal de informar al público de manera directa y oportuna).

334 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

a la construcción de la autopista debido al alto costo que implica y a los impactos negativos ambientales y sociales que tendría. El Frente Amplio ha participado en varias formas de protesta no violenta. Sus miembros han presentado recursos y cartas al gobierno, han interpuesto acciones judiciales, organizado marchas y acampado de forma permanente en La Malinche, en un intento por detener el avance de las obras de la Supervía mientras tramitan las impugnaciones ante la justicia<sup>335</sup>.

Los y las activistas intentaron conseguir más información sobre el proyecto poco después de que fue anunciado públicamente. En agosto de 2008, luego de reunirse con representantes de las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, el gobierno prometió suspender el proyecto y conformar un equipo encargado de analizar las ventajas y desventajas de los distintos proyectos de infraestructura en la zona de Magdalena Contreras, incluida la Supervía<sup>336</sup>. El gobierno nunca cumplió su promesa. Las inquietudes de los y las residentes no fueron tenidas en cuenta durante la planificación del proyecto y estos no fueron consultados en ninguna de las etapas<sup>337</sup>. Por el contrario, el gobierno prosiguió con el proyecto sin ningún tipo de explicación o consulta. Según residentes y activistas locales, pese a numerosas solicitudes el gobierno se negó a hablar con las personas afectadas por la Supervía<sup>338</sup>.

Según el derecho aplicable, después de que se presenta una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Específica (MIAE) para un proyecto en particular, se requiere una consulta pública<sup>339</sup>. Si bien la primera MIAE salió a la luz en mayo de 2010, el gobierno no efectuó la consulta pública obligatoria a las comunidades afectadas<sup>340</sup>. El gobierno finalmente llevó

335 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 24.

336 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 14.

337 Íd. en 15-16.

338 Íd. en 3, 16 (los y las residentes de Álvaro Obregón y La Magdalena pidieron por escrito que el gobierno les concediera una audiencia en abril de 2009 y mayo de 2009 para conocer las razones por las cuales el proyecto seguía avanzando); Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325 (Los y las residentes explicaron que en octubre de 2010 organizaron una barrera humana en la obra de La Malinche y exigieron que el gobierno dialogara con ellos y ellas y les brindara información. Luego de seis horas, el gobierno aceptó hablar con los y las manifestantes. En lugar de enviar a un funcionario en persona, los y las residentes de La Malinche señalan que pusieron a un funcionario en el teléfono celular, luego éste en un altavoz que dirigieron a los y las manifestantes).

339 Ver Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 12.

340 Íd. en 14-17 (donde se explica que el gobierno no efectuó la consulta pública exigida, incluso después de que se difundiera la primera manifestación de impacto ambiental en 2010).

a cabo una consulta pública del 4 al 6 de mayo de 2011, un año después de la sumisión de la MIAE y después de que el órgano de derechos humanos de la capital emitiera un informe condenando la gestión del gobierno del proyecto de la Supervía. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) negó la validez de la consulta porque el gobierno no había suspendido el trabajo de la Supervía durante el período de consulta<sup>341</sup>.

Los y las residentes de La Malinche comenzaron a recibir órdenes de desalojo en abril de 2010, y las demoliciones empezaron en julio del mismo año<sup>342</sup>. Algunos vecinos y vecinas afirman que les informaron sobre el proyecto por primera vez cuando la policía se presentó en su vivienda a las 6 de la mañana, para informarles que su propiedad ya no les pertenecía. “Las personas preguntaban, ¿Cómo consiguieron el permiso? Y decían: Yo no vendí mi propiedad”<sup>343</sup>. Si bien el gobierno mexicano ofreció una indemnización a los propietarios de los 51 complejos de viviendas que serían demolidos, algunos y algunas habitantes que arrendaban unidades en edificios dentro de esos complejos no recibieron ningún tipo de indemnización por ser desplazados y desplazadas<sup>344</sup>. Los y las activistas y habitantes afirman que la expropiación se llevó a cabo de mala fe y que no tuvieron acceso a la información sobre quiénes eran los propietarios o cuál era el valor de su propiedad<sup>345</sup>. Las y los pobladores también afirman haber sido intimidados e intimidadas para mudarse, y se advirtió a los y las propietarios y propietarias reiteradamente que si no aceptaban el dinero no recibirían nada y perderían sus viviendas de todos modos<sup>346</sup>. “El gobierno central intenta intimidar a las personas”, manifestó un miembro de la comunidad, “llaman a las personas todo el tiempo para decirles que son los últimos que todavía se resisten”<sup>347</sup>.

### **Impacto ambiental de la Supervía**

**La información disponible sugiere que ya han comenzado las obras de construcción del túnel que atraviesa el Parque La Loma. Los y las habitantes informan que el gobierno comenzó a talar**

341 Mirna Servín, CDHDF: sin suspensión, inútil consulta sobre supervía, La Jornada, 16 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/16/capital/032n2cap>.

342 Íd.

343 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

344 León y Rosa, supra nota 331.

345 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 3.

346 León y Rosa, supra nota 331.

347 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

árboles del Área Natural Protegida en febrero de 2011<sup>348</sup>. Las consecuencias ambientales de la construcción de la Supervía tendrán un impacto a largo plazo para todos los y las habitantes de la Ciudad de México<sup>349</sup>. Si las obras avanzan sobre áreas naturales, esto tendrá un alto costo para la ciudad en términos de recursos naturales, y afectará a bosques y reservas naturales que ya son escasos. La pérdida de zonas forestales generará más contaminación, inundaciones y deteriorará la calidad de las aguas del acuífero de la ciudad<sup>350</sup>. A su vez, se perderán espacios de recreación seguros y limpios utilizados por numerosos residentes de Ciudad de México, incluidas familias, personas que practican deportes y estudiantes<sup>351</sup>.

A medida que la Ciudad de México continúa expandiéndose y desarrollándose, los bosques de las colinas que rodean la ciudad se ven amenazados. Por cada 100 metros de carretera construida, se perderá aproximadamente 1 hectárea de bosques<sup>352</sup>. Los espacios verdes como bosques y parques tienen un rol crucial en la salud ambiental de la Ciudad de México<sup>353</sup>. Éstos ayudan a captar agua, que va al acuífero de la ciudad, a conservar la fertilidad del suelo y a regular el clima, producir oxígeno, mitigar las emisiones de carbono y la contaminación ambiental y a reducir las inundaciones<sup>354</sup>. Cada hectárea de bosques provee aproximadamente diez millones de litros de agua por año, que equivale a la cantidad que consumen en el mismo período entre 100 y 200 personas<sup>355</sup>. Magdalena Contreras es una zona particularmente relevante en este sentido debido a la cantidad de precipitaciones que se registran. El agua de lluvia es recolectada por el acuífero subterráneo de la ciudad, que provee el 70% del

348 Íd.

349 Video, Opinión del Prof. Ezcurra (Universidad de California) Sobre La Supervía, Pro Ciudad Pro Contreras (3 de octubre de 2010). Disponible en: [http://www.youtube.com/watch?v=SWq0aSzgAok&feature=youtu\\_gdata](http://www.youtube.com/watch?v=SWq0aSzgAok&feature=youtu_gdata) (en adelante, Opinión del Prof. Ezcurra); Video, Marisa Mazari: Afectación a La Ecología, Pro Ciudad Pro Contreras (6 de mayo de 2010). Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=d89A7UVoRnk&feature=related>.

350 Íd.

351 Video, Por Qué Supervía de Paga Afecta Surponiente de la Ciudad, Pro Ciudad Pro Contreras (4 de mayo de 2010). Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=RvF77rDulR8&NR=1> (en adelante, Por Qué Supervía Afecta la Ciudad) ("Mi éxito atlético se debe en parte a que entreno en esta zona natural que, lamentablemente, no está protegida. Pedimos que [el jefe de gobierno] garantice nuestro derecho al medioambiente, a un ambiente saludable").

352 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 17-18.

353 Íd. en 17-18.

354 Íd. en 21 (donde se cita el testimonio de expertos ambientales independientes); Opinión del Prof. Ezcurra, supra nota 349.

355 Íd.

agua consumida por los y las residentes de la Ciudad de México<sup>356</sup>. El agua del acuífero se ha reducido durante los últimos 30 años, mientras que el nivel de consumo supera actualmente la cantidad de agua que ingresa a éste<sup>357</sup>.

Los túneles de la Supervía también afectarán el flujo de aguas subterráneas<sup>358</sup>, pues funcionarán como barrera subterránea y bloquearán las aguas pluviales que fluyen hacia el acuífero. Es posible que los túneles también reduzcan la capacidad del subsuelo de absorber agua, lo cual podría contribuir a inundar las áreas cercanas al túnel<sup>359</sup>. El gobierno ha señalado que puede devolver cualquier exceso de agua al subsuelo mediante un sistema de bombeo. No obstante, los expertos en medioambiente afirman que cualquier fisura en las tuberías que captan el agua podría permitir el ingreso de residuos y contaminar la totalidad del acuífero<sup>360</sup>.

### **Agresiones contra defensores ambientales**

Los miembros del Frente Amplio y quienes se solidarizan con ellos han sido hostigados, amenazados y estigmatizados por su oposición a la autopista<sup>361</sup>. Las fuentes del hostigamiento son diversas: el gobierno, los medios de comunicación, trabajadores de la construcción y residentes locales que apoyan el proyecto han intentado denigrar y desestimar las inquietudes y los derechos de aquellos y aquellas que se oponen a la Supervía<sup>362</sup>.

El vecindario de La Malinche ha quedado dividido en dos grupos enfrentados: los y las que se oponen a la demolición de la zona

356 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 4.

357 La Verdad Sobre La Supervía, supra nota 327.

358 Por Qué La Supervía Afecta el Agua, supra nota 326.

359 Íd.

360 Íd.

361 Íd. (Donde se describe cómo los medios de comunicación contribuyeron a la estigmatización, identificando a determinadas personas y apodando con sobrenombres ofensivos a algunos activistas); Entrevista con la Comunidad La Malinche, supra nota 325; Comunicado de Prensa, Frente Amplio Contra La Supervía Somos Movimientos Ciudadano Apartidista, Pro Ciudad Pro Contreras, 26 de julio de 2010. Disponible en: <http://prociudad-procontreras.blogspot.com/2010/07/boletin-informativo-del-frente-amplio.html> (en adelante, Comunicado de prensa Frente Amplio); Comunicado de prensa, En el Caso de la Supervía Poniente, Debe el Jefe de Gobierno reconocer la importancia del Trabajo de las Personas que Defienden sus Derechos Humanos en la Ciudad de México, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, 10 de febrero de 2011 (en adelante, Comunicado de prensa del CEMDA); Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 53.

362 Entrevista con la Comunidad La Malinche, supra nota 325 ("Existe una estigmatización y descalificación de los opositores de la comunidad. Es una descalificación metódica").

para ceder espacio a la Supervía, y los y las que están dispuestas a mudarse a cambio de una indemnización. La tensión entre estos grupos ha generado una profunda grieta en la comunidad<sup>363</sup>. En la Ciudad de México, las opiniones acerca de la Supervía están divididas. Los y las que apoyan el proyecto son, en general, personas de vecindarios de clase media que se verán beneficiados y beneficiadas por la autopista y, en gran medida, no estarán afectados por su construcción<sup>364</sup>. Entre los y las que se oponen al proyecto hay muchos y muchas residentes de vecindarios de la clase trabajadora, así como defensores ambientales<sup>365</sup>.

Según el organismo de derechos humanos de la Ciudad de México, algunos funcionarios del gobierno han sido los primeros en proferir amenazas y hostigar a quienes se oponen a la Supervía, y han vulnerado los derechos de estos a protestar pacíficamente. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documentó al menos trece incursiones a La Malinche por autoridades del gobierno de la Ciudad de México y empleados de la empresa constructora, incluidos cuatro incidentes de violencia física o verbal entre julio de 2010 y enero de 2011<sup>366</sup>. Residentes de La Malinche describieron algunos incidentes en detalle:

En julio de 2010, el Frente Amplio organizó un bloqueo y un plantón en el emplazamiento de la construcción en La Malinche. El bloqueo detuvo la demolición del vecindario hasta el 19 de octubre de 2010, cuando 30 trabajadores de la construcción ingresaron en La Malinche y comenzaron a retirar los escombros de las viviendas demolidas<sup>367</sup>. Más tarde, el 19 de octubre de 2010, residentes de La Malinche y miembros del Frente Amplio se congregaron para unirse al bloqueo en protesta por la reparación de trabajadores de la construcción en su vecindario. Testigos manifestaron que el gobierno envió granaderos para dispersar a la multitud por

363 Entrevista con la Comunidad La Malinche, supra nota 325 (“División entre miembros de la comunidad. Por ejemplo, [ellos] frenaron una asamblea utilizando tácticas de división. Organizaron una cena con vino y comida... para intentar convencer a las personas de que vendieran”).

364 El 11 de enero de 2011, la Comisión de Derechos Humanos del D.F. recibió un documento en apoyo al proyecto, firmado por miles de personas de diferentes vecindarios. La mayoría de los signatarios eran administradores de escuelas y empleados de empresas y comercios que exigían la construcción de la autopista. Ver Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 5.

365 Entrevista con la Comunidad La Malinche, supra nota 325.

366 Íd. en 23-24; la Comisión de Derechos Humanos del DF también indicó la existencia de una queja en la cual un trabajador en estado de ebriedad empleado por el gobierno acosó y atacó físicamente a residentes de La Malinche; Íd. en 4.

367 Fernando León y Erin Rosa, Mexico City Police Clash with Neighborhood Opposing Superhighway, Narco News Bulletin, 10 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.narconews.com/Issue67/article4237.html>.

la fuerza, quienes bloquearon los accesos a las calles y luego atacaron con bastones y escudos a quienes se manifestaban. Por lo menos cuatro personas resultaron heridas<sup>368</sup>. Según un residente de La Malinche, la policía anunció que los y las manifestantes tendrían diez minutos para despejar el área, pero los y las atacaron inmediatamente después del anuncio. “Solo nos dieron cerca de medio minuto [para salir]. Una vez que nos sentamos, comenzaron a atacar a los manifestantes. Vomité porque me patearon y me pegaron muy fuerte. Una mujer se desmayó y muchas otras personas resultaron gravemente heridas”<sup>369</sup>.

A principios de noviembre de 2010, el gobierno envió 80 granaderos más a Torres de Potrero, un vecindario adyacente a La Malinche, donde también se había montado una protesta contra la Supervía. Estos policías se sumaron a los 150 granaderos que habían estado patrullando el área desde octubre de 2010<sup>370</sup>.

Tácticas de intimidación han sido utilizadas en contra de Cristina Barros, una activista del Frente Amplio. Se colocaron dos pancartas en el vecindario que decían: “Cristina Barros, vete de nuestra comunidad, déjanos trabajar”<sup>371</sup>.

A principios de enero de 2011, el gobierno envió un grupo de granaderos a La Malinche para dispersar los bloqueos y abrir paso a los trabajadores de la construcción, a fin de que continuaran con la demolición del vecindario<sup>372</sup>.

La mañana del 1 de abril de 2011, miembros de la comunidad que protestaban contra la tala de árboles en La Loma se enfrentaron con trabajadores de la compañía constructora y granaderos<sup>373</sup>.

368 Fernando León y Erin Rosa, Mexico City Police Clash with Neighborhood Opposing Superhighway, Narco News Bulletin, 10 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.narconews.com/Issue67/article4237.html>

369 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

370 Comunicado de prensa, Acción Urgente por el Frente Amplio contra la Supervía Poniente, Centro Prodh, 2 de noviembre de 2010. Disponible en: [http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com\\_content&view=article&id=128%3Aaccion-urgente-por-el-frente-amplio-contr-la-Supervia-poniente&catid=44%3Aacciones&Itemid=41&lang=es](http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com_content&view=article&id=128%3Aaccion-urgente-por-el-frente-amplio-contr-la-Supervia-poniente&catid=44%3Aacciones&Itemid=41&lang=es).

371 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

372 Sarah Pantoja, GDF toma posesión de predios para Supervía, El Universal, 2 de enero de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/104680.html>.

373 Recientemente, la compañía COPRI comenzó la tala en La Loma, un parque comunitario que fue reforestado y ha sido protegido por miembros de la comunidad durante, aproximadamente, 25 años. Desde enero de 2011, COPRI se apropió del parque y no permitió el ingreso del público. El 1 de abril de 2011, se reinició la tala de árboles sin presencia de las autoridades ambientales. Comunicado de prensa, Tala montes ilegales de COPRI en La Loma, protegidos por granaderos del gobierno D.F., Pro Ciudad Pro Contreras, 1 de abril de 2011. Disponible en: [81](http://prociudad-</a></p></div><div data-bbox=)

Estos actos se perciben como parte de una campaña organizada por el gobierno para poner fin al movimiento de resistencia de la comunidad y enfrentar a sus organizadores<sup>374</sup>. Los y las ciudadanas y dueños de propiedades de La Malinche se sienten amenazados y amenazadas por el gobierno. Los y las residentes se han sentido presionados por el gobierno y la compañía constructora para tomar el dinero que se les ofrecía por su propiedad. Un residente dijo que iba a aceptar la indemnización por la expropiación de su propiedad sin protestar, ya que “tiene más valor mi vida que un pinche pedazo de terreno”<sup>375</sup>.

La manera en que el gobierno ha avanzado con los planes de la Supervía ha causado daños permanentes en las vidas de los y las residentes de Magdalena Contreras y Álvaro Obregón. La Supervía ha provocado el surgimiento de un conflicto entre comunidades, ha perturbado la vida diaria en la comunidad, ha dividido a comunidades y familias, y ha desarraigado a las personas obligándolas a abandonar sus hogares<sup>376</sup>. Los y las habitantes se han dedicado a defender sus derechos mediante protestas no violentas<sup>377</sup>. La presencia constante de las fuerzas de seguridad del gobierno en el vecindario para patrullar el emplazamiento del proyecto en todo momento genera miedo, frustración y ansiedad:<sup>378</sup> “Las amenazas y la presión han aumentado”, comenta un residente, “y hay opresión constante por parte de la policía”<sup>379</sup>.

### **Respuesta del gobierno a los y las oponentes**

El gobierno del Distrito Federal mantiene su apoyo a la Supervía. Las autoridades han manifestado públicamente que el proyecto no es negociable y que están decididas a avanzar con la Supervía<sup>380</sup>. El gobierno no ha explicado por qué eligió construir la Supervía

[procontreras.blogspot.com/2011/04/boletin-informativo-urgente.html](http://procontreras.blogspot.com/2011/04/boletin-informativo-urgente.html) (describe el enfrentamiento y explica que se supone que este tipo de proyectos deben ser supervisados por funcionarios de PAOT, CORNEA y PROFEPA).

374 Comunicado de prensa, Nuevas Amenazas y Hostigamiento contra Integrantes del Frente Amplio contra la Supervía Poniente, Centro Prodh, 28 de enero de 2011. 375 Íd.

376 Video de Barros, supra nota 330; Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 53.

377 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 23. 378 Íd. en 24.

379 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325.

380 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 16 (el 28 de julio de 2010, cuando el gobierno del Distrito Federal proporcionó finalmente al Frente Amplio y a residentes organizados que se oponían a la Supervía información acerca del proyecto, les dijo que este ya no era negociable y que se llevaría a cabo).

en lugar de ampliar y modernizar el sistema de transporte público de la Ciudad de México<sup>381</sup>.

El gobierno ha respondido con severidad a las protestas organizadas por la comunidad contra la Supervía, y a menudo ha recurrido al cuerpo de granaderos para reprimir la resistencia al proyecto. Ha ignorado reiteradamente los pedidos de información por parte de la comunidad y ha excluido a los y las residentes locales de todos los aspectos del proceso de toma de decisiones. En vez de proteger a los y las manifestantes pacíficos de los ataques, las autoridades han participado en esos ataques y se han rehusado a poner fin al hostigamiento de manifestantes y sus defensores<sup>382</sup>.

### **Acciones legales contra la Supervía**

Algunos y algunas activistas y residentes han empleado diversos recursos legales para intentar detener el proyecto con poco éxito. Tras la presentación de una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), ésta emitió una recomendación el 20 de enero de 2011, en el cual condenó las acciones del gobierno en tanto constituían violaciones a normas internacionales, nacionales y locales de derechos humanos que consagran el derecho a una vivienda adecuada, a un medio ambiente sano, al agua, a la información y a la participación cívica, así como a la seguridad judicial<sup>383</sup>. La CDHDF formuló diez recomendaciones al gobierno, que incluían<sup>384</sup>:

- La suspensión del proyecto hasta que se lleve a cabo una consulta pública, en la cual se recojan y consideren las inquietudes y opiniones de los residentes afectados por la obra.
- La elaboración de un diagnóstico para evaluar la movilidad de personas de la zona sur-poniente de la Ciudad de México.
- La realización de un estudio para evaluar las necesidades de los y las residentes de Magdalena Contreras relativas a asistencia psicológica, médica, familiar y jurídica, y brindar dicha asistencia de manera gratuita.

381 Íd. en 8.

382 Entrevista con la Comunidad de La Malinche, supra nota 325 (“...dicen que son conflictos individuales. ...dicen que es un conflicto de vecinos y que no se debe a la acción del gobierno. Esto es falso; el gobierno tiene la obligación de intervenir y, en vez, hay tolerancia por parte del Estado. ... [E]l gobierno debería proteger a sus ciudadanos”).

383 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 26-51.

384 Íd. en 58-60.

- Llevar a cabo un proceso de desarrollo de capacidades y formación sobre derechos humanos y en materia de medio ambiente a nivel de gobierno.
- En un término menor a treinta días, la emisión de un comunicado de prensa en el que se reconozca que los opositores al proyecto ejercen sus derechos legítimos.
- El diseño y el establecimiento de un sistema para brindar información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y brindar instrucción al público sobre cómo acceder a este sistema.
- La coordinación y el diseño, en un término de tres meses, de un programa tendiente a reconstruir el tejido social en La Malinche, que incluya acciones de mejoramiento urbano, como obras para áreas verdes, espacios culturales y recreativos<sup>385</sup>.

El gobierno de la Ciudad de México aceptó formalmente “en parte” las recomendaciones de la CDHDF<sup>386</sup>. En febrero de 2011, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal respondió el informe y las recomendaciones de la CDHDF y afirmó que si bien la construcción de la autopista continuaría, se llevaría a cabo una audiencia pública<sup>387</sup>. El gobierno se negó a suspender la Supervía argumentando que la CDHDF carece de autoridad para emitir tal recomendación y que la suspensión pondría el proyecto en una incertidumbre jurídica<sup>388</sup>. Como se ha mencionado arriba, si bien el gobierno de la Ciudad de México sostuvo una audiencia pública en mayo de 2011, la CDHDF estimó que dicha audiencia no cumplió con sus recomendaciones porque la construcción de la Supervía no se había suspendido<sup>389</sup>. En una respuesta escrita a una solicitud en la que se le pedía fijar postura, el gobierno de la Ciudad de México mantiene que se está conformando con todas las recomendaciones que aceptó y que

385 Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 26-51.

386 Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Referencia: Recomendación 1/2011, 11 de febrero de 2011, en 97. En una respuesta escrita a la solicitud pidiéndole fijar postura enviada el 10 de octubre de 2011, el Licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno, respondió a varias preguntas citando finalmente de la respuesta oficial a las recomendaciones de la CDHDF. Carta del Licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno, Gobierno de la Ciudad de México, 10 de octubre de 2011 [en adelante, Carta D.F.].

387 Ver Habrá Supervía con Todo y Consulta: Ebrard, Noticias MVS, 11 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.noticiasmvs.com/noticias/capital/habra-supervia-con-todo-y-consulta-ebard-215.html>; ver también Comunicado de prensa del CEMDA, supra nota 361.

388 Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, supra nota 386, en 97.

389 Ver Servín, supra nota 341; Carta D.F., supra nota 386.

está realizando informes periódicos sobre dicha conformidad<sup>390</sup>. Sin embargo, a mayo de 2011, la CDHDF indicó que no había observado avances substantivos en cuanto a la conformidad del gobierno con sus recomendaciones<sup>391</sup>.

Los y las activistas han iniciado acciones legales a través de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA). En abril de 2011, esta procuraduría suspendió provisoriamente una parte del proyecto que afectaba 38 áreas forestales debido a que la manifestación de impacto ambiental no autorizaba la tala de árboles en estos parques<sup>392</sup>. Algunos y algunas activistas y residentes afirman que la resolución de la PROFEPA es otra prueba de la ilegalidad del proyecto, por lo que le pidieron al gobierno de la Ciudad de México que cumpliera con la resolución e interrumpiera totalmente las obras del proyecto<sup>393</sup>.

Opositores a la Supervía ganaron una gran batalla legal en diciembre de 2011 cuando un tribunal de la Ciudad de México declaró la nulidad de la manifestación de impacto ambiental (MIAE) ya que no incluyó una consulta pública tal y como lo requiere la Ley Ambiental del Distrito Federal<sup>394</sup>. Unos días después del pronunciamiento de la decisión, residentes de La Malinche informaron de la llegada de cientos de granaderos al área<sup>395</sup>.

### Situación actual de la Supervía

Los y las residentes y activistas ambientales que se oponen a la Supervía comprenden que el distrito de Santa Fe necesita una solución para sus problemas de transporte. Algunos y algunas activistas de la comunidad y expertos ambientales presentaron

390 Carta D.F., supra nota 386.

391 Íd.

392 Íd.; Comunicado de prensa, Organismos Civiles Reiteran Apoyo a la Lucha Legal y Pacífica del Frente Amplio vs Supervía, Centro Prodh, 8 de abril de 2011. Disponible en: [http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com\\_flexicontent&view=items&cid=43:boletines&id=188:organismos-civiles-reiteran-apoyo-a-la-lucha-legal-y-pacifica-del-frente-amplio-vs-supervia&Itemid=75](http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=43:boletines&id=188:organismos-civiles-reiteran-apoyo-a-la-lucha-legal-y-pacifica-del-frente-amplio-vs-supervia&Itemid=75) (en adelante, Comunicado de prensa del Centro Prodh); Comunicado de prensa, Detuvo la PROFEPA Obras en Polígonos Forestales de la Supervía, PROFEPA, 6 de abril de 2011. Disponible en: [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/3733/1/mx/detuvo\\_la\\_profepa\\_obras\\_en\\_poligonos\\_forestales\\_de\\_la\\_supervia\\_poniente.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/3733/1/mx/detuvo_la_profepa_obras_en_poligonos_forestales_de_la_supervia_poniente.html).

393 Comunicado de prensa del Centro Prodh, supra nota 392.

394 Tribunal de lo Contencioso y lo Administrativo del Distrito Federal, Primera Sala, Juicio No. I-43103/2010, 2 de diciembre de 2011; ver también Tribunal dice “no” a Supervía Poniente, Greenpeace México, 5 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Noticias/2011/Diciembre/Tribunal-dice-no-a-Supervia-Poniente/>.

395 “Madrugán” granaderos a vecinos de la Supervía, Milenio, 11 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/be0e93a852354ad9e833b2ddffec3aef>.

alternativas a la Supervía que consisten, principalmente, en implementar mejoras al sistema de transporte público, una idea apoyada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal<sup>396</sup>. Han señalado que la forma más adecuada de mejorar el área sería la ampliación del metro (el subterráneo de la Ciudad de México) o la construcción de una línea de Metrobús<sup>397</sup>.

Muchos y muchas activistas de la comunidad y expertos ambientales reclaman mayor equilibrio entre las necesidades sociales y económicas de los y las residentes de la Ciudad de México y las consideraciones ambientales<sup>398</sup>. Asimismo, los y las activistas de la comunidad consideran que su lucha va más allá de su situación inmediata, y creen que su difícil condición es un problema que enfrentan todas las grandes ciudades mexicanas. Tanto para activistas como para residentes, la pregunta más importante que se debe responder es: ¿Qué clase de ciudad deberíamos tener? Su objetivo es crear un modelo democrático de urbanización que fomente la participación cívica, que contrate a expertos independientes para la planificación urbana y que sea transparente<sup>399</sup>.

### Explotación forestal

#### Guerrero: Caso de Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García

Durante más de 50 años, la región de Costa Grande, en Guerrero, ha sufrido una intensa explotación forestal, en gran parte ilícita. En 1998, algunos residentes locales, entre ellos Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, formaron la Organización de Campesinos Ecologistas de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán (OCESP) para hacer frente a las consecuencias ambientales devastadoras de la deforestación<sup>400</sup>. Como parte de sus iniciativas, la OCESP emprendió iniciativas de cabildeo ante organismos mexicanos, llevó a cabo campañas de defensa en los medios y organizó bloqueos para evitar que los camiones empleados para la tala trasladaran madera desde las

396 El gobierno del Distrito Federal de Derechos Humanos del D.F. llegó a la conclusión de que el gobierno debería estudiar métodos de transporte sostenibles alternativos. Informe de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., supra nota 324 en 53. NO ESTOY SEGURO

397 La Verdad Sobre La Supervía, supra nota 327.

398 Opinión del Prof. Ezcurra, supra nota 349.

399 La Verdad Sobre La Supervía, supra nota 327.

400 Caso de Tortura por parte del Ejército Mexicano Llega a la Corte Interamericana esta Semana, Oficina en Washington para asuntos Latinoamericanos, 23 de agosto de 2010. Disponible en: [http://www.wola.org/news/torture\\_case\\_involving\\_mexican\\_military\\_reaches\\_inter\\_american\\_court\\_this\\_week](http://www.wola.org/news/torture_case_involving_mexican_military_reaches_inter_american_court_this_week) (en adelante, Caso de Tortura).

montañas. La OCESP consiguió una victoria importante cuando Boise Cascade, una empresa maderera estadounidense, se retiró de la región de Costa Grande debido a “condiciones comerciales desfavorables”<sup>401</sup>. En respuesta, un cacique local ligado a estas empresas, pidió la intervención del Ejército<sup>402</sup>. A partir de mayo de 1998, la OCESP fue objeto de una ola represiva, durante la cual soldados y hombres armados no identificados asesinaron y torturaron a varios activistas<sup>403</sup>.

El 2 de mayo de 1999, soldados del 40° Batallón de Infantería llegaron a Pizotla, un pequeño pueblo de la región de Costa Grande, y atacaron a un grupo de personas que estaban reunidas frente a la vivienda de Teodoro Cabrera<sup>404</sup>. Durante el ataque, los soldados dispararon contra Salomé Sánchez, miembro de la OCESP, quien falleció como resultado de la agresión. Montiel y Cabrera fueron detenidos arbitrariamente<sup>405</sup>. Durante los cinco días en que los mantuvieron incomunicados, los soldados sometieron a ambos activistas de la OCESP a torturas físicas y psicológicas y los obligaron a confesar delitos que no habían cometido<sup>406</sup>. Montiel y Cabrera fueron juzgados por portación de armas de fuego prohibidas y cultivo de marihuana<sup>407</sup>. El 28 de agosto de 2000, después de un juicio plagado de violaciones al debido proceso y a los derechos humanos, Montiel fue condenado a seis años y ocho meses de prisión, mientras que Cabrera recibió una pena de diez años<sup>408</sup>.

En noviembre de 2001, frente a una presión creciente por parte de organizaciones nacionales e internacionales, el ex presidente Vicente Fox los liberó por “razones humanitarias”, pero no reconoció su inocencia<sup>409</sup>. Montiel y Cabrera no recibieron compensación alguna del gobierno, y los torturadores pertenecientes a las fuerzas militares no fueron sancionados<sup>410</sup>.

401 Íd.

402 Íd.

403 Brieffor Center for Human Rights and Environment (Centro para los Derechos Humanos y Ambiente) as Amici Curiae Supporting Teodoro Cabrera García and Rodolfo Montiel Flores Section I, Teodoro Cabrera Garcia and Rodolfo Montiel Flores v. The State of Mexico. Disponible en: <http://www.cedha.org.ar/docs/curiae3-eng.htm>.

404 Íd.

405 Departamento de Estado de los Estados Unidos, Country Reports on Human Rights Practices: Mexico (2002) <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2001/wha/8320.htm>.

406 Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera: Campesinos ecologistas, Centro Prodh. Disponible en: [http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=category&id=5:campesinosecologistas&Itemid=3&lang=en](http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=5:campesinosecologistas&Itemid=3&lang=en), [en adelante, Campesinos ecologistas].

407 Íd.

408 Caso de Tortura, supra nota 400.

409 Íd.

410 Campesinos ecologistas, supra nota 406.

Dada la imposibilidad de obtener justicia en México, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y otras organizaciones, llevaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>411</sup>. En octubre de 2008, la Comisión Interamericana publicó un informe en el cual expresó que el gobierno mexicano era responsable por violaciones a derechos humanos contra Montiel y Cabrera, y formuló recomendaciones para el gobierno<sup>412</sup>. Dado que el gobierno no cumplió con dichas recomendaciones, el caso fue enviado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>413</sup>. El 26 de noviembre de 2010, la Corte se pronunció a favor de Montiel y Cabrera. La resolución de la Corte reconoció que se habían violado los derechos a la libertad, integridad personal, debido proceso y protección judicial de los dos defensores ambientales<sup>414</sup>.

En su sentencia, la Corte ordenó al gobierno mexicano que tomara medidas de compensación específicas en favor de las víctimas y que rectificara las falencias del sistema de justicia penal mexicano, mismas que permitieron no sólo que se produjeran estas graves violaciones de derechos humanos, sino también que los responsables no recibieran sanción alguna<sup>415</sup>. No obstante, los avances en la implementación de dicha sentencia han sido lentos. Aun más preocupante es que una de las principales reparaciones que se ordenó en la sentencia para combatir la impunidad y que consiste en reformar el Código de Justicia Militar para prohibir el uso de la jurisdicción militar en la investigación de violaciones de derechos humanos, todavía no se ha implementado. El cumplimiento pleno de esta sentencia internacional vinculante se considera una prueba decisiva del compromiso del gobierno mexicano de evitar que en el futuro ocurran casos como el de los ecologistas Montiel y Cabrera.

---

411 Íd.

412 Íd.

413 Luis Arriaga, Justicia interamericana: caso ecologistas, El Universal, 5 de septiembre de 2010.

414 Caso Cabrera García y Montiel Flores v. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C No. 220.

415 Condena la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, Centro Prodh, 20 de diciembre de 2010. Disponible en: [http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=74:condena-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-al-estado-mexicano-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-de-rodolfo-montiel-y-teodoro-cabrera&Itemid=3&lang=en](http://centroprodh.org.mx/prodh/index.php?option=com_k2&view=item&id=74:condena-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-al-estado-mexicano-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-de-rodolfo-montiel-y-teodoro-cabrera&Itemid=3&lang=en).

# Recomendaciones



## Recomendaciones

### ***Al gobierno federal y a los gobiernos de los estados de México:***

- Realizar una investigación exhaustiva e imparcial de todos los casos denunciados de violencia contra defensores ambientales que traiga como resultado el juicio a los responsables de los ataques.
- Respetar y exigir el cumplimiento del derecho a la información, la participación y la consulta de todos los ciudadanos mexicanos, brindando información completa y accesible sobre megaproyectos a todos los miembros de las comunidades relevantes, desde el momento en que tales megaproyectos están en la etapa de planificación y durante la totalidad del proceso.
- Efectuar consultas públicas antes de aprobar cualquier propuesta de megaproyecto.
- Respetar y exigir el cumplimiento del derecho a la información y promover una mayor transparencia gubernamental, procurando que todos los documentos relativos a propuestas de megaproyectos estén disponibles en forma inmediata al público y publicando todas las evaluaciones de impacto ambiental en un formato fácilmente accesible a través de distintos medios.
- Incorporar plenamente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales al proceso de aprobación del megaproyecto, y brindar capacitación a todos los funcionarios involucrados en el proceso sobre las obligaciones de derechos humanos de México.
- Implementar en forma total y prioritaria las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o cualquier Comisión Estatal de Derechos Humanos que tenga relación directa o indirecta con los derechos de las comunidades afectadas por megaproyectos.
- Hacer cumplir las obligaciones legales establecidas por el derecho mexicano y el derecho internacional sobre la implementación de megaproyectos y el respeto a los derechos humanos, incluida la aplicación del Convenio 169 de la OIT en casos relacionados con pueblos indígenas. Asimismo, aplicar en todos los casos el principio pro homine (es decir, cuando el derecho mexicano y el derecho internacional difieran, deberá prevalecer el marco normativo que otorgue una protección más amplia a los derechos humanos y las comunidades afectadas).

#### **A la SEMARNAT y la PROFEPA:**

- Aplicar todas las leyes ambientales existentes, especialmente aquellas que protegen áreas de importancia ecológica o cultural, y monitorear su cumplimiento.
- Asegurar que todos los organismos que participan en la planificación de proyectos a gran escala o el otorgamiento de permisos para esos proyectos, incluidos organismos de gestión de electricidad y agua, cumplan las leyes ambientales de México y las obligaciones de derechos humanos asumidas por el país sobre derecho a la información, consulta y consentimiento informado.
- Trabajar con todos los organismos y suborganismos a nivel federal y de estatal, con el fin de optimizar el proceso de aprobación de proyectos a gran escala, concentrándose en asegurar que todos los ministerios y agencias intercambien la información en su poder y se mantengan informados sobre su trabajo.
- En todas las instancias del proceso de otorgamiento de permisos para el proyecto, deberán tener en cuenta las obligaciones de derechos humanos de México, en particular el derecho de las comunidades afectadas a participar activamente en todas las decisiones que afecten su vida y sus medios de subsistencia.
- Antes de emitir cualquier permiso para un proyecto, exigir a las empresas que presenten una única manifestación de impacto ambiental elaborada por un asesor que sea independiente del gobierno y de cualquier empresa privada involucrada en el proyecto, donde se analice el pleno impacto que tendrá en todas las etapas de su desarrollo.
- Antes de emitir cualquier permiso para un proyecto, exigir a las empresas que presenten un estudio elaborado por un asesor que sea independiente del gobierno y de cualquier empresa privada involucrada en el proyecto, en el cual se analice el impacto humano de los proyectos y que contemple posibles desplazamientos forzados de las comunidades, los efectos para la salud causados por la contaminación y las consecuencias para los medios de subsistencia y su vida cultural.
- Extender el plazo para la presentación de comentarios públicos sobre los proyectos propuestos a 90 días, a fin de conceder a las comunidades afectadas un plazo razonable para solicitar

evaluaciones de expertos, celebrar reuniones y expresar inquietudes y preguntas sobre el proyecto.

- Modificar el proceso de consulta actual e incluir cuatro etapas de consulta en un proyecto:
- Un proceso informativo inicial, durante el cual se difunda y explique información oportuna, cierta y de fácil comprensión sobre el proyecto y el proceso de consulta a todas las comunidades que podrían ser afectadas;
- Un encuentro abierto de consulta durante el cual todas las personas y grupos que tengan inquietudes puedan plantear comentarios, críticas o proponer alternativas al proyecto;
- Una decisión sobre la conveniencia de continuar con el proyecto, adoptada de manera transparente y a través del diálogo con las comunidades, incluido cualquier acuerdo sobre compensación adecuada, proyectos que beneficien a las comunidades u otros acuerdos para compensar a la población afectada frente a cualquier cambio que pueda ocurrir en su tierra o comunidades;
- Si el proyecto avanza, diálogo continuo con las comunidades afectadas e incorporar sus inquietudes y necesidades en el diseño del mismo.

#### **Al gobierno de Canadá:**

- Instar a todas las empresas canadienses que financian o construyen megaproyectos a que implementen todas las disposiciones del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de forma inmediata a la totalidad de los proyectos que actualmente se encuentran en etapa de planificación u operación.
- Crear una comisión de investigación para determinar si las industrias extractivas canadienses que realizan actividades en el extranjero respetan los principios de derechos humanos.

#### **Al gobierno de los Estados Unidos y a la Unión Europea:**

- Exhortar a todas las empresas con sede central en su jurisdicción que actualmente financian o construyan megaproyectos en México, a que implementen todas las disposiciones del Pacto

Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE de forma inmediata a la totalidad de los proyectos que se encuentren en etapa de planificación u operación.

***A todas las empresas que realizan actividades en México:***

- Las empresas deberían llevar a cabo todas sus actividades en México con el mismo grado de diligencia y respeto por las comunidades locales y el medioambiente que en su país de origen.
- Todas las empresas que financian o construyen megaproyectos deberían formular una política de responsabilidad social empresaria que exprese su compromiso de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones. Al adoptar esta política, las empresas deberían tener en cuenta el proyecto de Principios Rectores sobre Empresa y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las iniciativas sobre empresas y derechos humanos como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la OCDE. Las empresas tienen la responsabilidad de asegurar que las políticas de derechos humanos que formulan sean implementadas y cumplidas por todos sus empleados y representantes en todos los ámbitos de la actividad empresarial.
- Las empresas deberían aprovechar la amplia variedad de iniciativas voluntarias destinadas a guiar y apoyar a las compañías que se esfuerzan por cumplir sus responsabilidades sociales y asegurar que se respeten los derechos humanos en todas sus operaciones.
- Las empresas tienen la responsabilidad de cumplir con los requisitos legales aun cuando el gobierno de México no exija el cumplimiento de la ley, y deberían abstenerse de evadir tanto la letra como el espíritu de las leyes mexicanas.

*El presente libro terminó de  
imprimirse como una forma  
de apoyo a las comunidades que  
reivindican sus derechos humanos  
frente a los macroproyectos, el viernes  
8 de junio de 2012 en Impreteisa.*